Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 12 Lunes, 16 de enero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

601 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental y las características de los mismos. 2163

602 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo y las características de los mismos. 2166

603 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista. 2169

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

604 Resolución R-010/12, de 9 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2011, que modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. 2173

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

605 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cuevas del Rincón de Hondares en Moratalla (Murcia). 2174

606 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica en Moratalla (Murcia). 2179

607 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Oro en Moratalla (Murcia). 2184

608 Resolución de 24 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida en Moratalla (Murcia). 2189

NPE: B-160112-12

Consejería de Cultura y Turismo

609 Resolución de 24 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Encomienda en Moratalla (Murcia). 2194

610 Resolución de 24 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Morra en Moratalla (Murcia). 2201

611 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata en Moratalla (Murcia). 2207

612 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peña Jarota en Moratalla (Murcia). 2212

613 Resolución de 13 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Corral en Mazarrón (Murcia). 2217

614 Resolución de 23 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia". 2222

Consejería de Sanidad y Política Social

615 Orden de 22 diciembre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2227

616 Prórroga para 2012, del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación. 2229

617 Prórroga para 2012 del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia. 2231

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

618 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 2233

619 Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador FAU 94/2011. 2234

620 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 2235

Consejería de Cultura y Turismo

621 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 562/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de Vulcano en Mazarrón (Murcia). 2236

622 Notificación a interesado. 2237

623 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 2 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla (Murcia). 2238

624 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Moratalla La Vieja, en Moratalla (Murcia). 2239

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

625 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 1 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Buitres, en Cehegín (Murcia). 2241

626 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Hoyica del Río I en Yecla (Murcia). 2242

627 Edicto notificando a los herederos de don Juan Pedro Soriano Santa y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Pansas en Yecla (Murcia). 2243

628 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 2 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueólogico Los Derramadores, en Fortuna (Murcia). 2244

629 Edicto notificando a doña Úrsula López Alderete y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Cabezuela de Navares, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 2245

630 Edicto notificando a los Herederos de don José Pérez Gómez, doña María Martínez Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 21 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico N.CH. 32 en Lorca (Murcia). 2246

631 Edicto notificando a la mercantil Vebuiab S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Bancal del Tío Carrulo en Bullas (Murcia). 2247

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

632 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 2248

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

633 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0080. 2250

634 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0256. 2251

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

635 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000420. 2252

636 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000042. 2253

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

637 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia por la que se convoca tercera subasta de dos fincas rústicas patrimonio del Estado. 2254

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

638 Notificación de acuerdo de suspensión. 2255

639 Notificación de resoluciones 1.ª instancia. 2256

640 Notificación de resoluciones de recurso de alzada. 2257

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

641 Ejecución de títulos judiciales 415/2011. 2258

De lo Social número Dos de Cartagena

642 Procedimiento ordinario 1.444/2010. 2259

De lo Social número Dos de Murcia

643 Procedimiento ordinario 720/2010. 2260

644 Procedimiento ordinario 800/2010. 2262

645 Despido objetivo individual 648/2011. 2264

646 Procedimiento ordinario 655/2010. 2266

De lo Social número Tres de Murcia

647 Demanda 294/2010. 2267

648 Demanda 214/2010. 2269

De lo Social número Cuatro de Murcia

649 Ejecución de títulos judiciales 292/2011. 2271

650 Demanda 296/2010. 2273

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

651 Seguridad Social 836/2010. 2274

652 Seguridad Social 586/2010. 2275

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

653 Despido/ceses en general 1.006/2011. 2276

654 Despido/ceses en general 1.028/2011. 2278

IV. Administración Local

Alcantarilla

655 Anuncio adjudicación contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes y fuentes en el término municipal de Alcantarilla. 2280

Cartagena

656 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 2281

657 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2012, así como la plantilla de personal. 2282

658 Anuncio de licitación. Servicio de mantenimiento de las Aulas de Libre Acceso de la Concejalia de Juventud. 2283

Mazarrón

659 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. 2285

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Santomera

660 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 2287

661 Bajas en el Padrón por caducidad. 2289

662 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad. 2291

663 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 2292

664 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Retirada, Transporte y Depósito de Vehículos de la Vía Pública. 2294

665 Información pública de la solicitud relativa al expediente de usos y construcciones excepcionales en suelo urbanizable no sectorizado. Expediente de urbanismo 58/2011. 2295

Torre Pacheco

666 Aprobación calendario fiscal para el ejercicio 2012. 2296

Totana

667 Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2012. 2297

668 Exposición pública de modificación de ordenanza fiscal. 2318

669 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2012 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 2319

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Vía Verde del Noroeste"

670 Contrato administrativo especial para la explotación de la red de albergues de la Vía Verde del Noroeste (Región de Murcia). 2320

Construcciones Esan, Sociedad Cooperativa

671 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada. 2322

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

601 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental y las características de los mismos.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó en su reunión del pasado día 20 de diciembre de 2011, el Acuerdo alcanzado en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 19 de octubre de 2011 entre este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de enfermero especialista en salud mental y las características de los mismos.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011, por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de enfermero especialista en salud mental y las características de los mismos.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental y las características de los mismos

Antecedentes

1.º) El Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se regula la obtención del título de especialista, creó la especialidad de Enfermería de Salud Mental.

2.º) Atendiendo a dicha disposición, el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, incluyó entre las opciones correspondientes a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, la de Salud Mental, exigiendo para el acceso a la misma la especialidad de Enfermería de Salud Mental.

Junto con ello, el anexo II del citado Decreto definió como funciones más relevantes de la citada opción, las siguientes: "La realización de cuantas

actividades sean precisas para asegurar el correcto cuidado y recuperación de los enfermos mentales".

3.º) El desarrollo de la especialidad de Salud Mental cobró un importante impulso con la aprobación del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, por el que se regulan las especialidades de enfermería, que introdujo respecto de dicha especialidad las siguientes novedades:

a) Por un lado, y conforme a su artículo 3, fijó como medio usual de acceso a la misma el sistema de residencia, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

b) A su vez, y por medio de su disposición transitoria segunda, estableció un procedimiento específico, distinto al de residencia, destinado a que pudieran acceder a dicho título los enfermeros que acreditasen haber ejercido las actividades propias de la especialidad durante un determinado período de tiempo y superasen una prueba objetiva.

4.º) Como consecuencia de ello, en los últimos años un considerable número de enfermeros que prestan servicios en este organismo ha accedido a la especialidad de Enfermería de Salud Mental, por medio del sistema de residencia o de la vía excepcional contemplada en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril.

5.º) Dada la formación de la que disponen estos trabajadores, el Servicio Murciano de Salud ha venido incorporando a los mismos para prestar servicios en los distintos centros que cuentan con unidades psiquiátricas, especialmente, en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias, en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" y en los diferentes servicios de psiquiatría hospitalarios.

6.º) Dicha incorporación, en el caso del personal que carece de una vinculación fija con el Servicio Murciano de Salud, se ha realizado mediante nombramientos temporales a través de la bolsa de trabajo de enfermeros especialistas en salud mental.

A su vez, diverso personal que ya contaba con nombramiento como personal estatutario fijo en el Servicio Murciano de Salud y que ha accedido a la referida especialidad a través de la vía transitoria prevista en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, presta igualmente servicios en tales centros y unidades.

7.º) El proceso de incorporación de los enfermeros especialistas en salud mental a las unidades psiquiátricas va a cobrar un nuevo impulso una vez que se produzca el nombramiento como personal estatutario fijo del personal que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Salud Mental que fueron convocadas por medio de las resoluciones de 22 de octubre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 8-11-2008).

8.º) De esta forma, el Servicio Murciano de Salud ha ido adoptando diferentes medidas destinada al reconocimiento y configuración de los enfermeros especialistas en salud mental como una opción diferenciada, que se inició con la inclusión de dicha especialidad en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre y cuya última fase fue la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como personal estatutario fijo a dicha opción.

9.º) Sin embargo, y pese a dichos avances, no se han llegado a configurar hasta ahora puestos de trabajo propios para los enfermeros especialistas de salud mental.

Como consecuencia de ello, si bien el nombramiento temporal del personal que es seleccionado de la citada bolsa de trabajo se realiza en la opción de Salud Mental, pasan a ocupar puestos de trabajo de enfermero, sin referencia por lo tanto a la especialidad de la que disponen.

Este hecho ha venido motivado, entre otras circunstancias, porque gran parte de los enfermeros que venían ocupando puestos de trabajo en unidades de salud mental carecen del título de especialista o lo han adquirido recientemente.

10º) De esta forma, y a fin de continuar con el proceso de reconocimiento de la identidad propia de esta opción en el Servicio Murciano de Salud, resulta preciso crear puestos de trabajo específicos para los enfermeros especialistas de salud mental.

11.º) Para alcanzar este objetivo se han de determinar los centros y servicios en los que se deben crear tales puestos, las características de los mismos y fijar las reglas a las que se ajustará la transformación de los actuales puestos de trabajo de enfermero de las unidades psiquiátricas en otros de enfermero especialista.

12.º) En particular, la creación de dichas plazas se ajustará a las siguientes reglas:

A).- Centros y servicios asistenciales en los que se dispondrá la creación de puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental.

Se dispondrá la creación de los referidos puestos de trabajo en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias, en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" y en los servicios de psiquiatría de los distintos hospitales con los que cuenta este organismo.

B).- Denominación de los puestos de trabajo.

Las plazas que deban ser cubiertas por estos especialistas recibirán la denominación de "Enfermero especialista en Salud Mental".

C).- Forma de provisión.

1. Dichos puestos de trabajo podrán ser ocupados por el personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Salud Mental o por medio de nombramientos temporales que suscriban los integrantes de la bolsa de trabajo de la citada especialidad.

2. En consecuencia, la participación en concursos de traslados para cubrir los mismos, quedará reservada al personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Salud Mental u otra equivalente, siempre y cuando para el acceso a la misma se hubiera exigido la posesión del título de Enfermero especialista en Salud Mental.

D).- Transformación de los actuales puestos de trabajo de Enfermero en otros de Enfermero especialista en Salud Mental.

Los actuales puestos de trabajo de enfermero adscritos a los centros y servicios a los que se refiere el apartado primero se transformarán, una vez que queden vacantes, en otros de Enfermero Especialista en Salud Mental".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

602 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo y las características de los mismos.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó en su reunión del pasado día 20 de diciembre de 2011, el Acuerdo alcanzado en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 19 de octubre de 2011 entre este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de enfermero especialista en enfermería del trabajo y las características de los mismos.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011, por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de enfermero especialista en enfermería del trabajo y las características de los mismos.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo relativo a los términos en los que se llevará a efecto la creación de los puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo y las características de los mismos.

Antecedentes

1.º) El Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, por el que se regulan las especialidades de enfermería, creó la especialidad de Enfermería del Trabajo, fijando como modo de acceso a la misma, las siguientes vías:

a) Por un lado, y conforme a su artículo 3, estableció como mecanismo usual de acceso a la especialidad de Enfermería del Trabajo, el sistema de residencia, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

b) A su vez, y por medio de su disposición transitoria tercera, estableció un procedimiento específico, distinto al de residencia, destinado a que pudieran

acceder a dicha especialidad los enfermeros que acreditasen haber ejercido las actividades propias de la especialidad durante un período mínimo de cuatro años y contasen con el título de ATS/DUE de Empresa o Enfermería del Trabajo.

2.º) Atendiendo a dicha disposición, por medio de la Orden de 10 de diciembre de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se desarrolló el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se dispuso la creación de la opción de Enfermería del Trabajo dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, para cuyo acceso se exige la especialidad de Enfermería del Trabajo (BORM de 28-12-2009).

Conforme a la citada orden las funciones más relevantes de la citada opción son las siguientes: "La realización de tareas de vigilancia, asistencia, prevención, promoción y gestión de la salud de los trabajadores en los términos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales".

3.º) Tras ello, y a fin de facilitar el acceso de estos profesionales a este organismo, por medio de la resolución de 12 de abril de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo (BORM de 27-4-2010), lo que ha permitido contar con personal temporal específicamente capacitado para atender las necesidades del servicio de prevención.

4.º) A continuación, por medio de la Orden de 22 de septiembre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, en cuanto a titulaciones exigidas para acceder a determinadas opciones (BORM de 6-10-2010), se reguló el procedimiento a través del cuál, el personal estatutario fijo de este organismo perteneciente a las categorías de ATS/DUE y Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería, que ocupa puestos de trabajo de enfermero en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y cuenta con el título de Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo puede integrarse en la opción de Enfermería del Trabajo.

En aplicación de dicha norma, diverso personal estatutario fijo que reunía los requisitos que fija dicha norma se ha integrado en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Enfermería del Trabajo.

5.º) Como consecuencia de todo ello, en los últimos años se ha producido la incorporación a este organismo de diversos enfermeros especialistas de trabajo, ya sea en calidad de personal estatutario fijo o como personal estatutario temporal, que han contribuido de manera eficaz a la actividad que se desarrolla en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

6.º) De esta forma, el Servicio Murciano de Salud ha ido adoptando diferentes medidas destinadas al reconocimiento y configuración de los enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo como una opción diferenciada dentro del colectivo de la enfermería, que se iniciaron con la inclusión de dicha especialidad en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, y cuya última fase fue la integración en la misma de los enfermeros destinados en el Servicio de Prevención de Riegos Laborales que contaban con tal título.

7.º) Sin embargo, y pese a dichos avances, no se han llegado a configurar hasta ahora puestos de trabajo propios para los enfermeros especialistas de Enfermería del Trabajo.

Como consecuencia de ello, si bien se cuenta con personal estatutario fijo perteneciente a la opción de Enfermería del Trabajo y el personal temporal

que es seleccionado de la citada bolsa de trabajo es nombrado en la opción de Enfermería del Trabajo, tanto unos como otros ocupan puestos de trabajo de enfermero, sin referencia por lo tanto a la especialidad de la que disponen.

8.º) De esta forma, y a fin de continuar en el proceso del reconocimiento de la identidad propia de esta opción en el Servicio Murciano de Salud, resulta preciso crear puestos de trabajo específicos para los enfermeros especialistas de Enfermería del Trabajo, para cuyo acceso se deberá exigir estar en posesión del referido título.

9.º) Para alcanzar este objetivo se han de determinar los centros y servicios en los que se deben crear tales puestos y sus características, así como fijar las reglas a las que se ajustará la transformación de los actuales puestos de trabajo de enfermero del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en otros de enfermero especialista.

10º) En particular, la creación de dichas plazas se ajustará a las siguientes disposiciones:

A).- Centros y servicios asistenciales en los que se dispondrá la creación de puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

1. Los referidos puestos de trabajo serán creados en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Sin perjuicio de ello, los puestos de trabajo de enfermero que actualmente desempeñe el personal estatutario fijo perteneciente a dicha opción se transformarán en otros de Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo en el mismo centro al que se encuentren actualmente adscritos.

3. Los titulares de estos últimos puestos de trabajo continuarán ocupando las nuevas plazas con el mismo carácter con el que vinieran desempeñando sus actuales puestos de enfermero.

B).- Denominación de los puestos de trabajo.

Las plazas que deban ser cubiertas por estos especialistas recibirán la denominación de "Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo".

C).- Forma de provisión.

1. Dichos puestos de trabajo podrán ser ocupados por personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Enfermería del Trabajo o por medio de los nombramientos temporales que suscriban los integrantes de la bolsa de trabajo de la citada especialidad.

2. En consecuencia, la participación en concursos de traslados para cubrir los mismos, quedará reservada al personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Enfermería del Trabajo u otra equivalente, siempre y cuando para el acceso a la misma se hubiera exigido la posesión del título de Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

D).- Transformación de los actuales puestos de trabajo de Enfermero en otros de Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

Los actuales puestos de trabajo de enfermero adscritos a los centros y servicios a los que se refiere el apartado primero se transformarán, una vez que queden vacantes, en otros de Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

603 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó en su reunión del pasado día 20 de diciembre de 2011, el Acuerdo alcanzado en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 19 de octubre de 2011 entre este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011, por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

" Acuerdo por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

Antecedentes

1.º) Por Orden de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se creó la opción de Emergencias Sanitarias, dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, (BORM de 26 de mayo de 2011).

En particular, y por medio de la citada orden, se modificó el anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante la creación de la referida opción, para cuyo acceso se exige el título de "Técnico en Emergencias Sanitarias".

Del mismo modo, modificó el anexo II (Descripción de las funciones más relevantes de cada una de las opciones estatutarias), del citado Decreto 119/2002, de 4 de octubre, indicando que las funciones más importantes de la citada opción son las siguientes: "Trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, llevar a cabo actividades de tele-operación y tele-asistencia sanitaria y colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe".

2.º) Tal y como se recoge en el preámbulo de la citada opción, la creación de la opción de "Emergencias Sanitarias" tiene su origen en el Real Decreto 139/2007, de 29 de octubre, por el que se creó el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijaron sus enseñanzas mínimas (BOE de 24-11-2007), cuyo currículo en la Región de Murcia fue desarrollado por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 3-12-2010).

3.º) La posibilidad de incorporar al personal que disponga de la citada titulación al Servicio Murciano de Salud presenta evidentes ventajas para el servicio que se presta en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias, dada la especial capacitación que el mismo procura respecto a determinadas tareas que se desarrollan en dicho ámbito, especialmente las relativas al mantenimiento, dotación de instrumental y conducción de vehículos de emergencias y la prestación de asistencia sanitaria básica, que actualmente desempeñan los conductores y los celadores de las ambulancias, así como respecto de las funciones de tele-emergencia que desarrollan las telefonistas del Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

4.º) Como consecuencia de ello, este organismo se encuentra interesado en convocar una bolsa de trabajo que permita seleccionar al personal que, estando en posesión del título de Técnico en Emergencias Sanitarias, desee prestar servicios en el Servicio Murciano de Salud.

5.º) Los criterios generales a los que se deberá ajustar dicha convocatoria se encuentran ya fijados en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 3-12-2002).

6.º) Las tareas a desarrollar por los Técnicos en Emergencias Sanitarias coinciden con las que, hasta la actualidad, vienen realizando los conductores y celadores de las unidades medicalizadas de emergencias (UME) y en las ambulancias de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y las telefonistas en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), que son seleccionados de sus propias bolsas de trabajo.

En consecuencia, para garantizar las legítimas expectativas de los actuales integrantes de las bolsas de trabajo, tanto ordinarias como de promoción interna temporal, de conductores y telefonistas, resulta preciso establecer un período transitorio durante el que los puestos de trabajo de conductor de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias y de telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia, puedan ser ocupados tanto por los integrantes de dichas bolsas, como por los miembros de la futura lista de técnicos en emergencias sanitarias.

7.º) A su vez, y en lo que se refiere al baremo de méritos aplicable a la citada bolsa, el anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 3-12-2002), establece en su apartado B (méritos profesionales), los siguientes apartados para los integrantes de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario:

Mérito y valoración	Puntuación máxima
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral .... De 1 a 1,5 puntos.	285 puntos
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral ..... 0,25 puntos por mes.	De 25 a 50 puntos.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral .... 0,20 puntos por mes.	38 puntos

De esta manera, al fijar la citada norma un margen de discrecionalidad respecto de la puntuación que se puede otorgar por estos méritos, resulta preciso fijar la cuantía exacta que se concederá a los mismos.

8.º) En consecuencia, y atendiendo a los motivos ya expuestos, se considera razonable que, tras su entrada en vigor, la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias, conviva durante un cierto período, con las actualmente existentes para las opciones de conductor y telefonista.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que si estableciera la necesidad de acudir a la nueva bolsa de trabajo de técnicos en emergencias sanitarias para cubrir todos los nombramientos temporales que resultasen necesarios para atender las necesidades de conductor de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y de los vehículos de transporte sanitario de los que disponen los SUAP, así como para cubrir los puestos de telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia, se verían anuladas las expectativas laborales de un considerable número de trabajadores que actualmente se encuentran inscritos en las bolsas de trabajo de conductor y de telefonista.

A ello se debe añadir, que por su reciente implantación en la Región de Murcia, el número de plazas disponibles en los centros públicos para cursar los estudios de Técnico en Emergencias Sanitarias no ha permitido asumir la demanda de todos los alumnos que quieren obtener dicho título académico.

En consecuencia, parece oportuno establecer un período transitorio durante el cual, los puestos de trabajo de conductor y telefonista antes citados, puedan ser ocupados tanto por el personal integrante de las actuales bolsas de conductor y de telefonista, como de la futura bolsa de técnicos en emergencias sanitarias.

9.º) En concreto, el baremo aplicable a los méritos profesionales que se aplicará a los integrantes de dicha bolsa, será el siguiente:

- Bolsa de trabajo ordinaria.

El baremo aplicable a la citada convocatoria será el siguiente:

Mérito y valoración	Puntuación máxima
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la opción convocada, siempre que para el acceso a la misma se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral .... 1 punto.	190 puntos.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral cuando para el acceso a las mismas se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias ..... 0,25 puntos por mes.	30 puntos.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta de la prevista en el apartado B1, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral .... 0,20 puntos por mes.	38 puntos.
B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la opción de Técnico en Emergencias Sanitarias u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna ..... 15 puntos por cada ejercicio aprobado.	30 puntos.

- Bolsa de trabajo de promoción interna.

El baremo de méritos será el establecido para las opciones integrantes de la opción de Técnico Auxiliar Sanitario por medio de la resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo de promoción interna temporal para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario (BORM de 23-11-2004).

10º) Por su parte, el período transitorio durante el que coexistirán las bolsas de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y de Conductor y de Telefonista para ocupar los puestos de trabajo de conductor de las vehículos utilizados en los servicios de urgencias extrahospitalarias y los de telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se ajustará a las siguientes reglas:

a) Mientras no se apruebe la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a las nuevas instancias y méritos que se aporten hasta el 31 de octubre de 2014 en la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias, los puestos de trabajo de conductor y de telefonista antes citados, se podrán cubrir en los términos que a continuación se indica, por los integrantes de la futura bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y por los que forman parte de las actuales listas de Conductor y de Telefonista.

b) A tal efecto, se procurará que los nombramientos que se realicen por las gerencias para cubrir los puestos citados se distribuyan de manera similar entre las citadas bolsas, (Técnico en Emergencias Sanitarias, por un lado, y Conductor y Telefonista, por otro), sin que se pueda a acudir a cada una de ellas para cubrir un porcentaje superior al 60% de los puestos que fuera preciso atender.

c) Dicho porcentaje se aplicará de manera diferenciada para los nombramientos de interinidad, por un lado, y para el resto de nombramientos temporales (sustitución y eventuales), por otro.

d) Estas mismas reglas se aplicarán respecto de los nombramientos que deben realizarse con cargo a las bolsas de trabajo de promoción interna temporal en las opciones de Técnico en Emergencias Sanitarias, de Conductor y de Telefonista.

e) Una vez que concluya la valoración de los méritos y nuevas instancias a la que se refiere el apartado primero, las bolsas antes citadas serán utilizadas para la selección del personal que deba cubrir los nombramientos siguientes:

- Bolsa de trabajo de Técnicos de Emergencias Sanitarias. Con la misma se cubrirá la totalidad de los nombramientos que resulten precisos para cubrir las funciones que actualmente desempeñan los conductores de los servicios de urgencia extrahospitalaria (UME y SUAP) y las telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

- Bolsa de trabajo de Conductores. Se utilizará para cubrir los puestos de conductor ajenos a los servicios de urgencia extrahospitalarios, y de forma supletoria, para ocupar estas plazas en caso de que no existiera personal disponible en la bolsa de Técnicos en Emergencias Sanitarias.

- Bolsa de trabajo de Telefonistas. Se usará para cubrir los puestos de telefonista existentes en el Servicio Murciano de Salud con excepción de los correspondientes al Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), salvo que no se contase con personal disponible en la bolsa de Técnicos de Emergencias Sanitarias, en cuyo caso, se acudirá a esta bolsa de manera supletoria para ocupar estos puestos".

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

604 Resolución R-010/12, de 9 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2011, que modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 22 de diciembre de 2011, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2011 modificando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena, a 9 de enero de 2012.—El Rector, Félix Faura Mateu

Anexo

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Modificación de puestos de trabajo

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Grupo	Modificación
04	Asesoría Jurídica	04AJ002	Asesor Jurídico	24	A1	07/Gestión de la Calidad/07TS003/ Técnico de Administración. Suprimir "Licenciado en Derecho"
07	Gestión de la Calidad	07JS002	Jefe de Servicio de Planificación y Calidad	26	A1/A2	04 /Asesoría Jurídica/ 04JS002/ Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica/A1/Licenciado en Derecho
10	Gestión Académica	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	A2	A1/A2

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

605 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cuevas del Rincón de Hondares en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cuevas del Rincón de Hondares para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cuevas del Rincón de Hondares, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa a 1140 m de altitud en el nacimiento del Río Hondares y encajado en su cauce, a su vez dispuesto en la base de un profundo cantil que delimita por el SE el Calar de Sevilla. Cuadrante noroccidental del término de Moratalla.

El entorno se caracteriza por una fuerte pendiente en las márgenes del arroyo, que aparecen cubiertas por una densa cobertera de ribera, compuesta principalmente por zarzas. Las antiguas huertas y terrazas de labor, dependientes del Cortijo de Hondares de Abajo, están actualmente abandonadas y el caserío derruido.

2. Descripción y valores

Yacimiento de la Prehistoria Reciente compuesto por tres abrigos contiguos horadados en la roca arenisca que caracteriza la base del cantil, pared rocosa que en el sector tiene un desnivel de unos 60 m; en el lugar, además, nace el Arroyo de Hondares, tributario del Río Alhárabe, 5 km al SE.

Las cavidades han sido utilizadas hasta fechas recientes como redil mediante el cierre exterior con un muro de mampuesto en seco, si bien actualmente se encuentran en desuso. El terreno presenta una fuerte pendiente hacia la torrentera estando densamente cubierto por un zarzal que limita el tránsito a las sendas existentes. Por el contrario, el exterior de los abrigos se presenta regularizado, probablemente con aterrazamiento artificial. En las inmediaciones hay grandes bloques desprendidos del cantil que también albergan pequeñas oquedades o fisuras en su contacto con la ladera.

Los abrigos central y septentrional son profundos y con superficie inclinada donde aflora la roca, el abrigo meridional, por el contrario, tiene mayor desarrollo de abertura y menor profundidad, con un área próxima a 100 m², si bien originariamente su superficie debió ser mayor pues la parte más profunda está rellena por sedimento, sector, en este último, donde las remociones de animales han dejado al descubierto varios restos óseos, un fragmento de epífisis probablemente humana infantil y 2 piezas dentarias de suido, junto a una lámina de sílex. Por otro lado, la densa vegetación impide explorar el resto de la cavidad.

Con los datos disponibles tan solo se puede inferir que existe contexto arqueológico en profundidad dentro del abrigo meridional, puede que Neolítico o Calcolítico, si atendemos a la ocupación en cueva y la existencia de la laminita; no existiendo datos para interpretar la funcionalidad de la ocupación, si bien, de corroborarse que unos de los restos óseos es humano, se podría plantear su uso funerario.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica definida por un polígono irregular de tendencia cuadrangular que comprende parte del cantil con las llamadas Cuevas del Rincón de Hondares y el calar de la parte superior, y por el sector oriental el nacimiento del Arroyo Hondares con sus dos márgenes.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cuevas del Rincón de Hondares asegura la conservación de las cavidades, elementos estructurales, contextos

interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=585914.32 Y=4232563.46 X=585907.75 Y=4232555.85

X=585889.65 Y=4232556.37 X=585838.74 Y=4232563.20

X=585831.91 Y=4232582.09 X=585830.87 Y=4232595.49

X=585837.87 Y=4232609.95 X=585848.60 Y=4232630.48

X=585859.21 Y=4232629.33 X=585891.52 Y=4232625.35

X=585912.04 Y=4232613.22 X=585916.94 Y=4232600.72

X=585918.25 Y=4232586.55 X=585916.94 Y=4232573.43

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cuevas del Rincón de Hondares es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

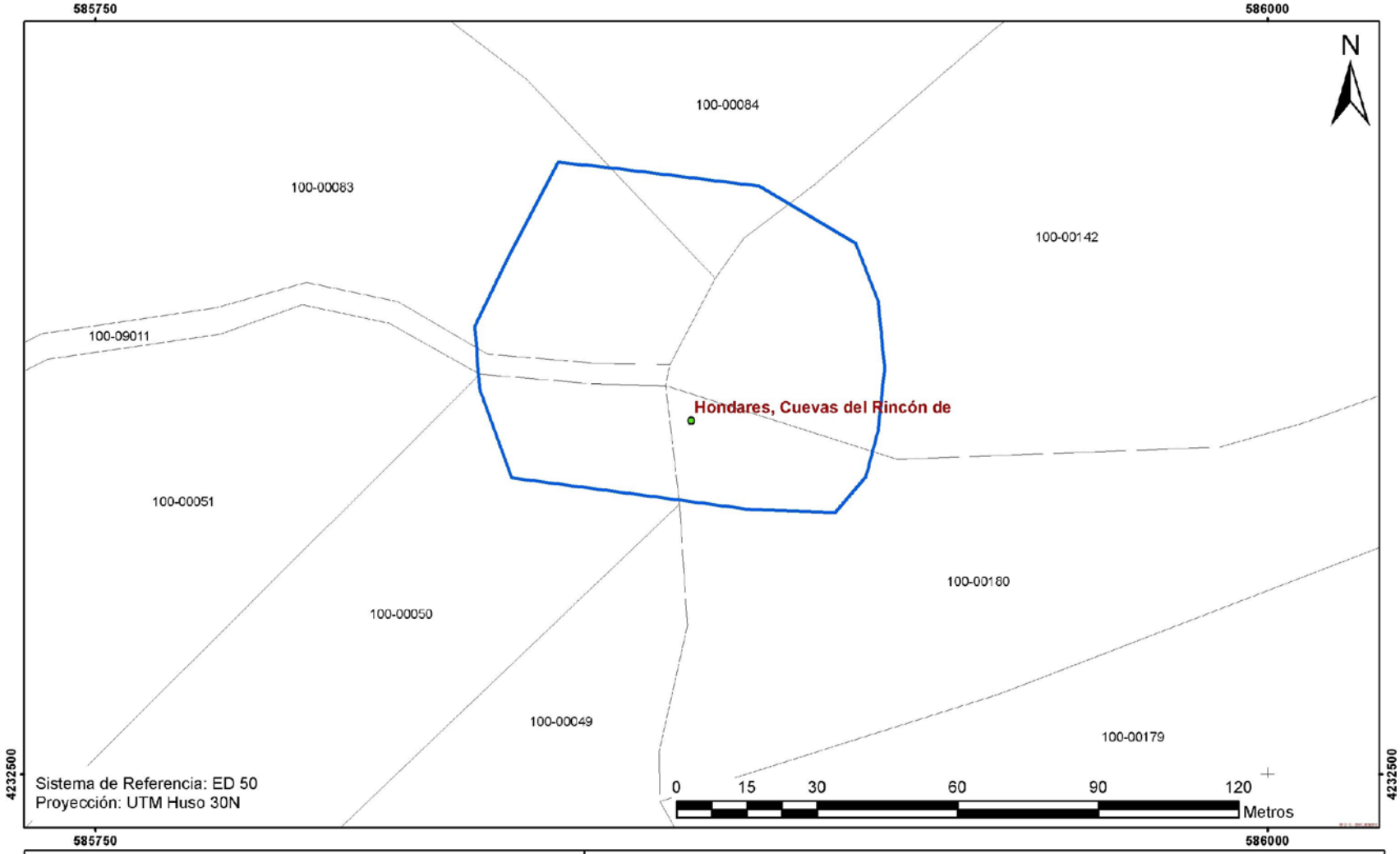

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVAS DEL RINCON DE HONDARES. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-605

Anexo II

Plano 2

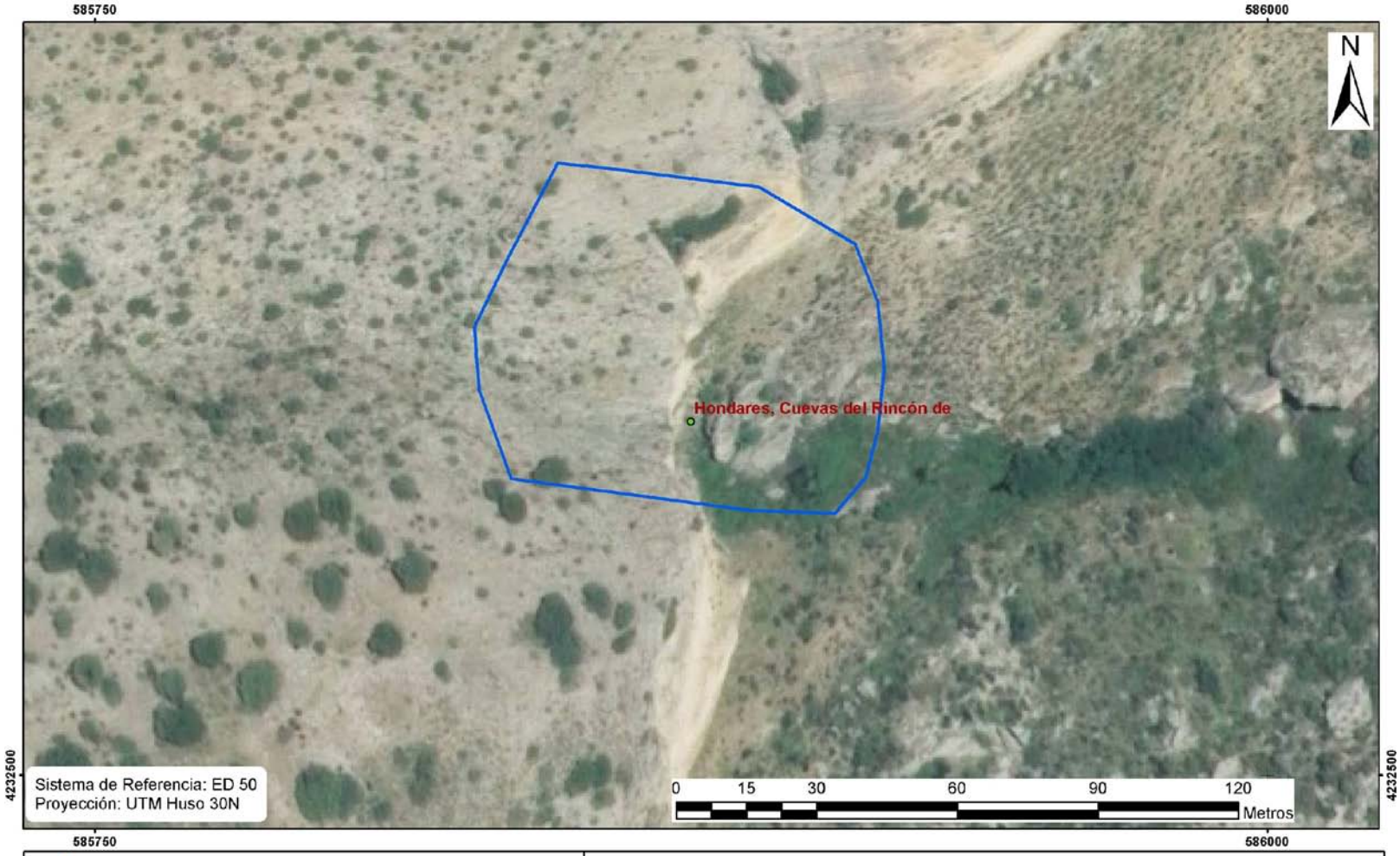

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

606 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Molatica para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Molatica, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se ubica en un espolón del relieve a 1.145 m de altitud que a modo de muela se levanta en la confluencia de la Rambla del Arroyo Alazor con el Arroyo Blanco, y próximo a la desembocadura de este último en la Rambla de la Rogativa. Cuadrante noroccidental del término de Moratalla.

El terreno, antigua tierra de labor, está cubierto por sabina y pino dispersos de bajo porte. Próximo se encuentra el cortijo que da nombre al yacimiento, actualmente abandonado y sin cubierta, pero parcialmente reformado tras una rehabilitación fallida a finales del s. XX. Desde el lugar el control visual está limitado por los relieves circundantes, si bien hay una relación directa con el cauce del Arroyo Blanco que discurre por el piedemonte septentrional.

2. Descripción y valores

Asentamiento tardoantiguo situado en el espolón que configura el extremo occidental de Los Bancales Llanos. El sitio tiene un desarrollo longitudinal E-O, estando delimitado por cantiles al N y laderas de fuerte pendiente al O y S, mientras hacia el E enlaza con el relieve principal con una prolongación de la penillanura, este último sector está cerrado por un promontorio de unos 3 m de altura ataluzado hacia el exterior, vestigio de una antigua estructura alterada por la regulación del terreno que implicó la puesta en cultivo del lugar en época moderna/contemporánea, que fortificaba el sector más desprotegido.

La muralla configura un recinto de 2.000 m², un espacio muy alterado por el laboreo no constatándose elementos estructurales, si bien la abundancia de piedras pudiera proceder del desmonte de muros.

Los materiales arqueológicos registrados son escasos y exclusivamente cerámicos, producciones comunes de pasta anaranjada pertenecientes a recipientes de pequeño volumen para consumo, como jarras, tinajillas y cuencos, en menor medida aparecen toscas producciones a torneta.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende el espolón occidental de la penillanura, definida por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyo límite discurre por la base del escarpe rocoso y tramo superior de ladera, salvo por el E donde el perímetro se ajusta al exterior del muro de cierre.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento La Molatica asegura la conservación del recinto cerrado, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del asentamiento Tardoantiguo.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=570067.10 Y=4224350.23 X=570066.31 Y=4224343.41

X=570058.70 Y=4224332.13 X=570043.74 Y=4224319.53

X=570029.57 Y=4224306.41 X=570018.53 Y=4224301.03

X=569997.82 Y=4224303.52 X=569971.05 Y=4224304.31

X=569952.94 Y=4224304.05 X=569931.69 Y=4224310.08

X=569918.57 Y=4224320.84 X=569909.91 Y=4224334.23

X=569908.59 Y=4224342.89 X=569913.84 Y=4224351.55

X=569919.35 Y=4224359.42 X=569930.11 Y=4224372.80

X=569944.55 Y=4224384.61 X=569960.82 Y=4224384.35

X=569984.43 Y=4224377.26 X=569998.87 Y=4224375.69

X=570009.89 Y=4224372.54 X=570025.64 Y=4224369.39

X=570036.92 Y=4224365.45 X=570047.16 Y=4224363.09

X=570057.13 Y=4224357.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Molatica es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

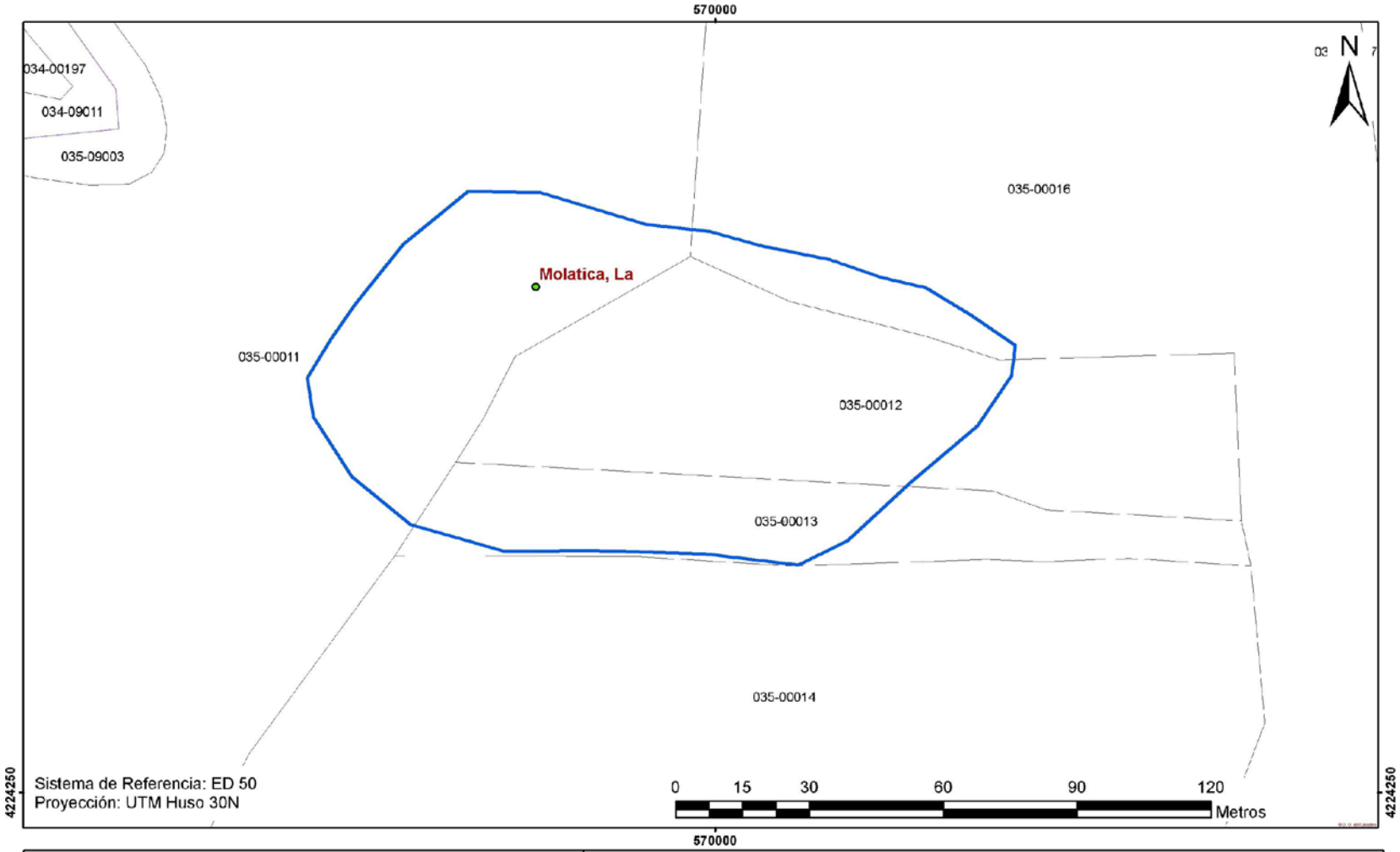

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA MOLATICA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-606

Anexo II

Plano 2

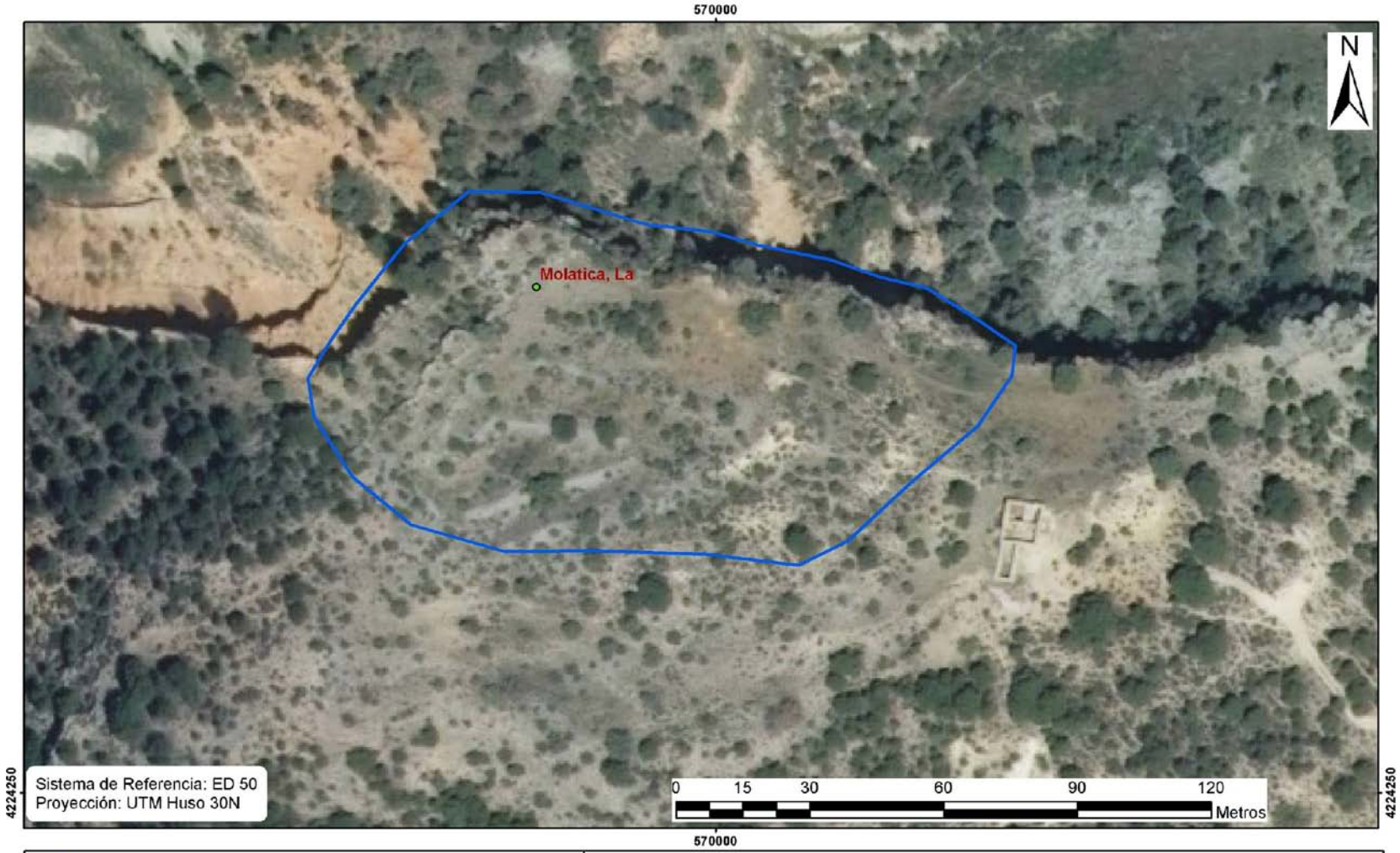

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA MOLATICA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

607 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Oro en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva del Oro para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Oro, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Se localiza a 1.180 m de altitud en la mitad superior de ladera en la solana de El Cigarrón, cerro de entidad que conforma la mitad occidental de la Loma del Reventón. Cuadrante suroccidental del término de Moratalla.

El entorno es montañoso, una pendiente moderada a fuerte en la divisoria de aguas que delimitan las vertientes y fuertes desniveles en las laderas. La superficie se caracteriza por el afloramiento rocoso en las zonas más abiertas, si bien las laderas de la umbría se caracterizan por denso bosque y matorral. El campo visual es amplio hacia la cuenca de Archivel, al S.

2. Descripción y valores

La Cueva del Oro es un yacimiento de la Prehistoria Reciente situado en un rellano de la divisoria de aguas entre vertientes. La entrada solo es reconocible en sus proximidades dado que es un agujero en el suelo, producto de la erosión kárstica de un sumidero, sima que al exterior está delimitada por un murete de piedras. La cavidad fue habilitada en época moderna-contemporánea como redil ganadero mediante el acondicionamiento de una rampa en el acceso, actualmente deteriorada, la construcción de muros de mampostería, y el cegado de algunas diaclasas para evitar la pérdida de ganado.

Al interior la cavidad consta de una gran sala con planta de tendencia circular de unos 30 m de diámetro y unos 6 m de altura, y una segunda sala interior al NE de dimensiones más reducidas, separada de la primera por una cortina de estalactitas y estalagmitas, a las que hay que sumar algunos angostos recovecos perimetrales. La superficie, con pendiente descendiente hacia el NE, está cubierta de sedimento oculto en su mayor parte por estiércol de cabra montés. Hacia la mitad meridional de la gran sala hay una gran acumulación de bloques desplomados de la bóveda que sellan el contexto estratigráfico.

Los materiales arqueológicos documentados son escasos, una docena de fragmentos cerámicos a mano de cocción reductora y oxidante pertenecientes a recipientes de volumen medio, < 5 l, que aparecen dispersos tanto en el interior de la cavidad, como al exterior. En este sentido, la disposición de bloques y materiales arqueológicos parecen indicar que el sedimento ha sido alterado, al menos parcialmente, probablemente en relación con la extracción de basura -estiércol- en época moderna-contemporánea, actividad frecuente en gran número de cuevas de la comarca.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la cavidad y sus inmediaciones, definida por un polígono circular de 50 m de radio desde la entrada a la cavidad, coordenada de referencia en la Carta Arqueológica.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cueva del Oro asegura la conservación de la cavidad, elementos estructurales, contextos interestratigráficos, superficie de dispersión de materiales y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial de la ocupación prehistórica.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=584140.71 Y=4221452.08 X=584127.57 Y=4221453.58

X=584113.64 Y=4221459.44 X=584102.51 Y=4221468.72

X=584093.99 Y=4221481.96 X=584089.90 Y=4221498.44

X=584090.82 Y=4221512.27 X=584096.73 Y=4221527.53

X=584107.25 Y=4221540.06 X=584121.84 Y=4221548.75

X=584135.35 Y=4221551.88 X=584150.43 Y=4221550.92

X=584164.54 Y=4221545.50 X=584175.95 Y=4221536.58

X=584183.43 Y=4221526.43 X=584187.97 Y=4221515.34

X=584189.71 Y=4221499.70 X=584187.53 Y=4221487.28

X=584182.96 Y=4221476.89 X=584175.29 Y=4221466.88

X=584162.59 Y=4221457.59 X=584150.12 Y=4221453.16

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Oro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

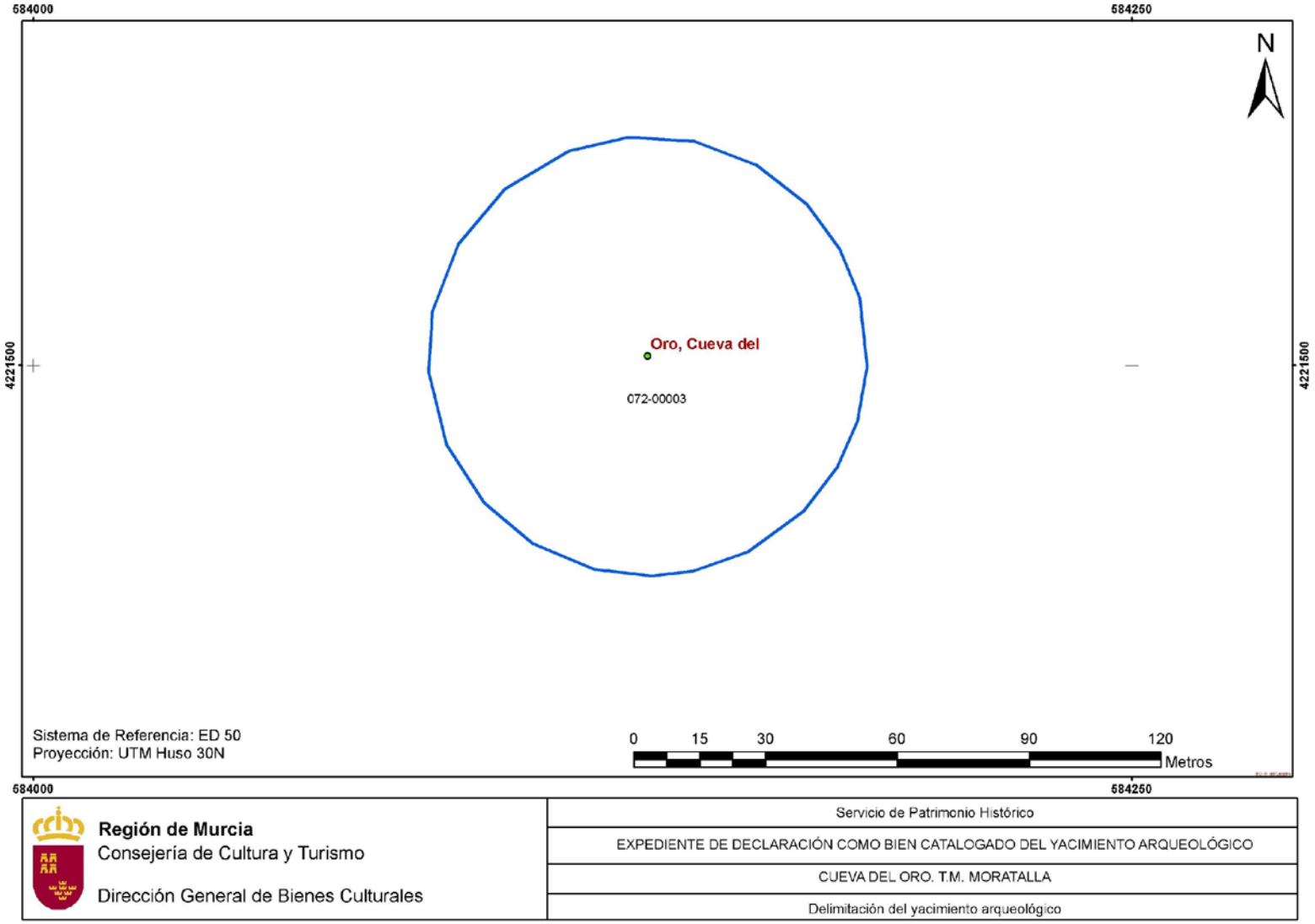

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL ORO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-607

Anexo II

Plano 2

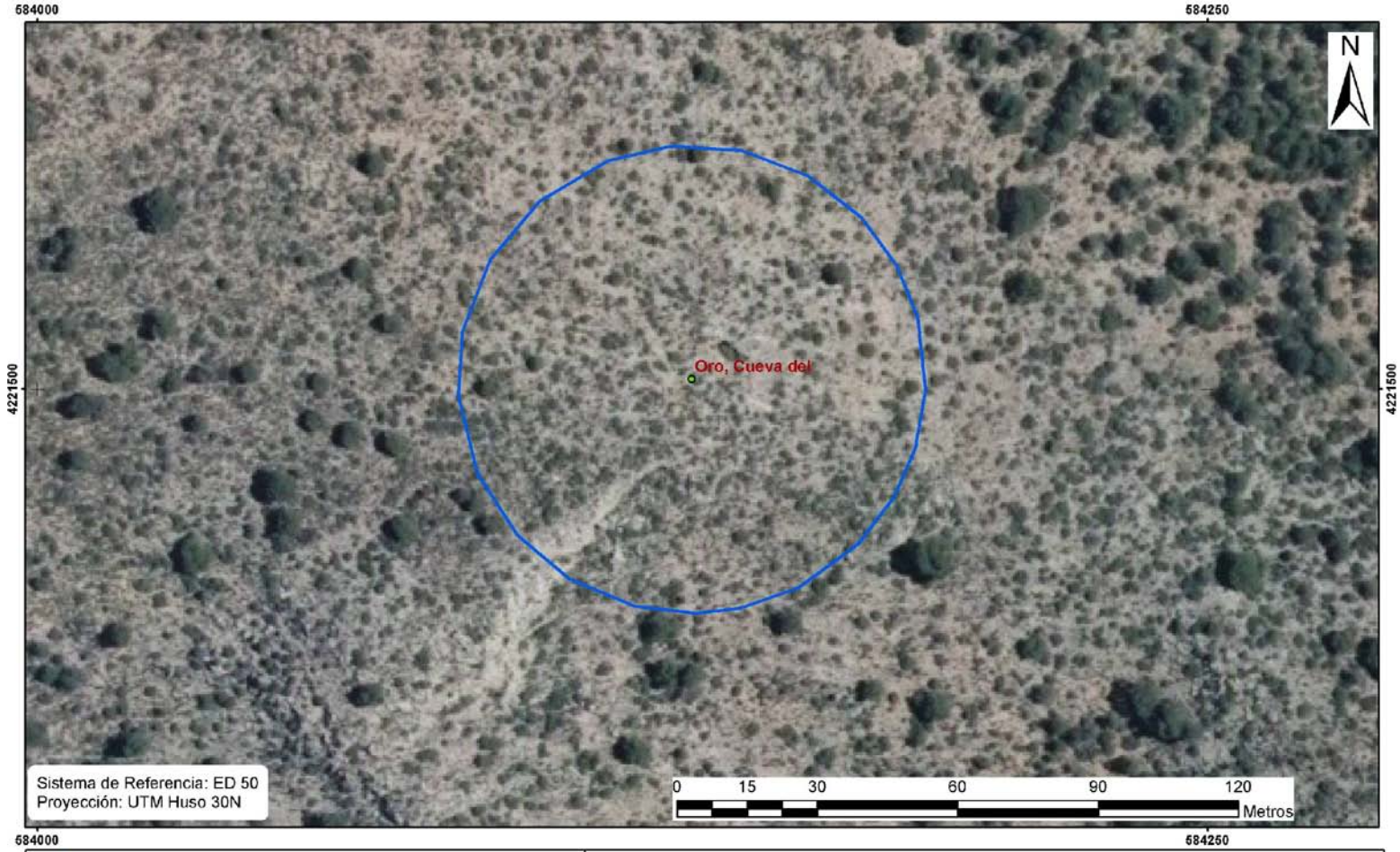

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL ORO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

608 Resolución de 24 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Bastida para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Bastida, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 24 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se ubica en una penillanura a 1455 m de altitud, en el piedemonte de los relieves que cierran por el NO el amplio glacis de Cañada de la Cruz, existiendo un amplio control visual hacia esta cuenca y el paso natural dirección N al Campo de San Juan por La Rogativa. Límite suroccidental del término de Moratalla.

La penillanura se caracteriza por un sustrato calizo que ha limitado la actividad agrícola a escasas zonas donde se ha podido desarrollar el horizonte edáfico, concretamente en el ámbito del yacimiento arqueológico dedicado al cultivo de cereal.

2. Descripción y valores

Posible instalación ganadera de época tardoantigua descubierta durante las prospecciones emprendidas en el año 2005 por la Escuela de la Naturaleza Gombert.

Ocupa, a modo de espolón, el extremo nororiental de un cerro con línea de cumbre amesetada, de tal forma que el yacimiento está delimitado por cantiles en todas sus vertientes salvo por el SO que enlaza con el relieve principal, sector, este último, donde el recinto se cierra por una estructura de 40 m de longitud ataludada por el exterior hasta alcanzar una altura próxima a 2 m, y compuesta por densa acumulación de piedras de tamaño pequeño a mediano.

Al interior resta un área de unos 3000 m² con superficie plana y protegida por los escarpes, identificándose dentro del recinto tan solo algunos muros de regularización perimetrales. Los materiales arqueológicos son inexistentes.

El modelo constructivo descrito y su ubicación topográfica tienen paralelos con otros yacimientos de la comarca como Cortijo de la Molata y La Molatica, del mismo modo la ausencia de materiales es común a otros asentamientos de características similares, como serían Molata de Charán y Molata de la Casa de Abajo, en todos los casos se ha dado una adscripción Tardoantigua, siglos V al VII de nuestra era.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende el espolón nororiental de la penillanura, definida por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyo límite discurre por la base de los escarpes rocosos, salvo por el SO donde el perímetro se ajusta al exterior del muro de cierre.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico La Bastida asegura la conservación el recinto cerrado, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del asentamiento Tardoantiguo

3.2 Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=560275.18 Y=4211151.48 X=560286.38 Y=4211137.95

X=560291.04 Y=4211130.02 X=560291.51 Y=4211120.22

X=560284.98 Y=4211109.02 X=560273.31 Y=4211101.56

X=560252.79 Y=4211094.56 X=560208.93 Y=4211074.97

X=560185.61 Y=4211074.50 X=560174.87 Y=4211088.96

X=560170.21 Y=4211109.49 X=560173.01 Y=4211117.42

X=560195.87 Y=4211132.35 X=560250.45 Y=4211159.41

X=560263.52 Y=4211162.68

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Bastida es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

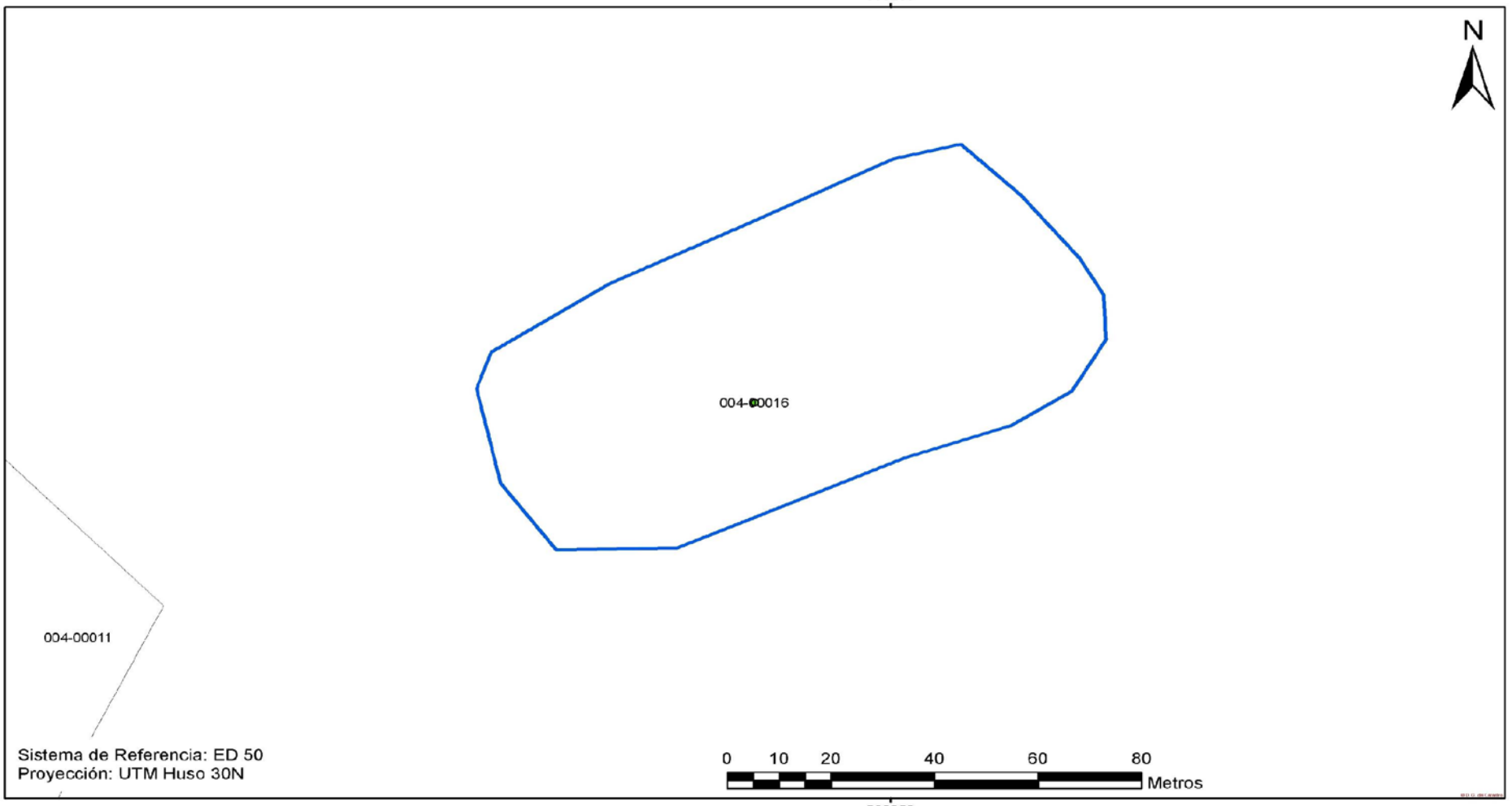

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA BASTIDA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-608

Anexo

Plano 2

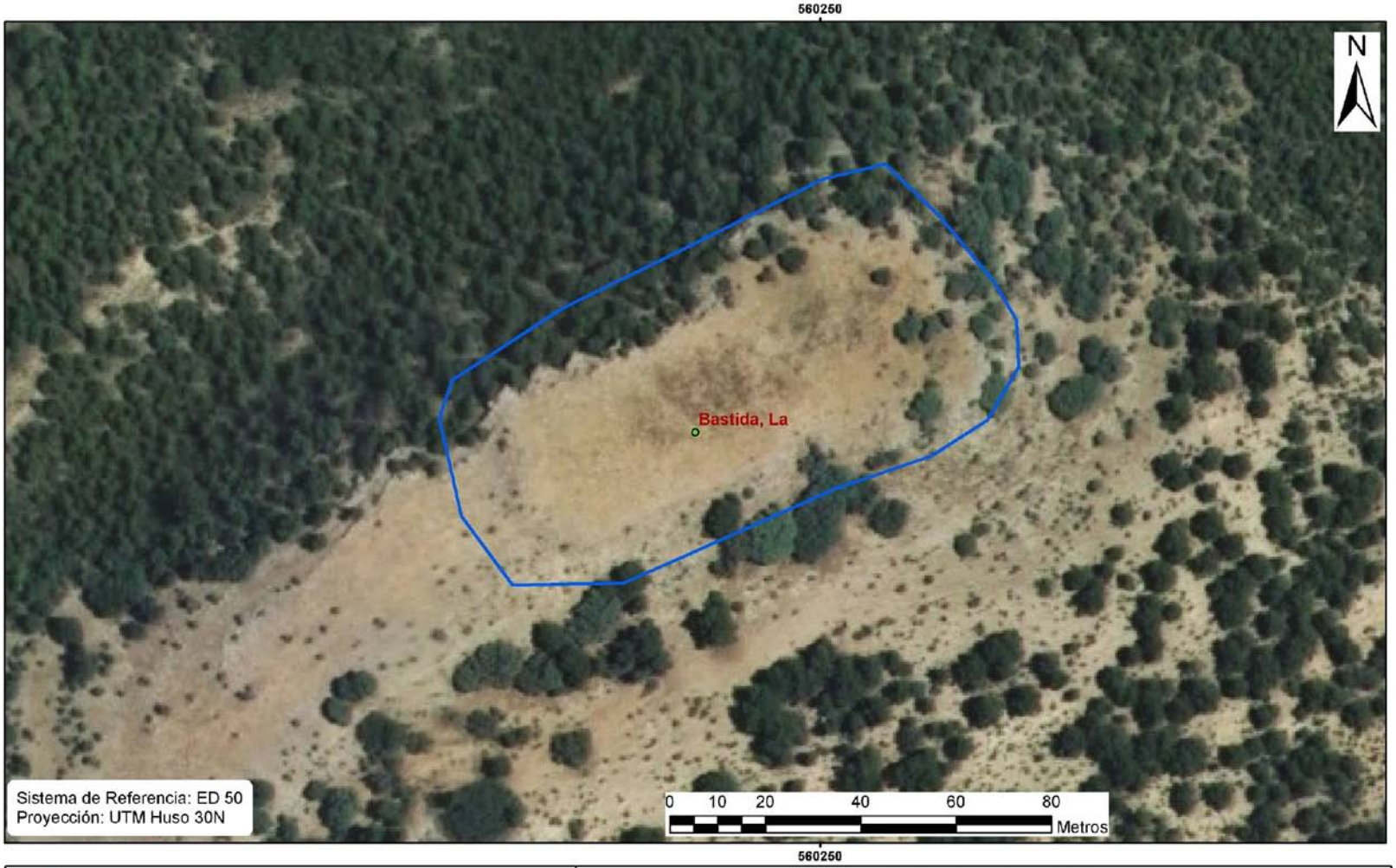

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA BASTIDA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

609 Resolución de 24 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Encomienda en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Encomienda para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Encomienda, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se sitúa en el sector suroccidental del Campo del San Juan a 1.160 m de altitud en el piedemonte de la Serrata de las Simas. Cuadrante noroccidental del término de Moratalla.

Se emplaza entre los cortijos de la Encomienda, al E, y de la Torre, al O, un terreno de aluvionamiento actualmente dedicado al cultivo del cereal, que muestra una suave pendiente hacia el NE, siguiendo el drenaje natural hacia el Río Alhárabe, cuyo cauce discurre a 0,5 km. El terreno gana en pendiente hacia el SO, sector que ha requerido ser aterrazado para su puesta en labor.

El topónimo La Encomienda remite a un vínculo de propiedad de origen medieval probablemente relacionado con alguna orden religiosa o militar. De esta misma época también pueden datar los molinos hidráulicos del Cortijo de la Torre.

2. Descripción y valores

Asentamiento multifásico del Calcolítico hasta época Moderna, pero que por la entidad y mayor densidad de restos destaca por su ocupación romana. Se emplaza en un lugar abierto de la margen derecha del río Alhárabe. El terreno se halla alterado por el laboreo extensivo de cereal, salvo pequeñas islas en baldío donde afloran margo calizas. La remoción del terreno ha impedido la correcta caracterización y delimitación arqueológica, en este sentido, y con la información procedente de la prospección superficial, la villa estaría inserta dentro de un polígono de unas 6 hectáreas de extensión, si bien hacia el S y SO también se observa una amplia dispersión de materiales, pero en menor proporción que el sector anterior, indicador de una densa ocupación de la zona.

En una pequeña loma en baldío, 150 m al oeste del Cortijo de la Encomienda, se distinguen superficialmente un conjunto de estructuras que bien pudieron configurar una de las áreas nucleares de la villa (pars urbana, rustica o fructuaria). Ámbito definido en la sectorización arqueológica como ZONA 1 caracterizado por la presencia de un número indeterminado de gruesos muros de sillarejo de trazado rectilíneo, destacando una balsa de opus caementicium, cuya superficie de 4 X 4 m ha sido parcialmente desfondada por expoliadores. Otros restos de interés son algunos elementos arquitectónicos como una basa de columna y sillares labrados en piedra, que aparecen desplazados de su lugar original.

Hacia el O y S del sector anterior se aprecian un buen número de restos romanos entre la tierra de cultivo, fundamentalmente cerámicos, que indican su probable urbanización, aunque la intensidad del laboreo haya ocultado o incidido sobre contextos arqueológicos, aspecto por el que se ha considerado como ZONA 2. De especial mención son los restos de un enterramiento sacado a la luz por el arado en el año 2009, inhumación que bien podría integrarse en una necrópolis que por proximidad se podría extender al N de la Zona 1.

Finalmente el conjunto arqueológico se extiende por la ZONA 3, donde se observa una baja densidad de cerámicas romanas. Este ámbito tiene un mayor desarrollo hacia el S y principalmente por el SO, junto a un antiguo complejo hidráulico conocido como Molinos de la Torre, de origen medieval o moderno, compuesto por una balsa reguladora, con dimensiones de 13 X 13 m y fábrica de mampostería con mortero de cal, dos molinos, edificios reutilizados en otras funciones que presentan un avanzado estado de ruina, perdiendo la totalidad

de elementos muebles y maquinaria relacionada con la molienda, el conjunto se completa con una balsa de captación, situada en una cota inferior, con superficie de 10 X 10 m. Algunas de estas construcciones reutilizan antiguos elementos arquitectónicos como un sillar con entalladura, del mismo modo también se encuentra un gran sillar también labrado en piedra aparecido en las terrazas de cultivo altas.

El intenso expolio que experimenta el yacimiento, con recogida selectiva de materiales a lo que se suma el frecuente uso de detectores de metales, ha limitado en gran medida su seriación cronológica. Es de señalar que esta actividad delictiva ha sido puesta en conocimiento de Guardia Civil y Agentes Forestales. Dentro del contexto romano se identifican producciones cerámicas comunes, de cocina y anforiformes, no se han encontrado, por el contrario, importaciones si bien se tienen noticias del hallazgo de Terra Sigillata, parece ser que Sudgálica e Hispánica, así como la aparición de cerámicas pintadas tipo ibérico. Paralelamente se encuentran un buen número de acumulaciones de pequeños restos de metal, hierro, plomo y cobre/bronce, abandonados por los clandestinos. Por otro lado, el hallazgo de escasas cerámicas a mano, junto a una mayor presencia de industria lítica en sílex, lasquitas ordinarias y laminitas, así como herramientas pulimentadas, hachas y azuelas, distribuidas en mayor o menor medida por todo el área arqueológica, son indicadores de una temprana ocupación del yacimiento en la Prehistoria Reciente, Neolítico o Calcolítico, probablemente siguiendo un modelo de poblado en llano, tipo on site, de silos y fondos de cabaña, siempre vinculados a zonas de alto potencial agronómico. En otro orden, el registro de escasas cerámicas a torneta pudiera estar relacionado con un posible horizonte tardoantiguo o medieval islámico.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, dispersión de materiales, elementos estructurales superficiales, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas, se ha establecido un área arqueológica subdivida a su vez en 3 zonas.

Zona 1: Alberga la balsa y muros superficiales, así como elementos estructurales desplazados. Comprende la loma al O del Cortijo de la Encomienda, ocupada por una era y terreno en baldío.

Zona 2: Comprende tierra de labor perimetral a la Zona 1, pero con mayor desarrollo hacia el OSO y S. Arqueológicamente se distingue por una densa aparición de materiales arqueológicos y el hallazgo de una inhumación.

Zona 3: Comprende tierra de labor perimetral a la Zona 2, pero con un mayor desarrollo al S y SO. Arqueológicamente se distingue por una baja densidad y amplia dispersión de materiales arqueológicos, la aparición puntual de elementos arquitectónicos desplazados y la presencia del complejo hidráulico medieval o moderno conocido como Molinos de la Torre.

La delimitación exterior del área arqueológica se ajusta en gran medida a aterrazamientos agrícolas, parcelario o trazado de caminos, salvo por el SO, donde el perímetro de protección discurre perpendicular a la pendiente sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico La Encomienda asegura la conservación de los elementos estructurales, contextos interestratigráficos,

área de dispersión de materiales y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del asentamiento de la Prehistoria Reciente, Villa romana y complejo hidráulico Moderno.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=576080.73 Y=4228127.45 X=576085.30 Y=4228105.78

X=576101.52 Y=4228070.63 X=576102.42 Y=4228042.68

X=576106.03 Y=4228030.07 X=576129.46 Y=4227998.52

X=576157.41 Y=4227959.76 X=575985.24 Y=4227893.96

X=575876.18 Y=4227849.79 X=575778.83 Y=4227813.74

X=575748.19 Y=4227690.25 X=575708.53 Y=4227592.00

X=575660.75 Y=4227614.54 X=575583.24 Y=4227587.50

X=575539.07 Y=4227584.79 X=575498.51 Y=4227592.00

X=575448.93 Y=4227587.50 X=575422.79 Y=4227584.79

X=575444.43 Y=4227737.12 X=575457.05 Y=4227805.63

X=575463.36 Y=4227879.54 X=575477.47 Y=4227913.73

X=575474.42 Y=4227937.68 X=575475.19 Y=4227972.29

X=575478.99 Y=4227992.82 X=575482.41 Y=4228001.57

X=575488.87 Y=4228012.21 X=575494.20 Y=4228013.74

X=575501.04 Y=4228021.34 X=575519.68 Y=4228028.95

X=575549.38 Y=4228042.28 X=575569.66 Y=4228106.50

X=575588.59 Y=4228122.72 X=575608.87 Y=4228168.69

X=575667.01 Y=4228236.97 X=575692.70 Y=4228264.69

X=575705.54 Y=4228285.64 X=575723.12 Y=4228310.66

X=575742.05 Y=4228334.32 X=575783.28 Y=4228345.13

X=575806.94 Y=4228357.30 X=575828.58 Y=4228380.29

X=575869.14 Y=4228395.16 X=575926.60 Y=4228403.27

X=575960.40 Y=4228397.19 X=576013.13 Y=4228390.43

X=576061.80 Y=4228379.61 X=576109.13 Y=4228359.33

X=576124.67 Y=4228345.13 X=576131.43 Y=4228326.21

X=576113.18 Y=4228274.83 X=576105.75 Y=4228252.52

X=576072.62 Y=4228182.21 X=576071.27 Y=4228163.28

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Encomienda es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del

yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

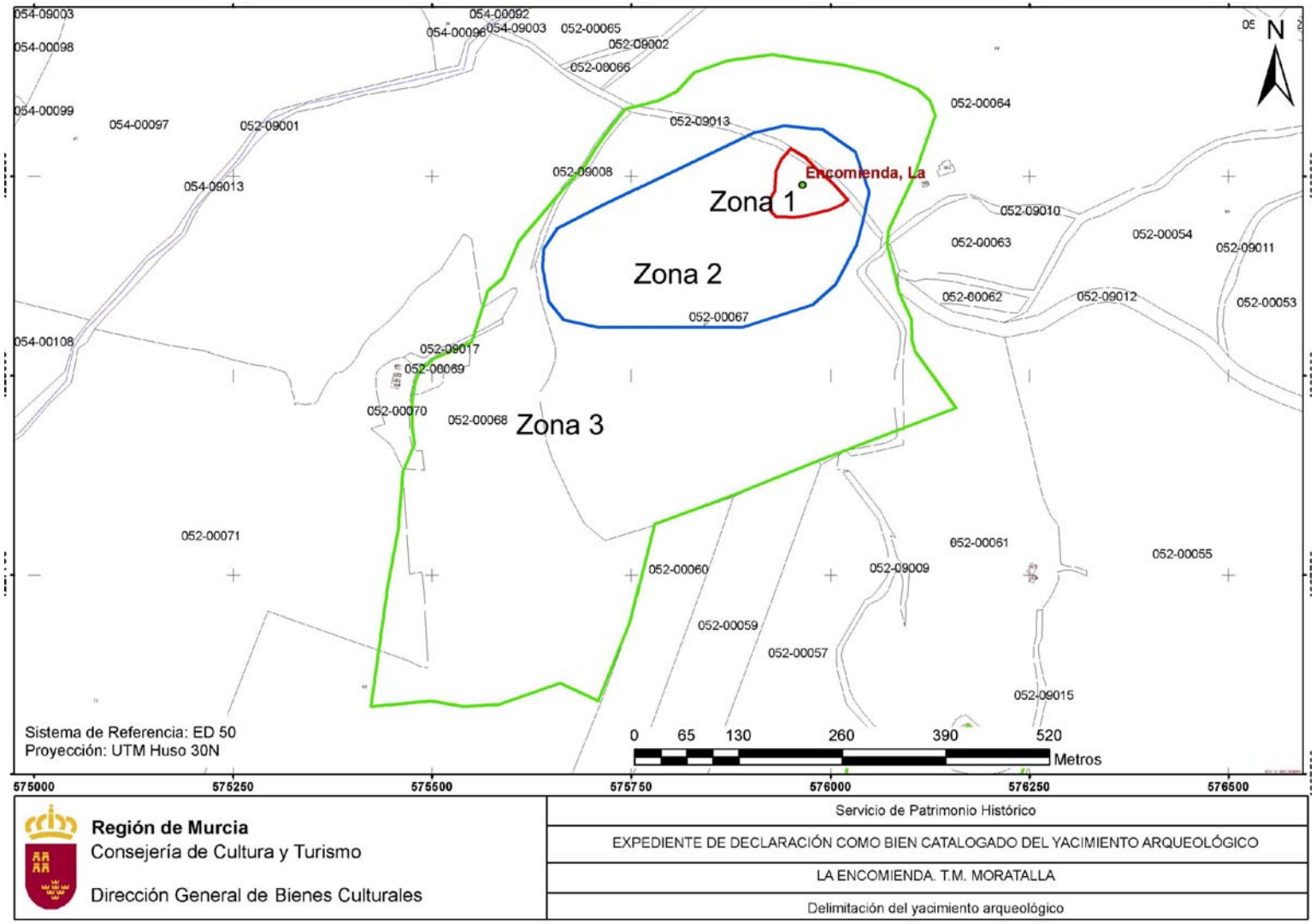

Anexo II

Plano 2

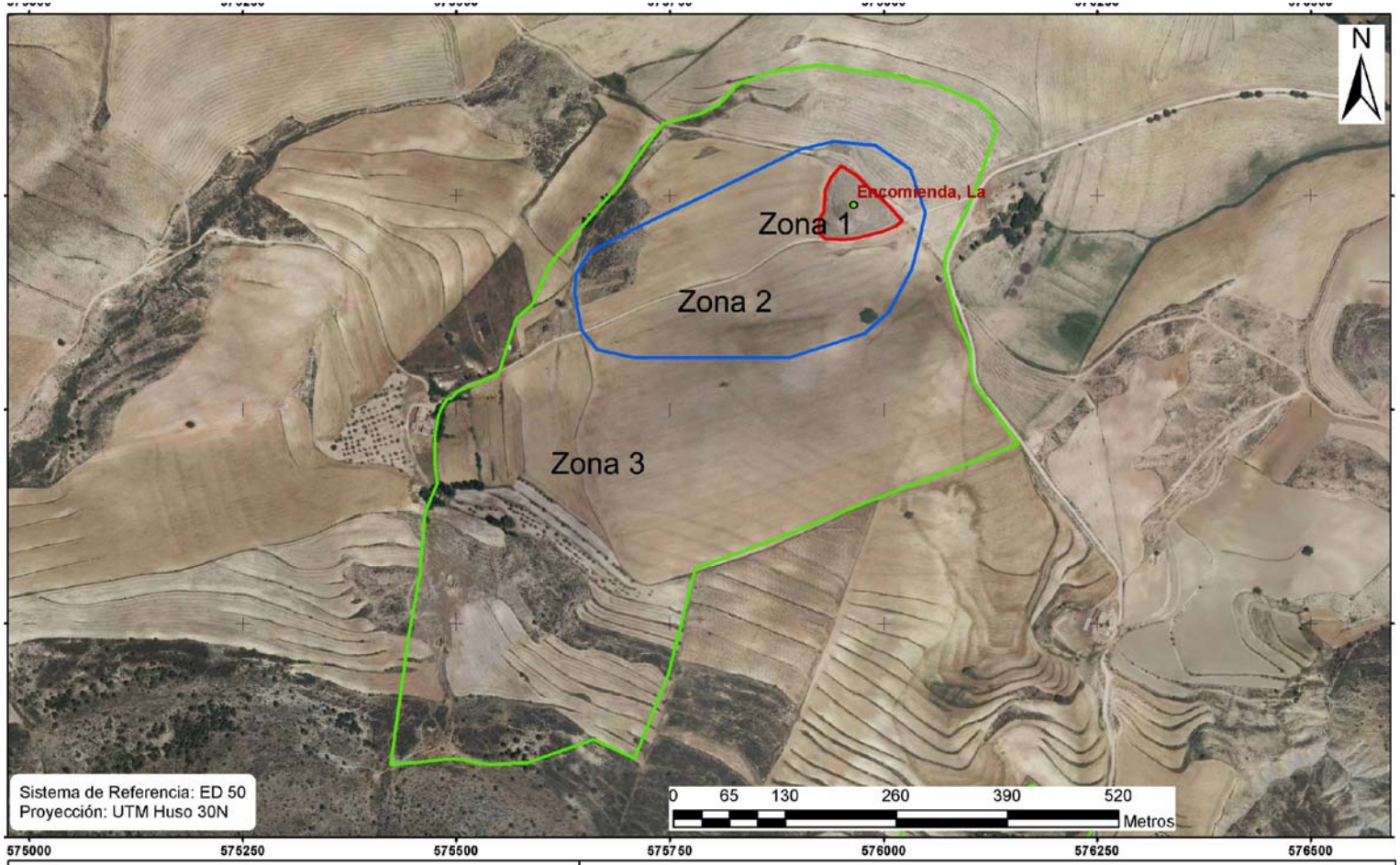

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA ENCOMIENDA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

610 Resolución de 24 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Morra en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Morra para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Morra, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 24 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se sitúa en un cerro a 1.525 m de altitud en la cabecera de la Rambla de Parriel, cauce tributario del Río Argos que configura, junto a Puerto Ortiz, un paso interior entre el Campo de San Juan, al N, y la cuenca del Quípar, al S. Cuadrante suroccidental del término de Moratalla.

La zona es agreste, caracterizada por laderas de fuerte pendiente y valles encajados, donde predomina un sustrato rocoso –dolomítico- frente a aluvionamientos, casi inexistentes, en las torrenteras, este aspecto ha limitado el desarrollo agrícola a un cultivo de montaña en terrazas desarrollado en época moderna y actualmente abandonado, condicionando, a su vez, el asentamiento humano y el establecimiento de cortijadas. La cobertera dominante es de pino y sabina dispersos.

2. Descripción y valores

Poblado argárico asentado en un aparente cerro de desarrollo longitudinal, con dirección N-S, coronado por una cresta dolomítica que tiene un mayor desarrollo hacia la vertiente oriental, mientras la ladera opuesta presenta una pendiente moderada hacia una torrentera interior. Desde el lugar existe un control visual reducido al paso natural por donde discurre la actual pista, al E.

El hábitat ocupa la línea de cumbre y la mitad superior de la vertiente occidental, con orientación contraria al valle, ocupando una superficie próxima a 4.500 m², por lo que se constituye en uno de los poblados de la Edad del Bronce más extensos de Moratalla. El acceso se realiza desde el NE en el extremo de cantil, donde se descubre un pasillo en la roca de unos 4 m de ancho, probablemente parcialmente trabajado, con algunas estructuras de mampuesto perpendiculares que debieron habilitar y fortificar el paso.

Al interior, el poblado se articula en la ladera con terrazas estrechas y de corto desarrollo longitudinal, < 50 m², y en la línea de cumbre con plataformas, también de reducida superficie. En ambos casos se levantan muros de regularización que se adosan al roquedo y salientes rocosos, sistema que también sirve para cerrar el asentamiento por la mitad inferior de ladera y vertiente meridional. La mayoría de los aterrazamientos se construyen con muros ataludados de mampuesto en seco que ganan al exterior entre 1 y 1,5 m de altura, estructuras que son menos evidentes en las plataformas de la cima. Por otro lado la escasez de derrumbes y la existencia de depósitos arcillosos junto a restos de adobe y manteados de barro, son indicadores de que un gran número de departamentos y alzado de los muros se realizó con barro y entramado vegetal.

Fuera del ámbito de poblado hay que destacar una frecuencia significativa y amplia dispersión de restos por la vertiente meridional hasta el piedemonte, donde aparece industria lítica en cuarcita y fragmentos cerámicos, cuyo origen puede ser derivado de cotas altas, una vez amortizado, o que en el sector se realizasen actividades socio-productivas, pudiendo haber existido una urbanización u ocupación estacional o poco intensiva. En este sentido hay que reseñar que la superficie del lugar está alterada por un aterrazamiento agrícola de época moderna.

Los materiales arqueológicos son abundantes, destacando por su mayor densidad las cerámicas, recipientes de almacenamiento tipo pithoi, tulipas de volumen medio, < 5 l/> 2 l, vasijas de perfil en S, y cuencos, predominando

la cocción oxidante a la reductora y acabados no muy cuidados sin llegar a ser groseros. La industria lítica se compone de útiles sobre canto rodado de cuarcita, nucleiformes tipo chopping tool, así como lascas corticales y ordinarias, y de objetos macrolíticos, cantos de cuarcita sin tallar pero con marcas de uso, y fundamentalmente molinos, < 40 cm eje mayor, en diferentes soportes (arenisca, dolomía y conglomerado).

Las actividades clandestinas desarrolladas en el poblado en los últimos 3 años (para 2011), han dejado al descubierto algunos contextos funerarios tanto en diaclasas y pequeñas cavidades, como en vasijas, algunos de ellos dobles, siempre en el interior del poblado y acompañados de ajuares, al menos cerámicos.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos asociados y sus relaciones topográficas, se ha establecido un área arqueológica subdividida, a su vez, en 2 zonas.

Zona 1: Abarca la totalidad del asentamiento prehistórico y crestón rocoso oriental hasta su cima.

Zona 2: Integra el área de dispersión de materiales fuera del ámbito de poblado, es perimetral a la Zona 1 pero con un mayor desarrollo hacia el SE.

El perímetro exterior del área arqueológica, que se ajusta a la Zona 2, adopta en planta un polígono irregular de tendencia ovalada que discurre a mitad de ladera del relieve, salvo por la vertiente septentrional que atraviesa perpendicularmente el cerro, sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento La Morra asegura la conservación de elementos estructurales, contextos interestratigráficos, área de dispersión de materiales, conjunto de aterrazamientos de época moderna y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del poblado de la Edad del Bronce.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=572426.76 Y=4219869.91 X=572288.95 Y=4219881.13

X=572207.23 Y=4219892.35 X=572171.98 Y=4219903.56

X=572127.11 Y=4219950.03 X=572128.71 Y=4220006.12

X=572157.56 Y=4220075.02 X=572186.40 Y=4220132.71

X=572237.68 Y=4220179.18 X=572301.77 Y=4220220.84

X=572357.86 Y=4220232.06 X=572434.78 Y=4220200.01

X=572487.66 Y=4220155.14 X=572513.29 Y=4220100.66

X=572551.75 Y=4220022.14 X=572556.56 Y=4219959.65

X=572546.94 Y=4219906.77 X=572514.90 Y=4219871.51

X=572484.45 Y=4219868.31

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Morra es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

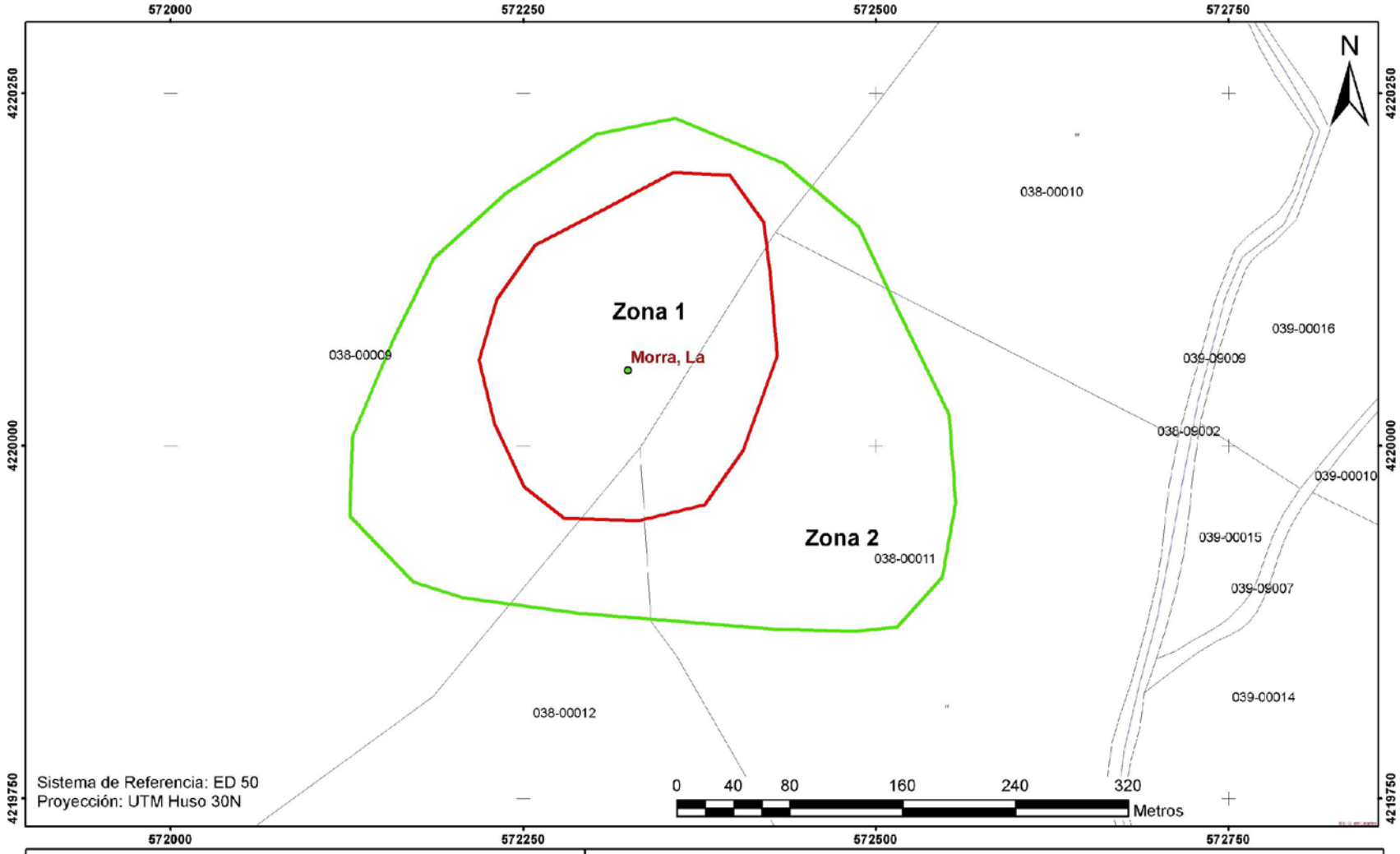

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA MORRA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-610

Anexo II

Plano 2

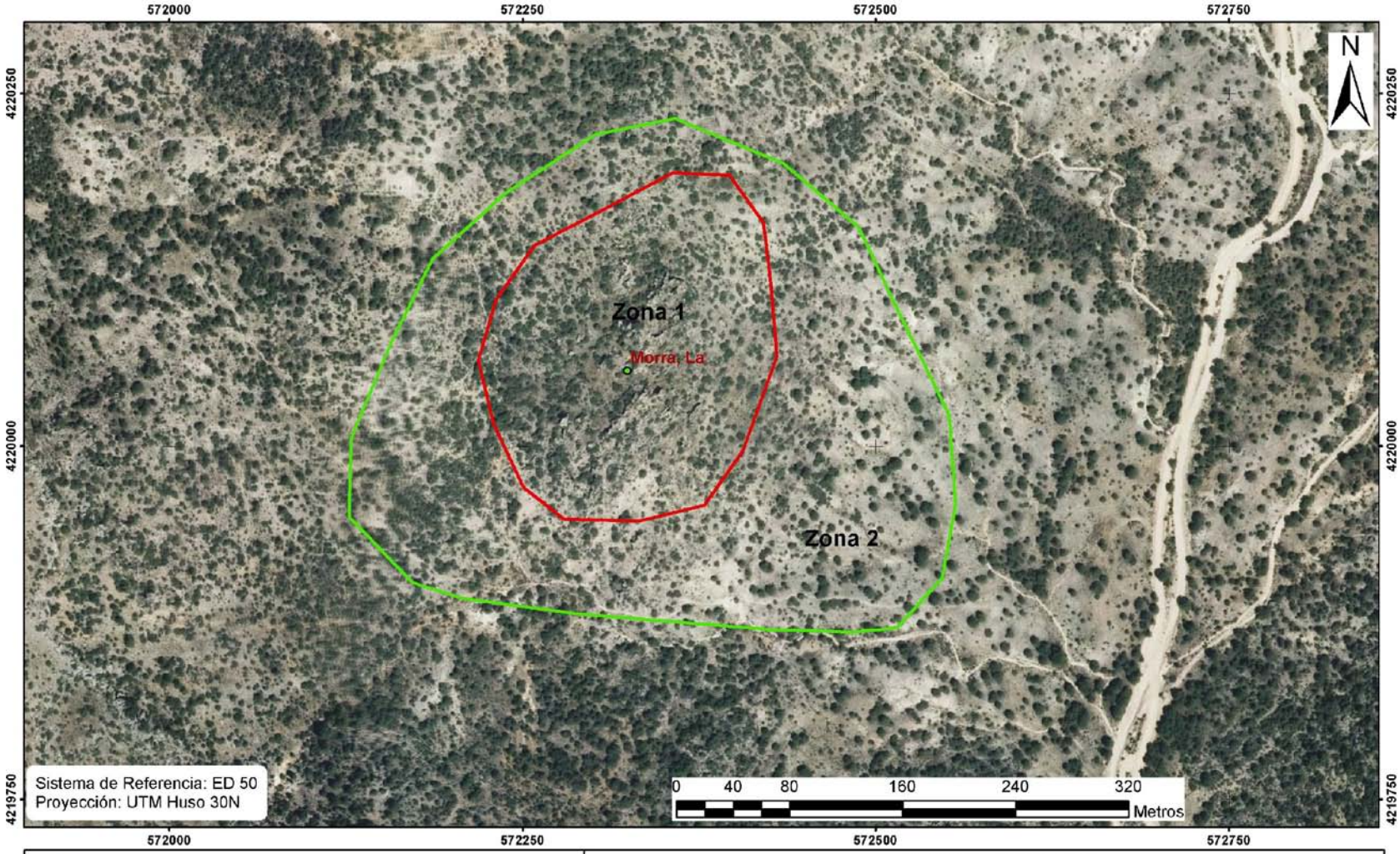

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA MORRA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

611 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

R e s u e l v o:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa a 1418 m de altitud en el Majal de la Serrata una penillanura que configura la línea de cumbre de la Serrata de las Simas, relieve formado por una alineación de cerros con dirección general E-O, dispuesto entre el Campo de San Juan al N, y la Sierra de Villafuerte al S. Área occidental del término de Moratalla, la población del Calar de la Santa, con la que no existe relación visual, dista 1,5 km al OSO.

Los restos arqueológicos aparecen en el ámbito meridional de la línea de cumbre, junto al cambio de pendiente de la vertiente meridional y orientándose hacia este sector, caracterizado por un sustrato calizo que ha limitado la cobertera a un sabinar disperso de bajo porte. El yacimiento está afectado parcialmente por un frente de cantera de roca ornamental, actualmente sin actividad.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico, compuesto por un asentamiento ibérico y un posible enterramiento Neolítico en cueva, fue descubierto en 2005 durante los trabajos de prospección sistemática desarrollados por la Escuela de Naturaleza Gombert.

En el sector oriental del yacimiento se encuentra una sima-sumidero, cuya galería de acceso se encuentra prácticamente cegada por desprendimientos ocasionados por los trabajos de la cantera contigua. Al interior se encuentran 2 salas, siendo en la segunda donde se registra un muro de regularización del terreno, que habilita una superficie sobre la que aparecen abundantes fragmentos cerámicos a mano. Desde este punto la diaclasa se prolonga unos 25 m con acusada pendiente, apareciendo fragmentos cerámicos rodados y algunos elementos fosilizados por procesos de calcificación, como son unos restos de madera posiblemente pertenecientes a una antorcha, y dos huesos de grandes mamíferos. Paralelamente existe una segunda diaclasa de acceso muy angosto que contiene huesos humanos. En todos los casos los contextos arqueológicos están parcialmente alterados.

Al exterior de la cavidad aparecen materiales arqueológicos dispersos en un área de 900 m², documentándose restos muy rodados de cerámica ibérica, fundamentalmente producciones comunes y de cocina, y en menor proporción cerámicas a mano de posible filiación prehistórica. En el lugar también es frecuente el hallazgo de industria lítica en cuarcita, presente con útiles sobre lasca ordinaria retocada.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, el área arqueológica del yacimiento Sima de la Serrata comprende 2 zonas.

La Zona 1 está definida por un polígono irregular de tendencia rectangular que integra el acceso a la sima y el área nuclear de yacimiento en superficie.

La Zona 2 se establece perimetral a la Zona 1, albergando el trazado subterráneo de la cavidad y el área de dispersión de materiales arqueológicos.

En todos los casos la delimitación del área arqueológica discurre sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata asegura la conservación del área de dispersión de materiales, contexto arqueológico interestratigráfico, y el enclave fisiográfico formado por la sima y ámbitos de superficie como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del hábitat protohistórico y sepulcro prehistórico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=574481.88 Y=4226632.09 X=574479.51 Y=4226611.04

X=574477.93 Y=4226598.68 X=574462.93 Y=4226573.15

X=574444.78 Y=4226559.74 X=574415.57 Y=4226548.16

X=574384.79 Y=4226548.42 X=574359.79 Y=4226547.37

X=574307.96 Y=4226546.58 X=574301.65 Y=4226560.00

X=574302.17 Y=4226574.73 X=574304.28 Y=4226606.83

X=574307.96 Y=4226621.57 X=574321.64 Y=4226642.35

X=574345.32 Y=4226644.98 X=574373.48 Y=4226646.56

X=574404.79 Y=4226647.61 X=574436.62 Y=4226646.30

X=574466.35 Y=4226641.56

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez 183actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

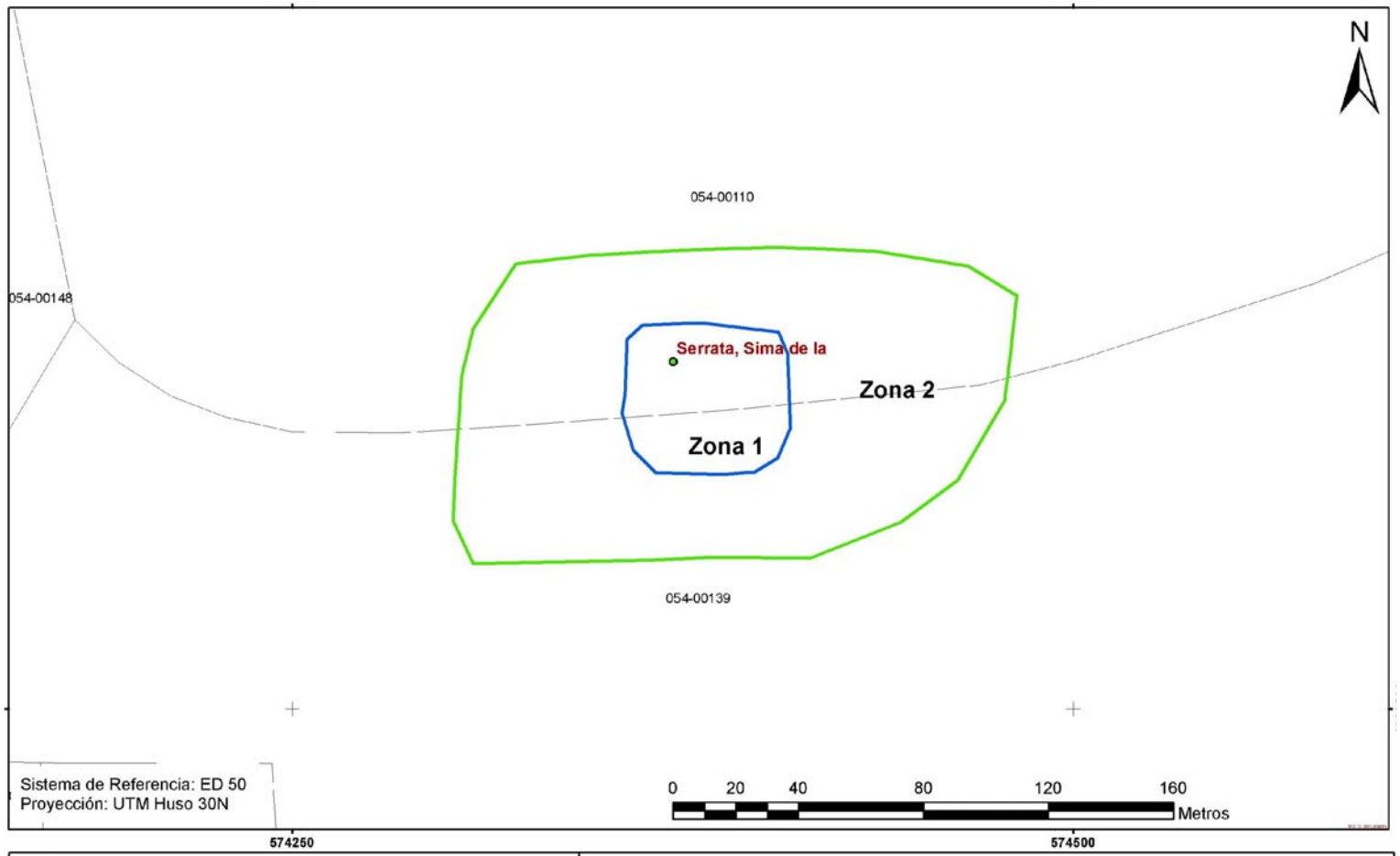

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	SIMA DE LA SERRATA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

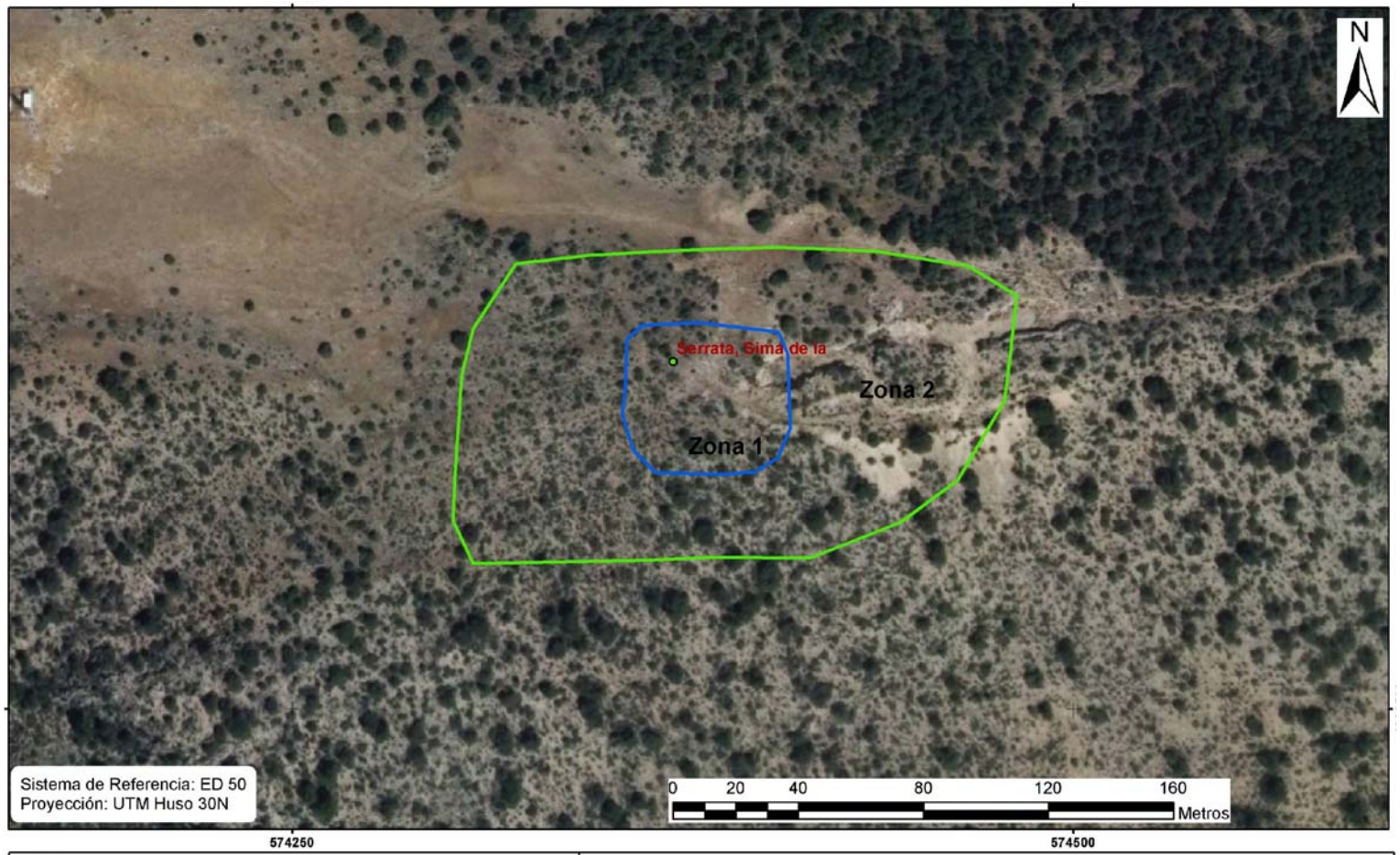

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	SIMA DE LA SERRATA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

612 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peña Jarota en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Peña Jarota para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Peña Jarota, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se situa en un prominente peñasco de 1.496 m de altitud por cuya cima amesetada discurre el límite regional entre Murcia y Castilla-La Mancha, perteneciendo a esta segunda comunidad autónoma la mitad occidental del antiguo poblado. La cima está delimitada por profundos cantiles salvo por la vertiente occidental, por donde se accede a través de un roquedo de fuerte pendiente. Límite occidental del término municipal de Moratalla.

Peña Jarota conforma el extremo oriental del relieve, donde describe, además de los cantiles que coronan la cima, una pronunciada vertiente hacia el E, preeminencia topográfica que se traduce en un amplio control visual hacia la cuenca del Arroyo de la Rogativa. Por otro lado, hacia el O, ya en tierras albaceteñas, el peñasco se separa de la línea de cumbre del relieve principal por un estrecho pero marcado collado.

2. Descripción y valores

Peña Jarota es un poblado de la Edad del Bronce con una fase de ocupación romana que se asienta en la cima amesetada de una muela delimitada por cantiles, salvo por la vertiente occidental, donde se establece el acceso a través de una estrecha y quebrada senda habilitada para caballerizas, probablemente relacionada con la puesta en cultivo de la cumbre en época Moderna/ Contemporánea.

El poblado debió ocupar la totalidad de la cima abarcando una superficie próxima a 3.500 m², del mismo tan solo se conserva una acumulación perimetral de piedras probablemente pertenecientes a muros de regulación del terreno junto al farallón rocoso. En esta misma línea, los posibles majanos constatados en la planicie que configura la cima también podrían ocultar estructuras.

Los materiales arqueológicos son fundamentalmente cerámicos, destacando producciones a mano, asignables a la Edad del Bronce, junto a otras a torno, pertenecientes a anforiformes y recipientes de cocina. Paralelamente también se registra un fragmento de Terra Sigillata Africana que permite fechar la fase más reciente del asentamiento en época tardorromana o tardoantigua.

Los restos materiales se dispersan tanto por la cima como rodados por el tercio superior de las laderas, no debiéndose descartar la existencia de posibles contextos arqueológicos en la base suroriental del cantil, donde se encuentra un abrigo utilizado recientemente como redil mediante el cierre de muros de mampostería en seco, próximo a una estrecha y profunda diaclasa actualmente colonizada por un grupo de chovas piquirrojas.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, se ha definido un área arqueológica con dos zonas bien diferenciadas.

La Zona 1 ocupa la mitad suroriental de la cima hasta la base del cantil rocoso que la delimita. La Zona 2 es perimetral por el sureste a la zona anterior, ocupando el tercio superior de ladera hasta la base del cantil.

El perímetro del área arqueológica delimitada se ajusta al límite provincial por el noroeste, mientras al sureste el límite de protección discurre por el tercio superior de la ladera, sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del área arqueológica del yacimiento Peña Jarota integra la superficie con dispersión de materiales arqueológicos, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado prehistórico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=566004.92 Y=4222086.94 X=566029.03 Y=4222124.48

X=566054.71 Y=4222107.10 X=566069.73 Y=4222080.22

X=566073.29 Y=4222051.38 X=566070.12 Y=4222024.51

X=566050.76 Y=4221981.04 X=566037.72 Y=4221962.47

X=566009.66 Y=4221940.73 X=565987.14 Y=4221931.64

X=565961.45 Y=4221930.46 X=565936.16 Y=4221933.22

X=565912.06 Y=4221941.52 X=565935.00 Y=4221976.67

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Peña Jarota es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

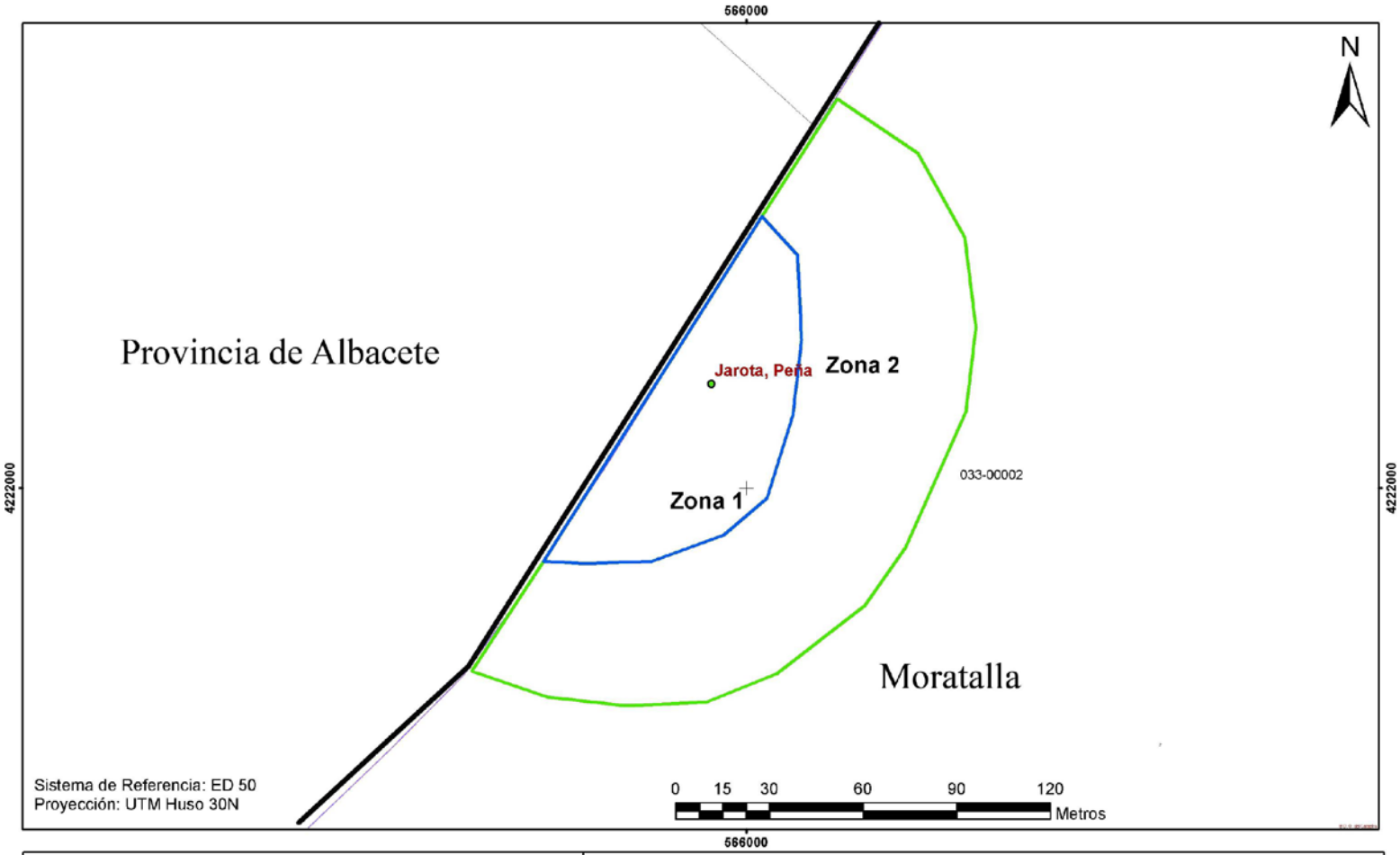

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PEÑA JAROTA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-612

Anexo II

Plano 2

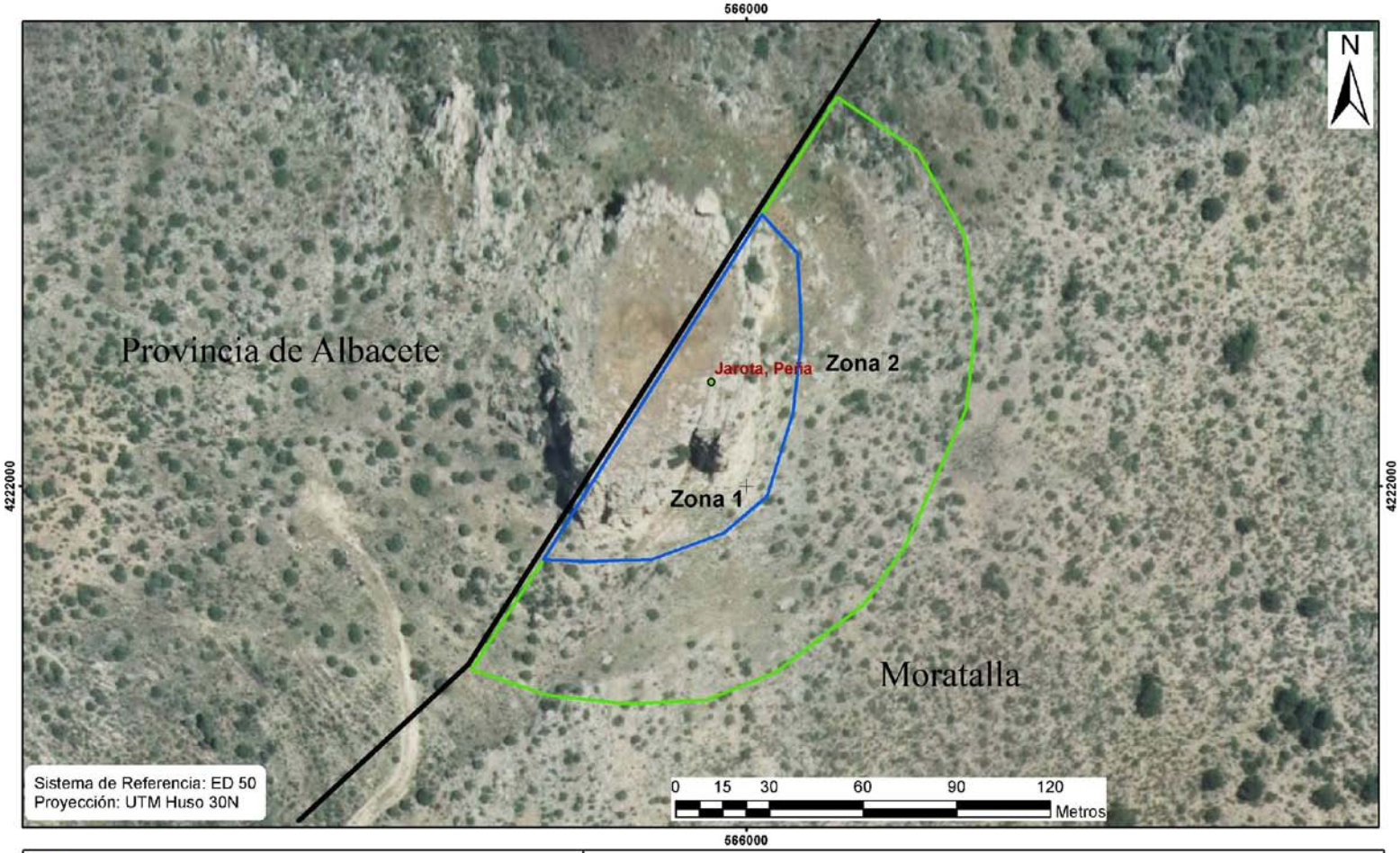

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PEÑA JAROTA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

613 Resolución de 13 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Corral en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 31 de marzo de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cueva del Corral, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118, de 25 de mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 248, de 26 de octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Corral en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 13 de diciembre de 2011. El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Cueva del Corral se emplaza en el ámbito suroeste del término municipal de Mazarrón, en la Diputación de Ifre-Cañada de Gallego, a 2,7 km al suroeste de Cañada de Gallego. Se ubica en la ladera media de una elevación localizada en la vertiente occidental de la Loma de Perchel y Parazuelos, próximo a la línea de costa (Playa del Palomarico al sur) y a la Rambla de Pastrana (al norte). El entorno se caracteriza por una cobertera arbustiva dispersa.

2. Descripción y valores

Hábitat en abrigo de cronología prehistórica formado por dos abrigos. El primero, localizado en el sector central del área arqueológica (x:642005/4155000), se orienta hacia el suroeste y mide 16 m de longitud, 6 m de profundidad y 4 m de altura máxima. El segundo abrigo (x:641950, y:4155061), a 80 m al noreste del primero, se orienta también al suroeste, mide 13 m de longitud, 8 m de profundidad y 3,5 m de altura máxima.

No se documenta material arqueológico en superficie, aunque el interior de los dos abrigos conserva depósito estratigráfico susceptible de albergar material arqueológico. Además, a sólo 130 m al oeste se encuentra el yacimiento de Cueva de la Pastora, donde si se ha constatado materiales de adscripción prehistórica.

Por otra parte, Cueva del Corral se emplaza en un área de gran densidad de hábitat en cuevas de época prehistórica, como la ya citada Cueva de la Pastora (150 al oeste), Cueva Hoyo de los Pescadores (395 m al sureste), Cueva del Saltador (480 m al sureste) y las Cuevas de Percheles y del Palomarico (900 m al sureste). Todas se emplazan en un lugar con inmejorables cualidades estratégicas al localizarse en las proximidades de dos ramblas (Pastrana, 300 m al norte y Parazuelos, 1640 m al sur), y junto al mar. A este respecto, la explotación de los recursos marinos mediante la pesca y el marisqueo fue la principal base subsistencia de las comunidades recolectoras que habitaron estos abrigos desde el Paleolítico Superior. Al relacionarse íntimamente con un conjunto de yacimientos paleolíticos de gran importancia historiográfica, el yacimiento alcanza una enorme trascendencia.

A escasos 50 m de éste se documenta un cerco de piedras de tamaño medio, de tendencia curvilínea y dispuestas a hueso, relacionadas probablemente con un redil para el ganado, ya que los abrigos han sido utilizados como refugio para pastores y ganado desde época moderna.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en planta en un polígono irregular que se ajusta en su frente occidental a una carretera asfaltada, mientras que el resto de la

delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido en los dos abrigos y área exterior próxima al mismo así como el ámbito que conforma el espacio visual y ambiental inmediato al hábitat. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2 Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=641911.90 Y=4155080.45 X=641931.33 Y=4155075.37

X=641968.17 Y=4155061.55 X=641996.53 Y=4155039.21

X=642018.43 Y=4155013.00 X=642020.61 Y=4154987.91

X=642032.18 Y=4154957.16 X=642042.06 Y=4154927.52

X=642050.22 Y=4154912.91 X=642029.17 Y=4154903.03

X=642011.56 Y=4154895.73 X=641999.96 Y=4154881.98

X=641986.64 Y=4154881.12 X=641938.45 Y=4154962.20

X=641868.86 Y=4154994.46 X=641886.12 Y=4155010.00

X=641889.56 Y=4155028.04 X=641891.28 Y=4155045.22

X=641896.43 Y=4155060.2617

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Corral es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

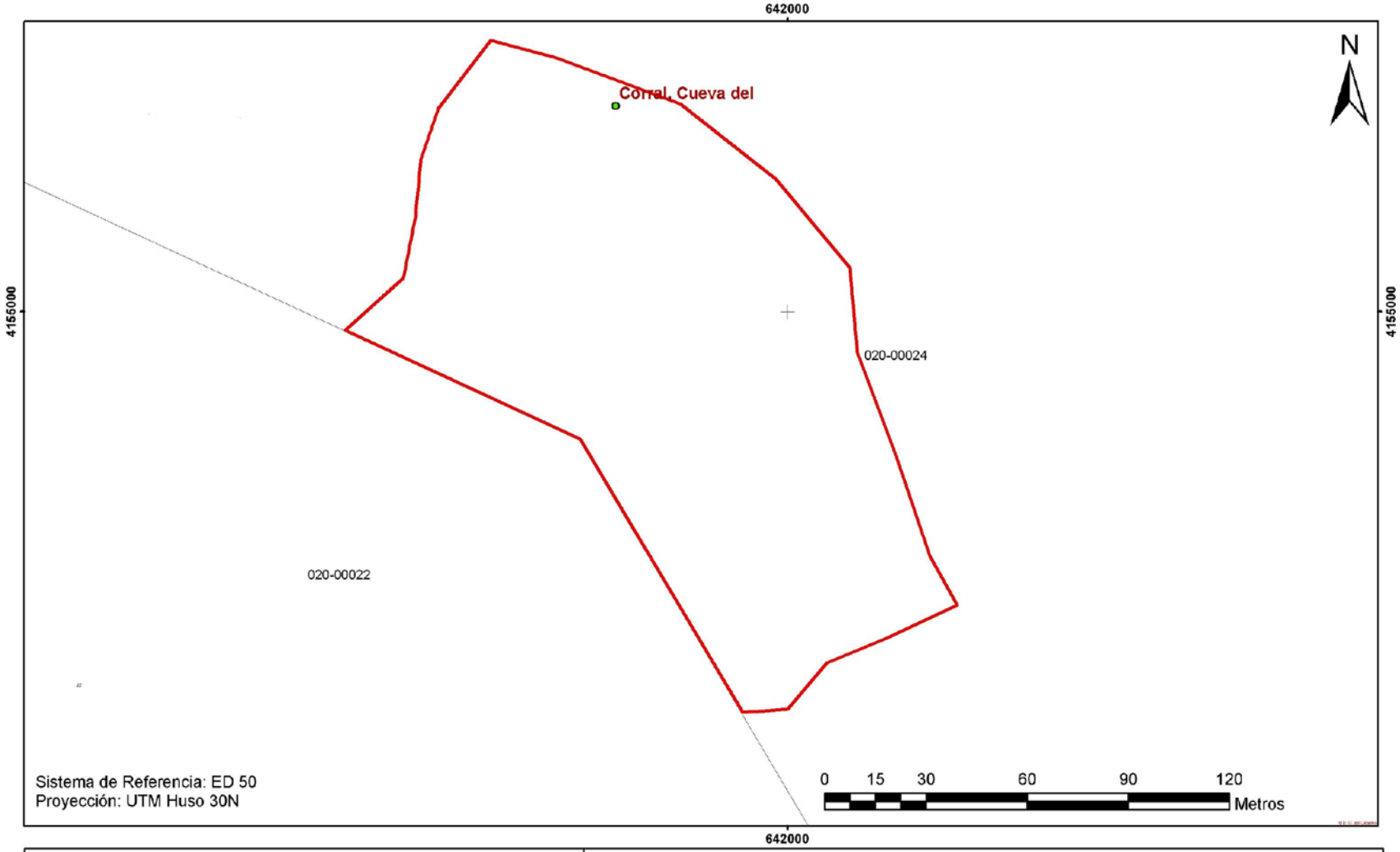

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL CORRAL. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-160112-613

Anexo II

Plano 2

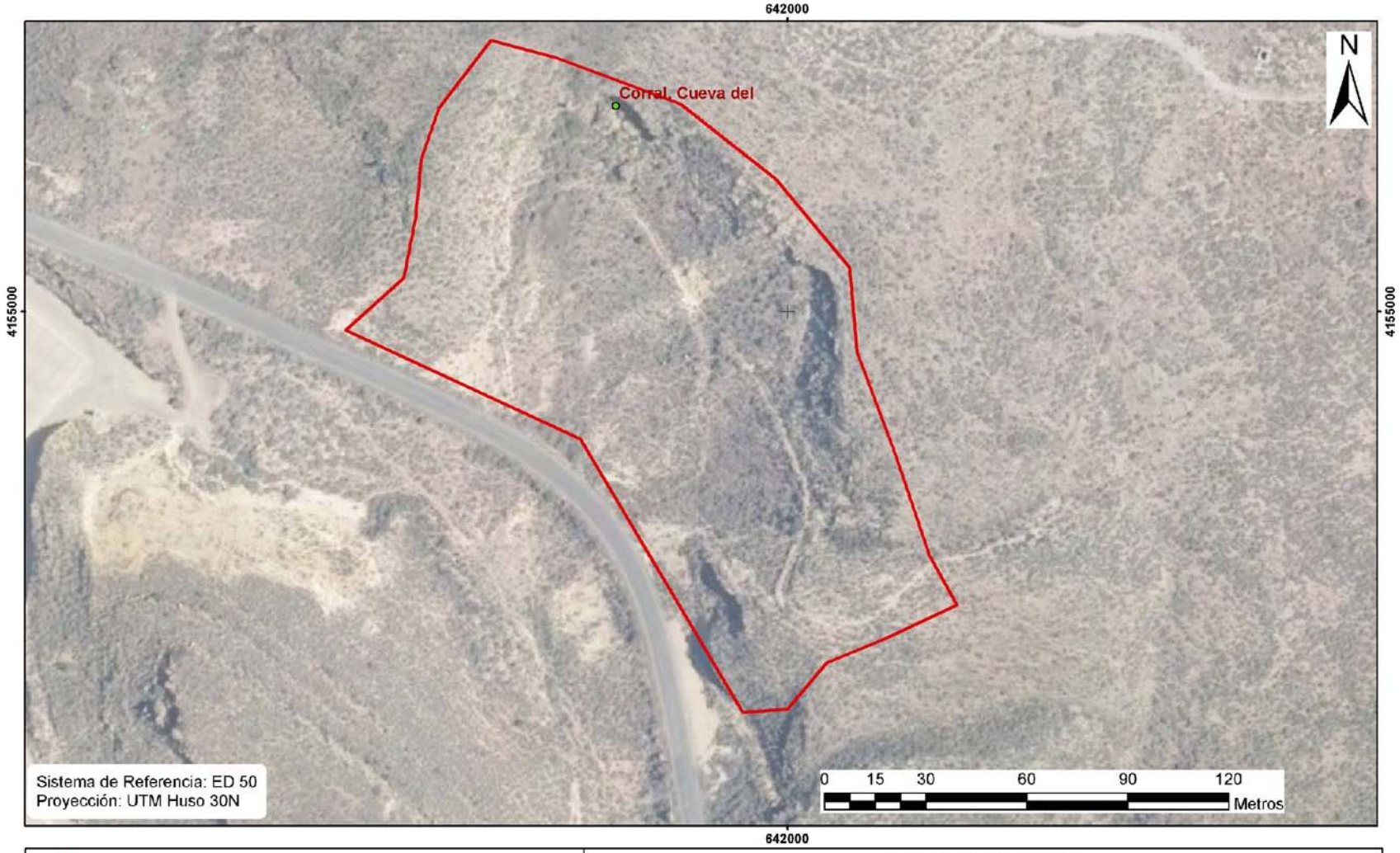

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL CORRAL. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

614 Resolución de 23 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia".

Visto el informe de 16 de noviembre de 2011 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia".

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Incoar el procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia".

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural a "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia", afectado por esta resolución de incoación.

3) Identificar el bien inmaterial objeto de la incoación según el anexo.

4) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos oportunos, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

"La Aurora murciana, según el profesor y musicólogo murciano D. Antonio Narejos, es una de las mas antiguas y genuinas manifestaciones populares colectivas de la Región de Murcia. Se desarrolla en el ámbito de la religiosidad popular y tiene su expresión a través del canto que, en su perfil más característico, es realizado por coros de hombres, sin formación musical alguna, que entonan cantos polifónicos a cuatro voces. Cantos heredados de generación en generación

y que son transmitidos por tradición oral. Cuentan con una campana de mano como único instrumento acompañante, sobre el cual las voces encuentran su apoyo rítmico y muy buena parte de su peculiar sonoridad.

A estos hombres se les conoce como "auroros", por la antigua tradición de cantar durante toda la noche y hasta el amanecer, finalizando con la llamada a la primera misa de la mañana, la "misa de la aurora". Esta es su actividad principal, que se denomina "despierta" y transcurre por los carriles de la huerta. A los coros de auroros se les llama "campanas de auroros", en clara referencia al instrumento que los identifica. El farol que les acompaña, y que en tiempos fue imprescindible para guiarles en la noche, se ha convertido hoy en uno de sus símbolos fundamentales, junto a la campana y el estandarte que se exhibe en actos festivos.

La actividad de los Auroros de la Región de Murcia es muy rica y diversa. A lo largo de su historia fueron integrando distintos rituales religiosos, en su mayoría de carácter paralitúrgico, junto a otros de origen pagano que la Iglesia Católica cristianizó y que el pueblo hizo suyos, incorporándolos a sus tradiciones. Estos rituales van desde los cantos de Pasión, la participación en procesiones y el Vía Crucis o los autos de Reyes Magos, hasta los Mayos, los cantos de difuntos o las rogativas.

La presencia histórica de los auroros en la mayor parte de la región murciana está claramente documentada, si bien en nuestros días sólo ha conseguido perdurar en distintos puntos de la huerta de Murcia (Alcantarilla, El Palmar, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Patiño, Rincón de Seca y Santa Cruz), así como en Abanilla, Copa de Bullas, Lorca y Yecla.

En las diferentes comarcas se dan configuraciones peculiares, tanto en su estructura de las voces como en los instrumentos empleados para el acompañamiento. Así, en Abanilla, Lorca y Copa de Bullas, los auroros incorporan guitarras, incluso guitarros, y otros instrumentos de pequeña percusión. Existe, también, un importante repertorio de cantos "a capella" (a voces solas sin acompañamiento instrumental), del que apenas sobreviven algunas muestras.

La configuración de las voces es también variable. En muchos casos se ha producido la incorporación de la mujer, lo que comenzó a darse tras la guerra civil y como consecuencia de las numerosas bajas entre los hermanos cantores. Las mujeres que conocían los cantos sustituyeron a los hombres de una forma natural, lo que en muchos casos permitió la supervivencia y recuperación de los cantos y aun de algunas de las campanas de auroros propiamente dichas.

La característica común de estos colectivos es la devoción mariana, omnipresente en la mayoría de los cantos de auroros y reflejo de la filiación a las hermandades o cofradías de diferentes advocaciones, en cuya historia se articulan.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Pueden señalarse algunos antecedentes de los cantos de auroros en la música de las diferentes culturas con presencia en la Región antes de la Reconquista del reino de Murcia en el S. XIII, sobre todo la huella bizantina e islámica. La repoblación de la región de Murcia, principalmente por castellanos y aragoneses, así como la influencia de los intercambios comerciales y culturales en el ámbito del Mediterráneo, particularmente con Italia, contribuyeron también, a la configuración y características de estos cantos.

No obstante y por su propia naturaleza, sólo es posible hablar de los auroros dentro de la cristiandad y en el seno de las hermandades y cofradías marianas instaladas en Murcia, destacando fundamentalmente la influencia de los padres dominicos, presentes en la Región desde 1266, y las cofradías del santo Rosario que comenzaron a surgir entre finales del S. XV y principios del XVI, impulsados por aquéllos.

Junto a las cofradías del Rosario encontramos otras hermandades que también han influido en la formación y desarrollo de las campanas de auroros, como la de la Virgen del Carmen o más tarde, y ya en el S. XIX, de la Inmaculada Concepción (o Purísima). También ha sido importante su interacción con las "hermandades de ánimas", las cuales dan lugar en la región de Murcia a manifestaciones rituales y musicales distintas, con finalidades y calendarios diferentes, aunque compartiendo entre sí muchos rasgos, especialmente referidos a su estructura y funcionamiento, llegando en ocasiones a intercambiarse, e incluso coincidir, los componentes de ambas agrupaciones.

Las cofradías se sufragaban fundamentalmente con las cuotas aportadas por los hermanos llamados "de tarja", para diferenciarlos de los cantores, o auroros propiamente dichos, quienes estaban exentos del pago de las mismas a cambio de participar en las "despiertas", en las que se hacían cuestaciones entre los vecinos del entorno.

Las campanas de auroros surgidas dentro de estas cofradías tuvieron, pues, una doble función: como vehículos de oración y alabanza a la Virgen y como medio de recaudación de fondos para sustentar las propias instituciones. Los recursos de las mismas aseguraban a los más pobres, entre los que contaban precisamente los auroros, la asistencia en el fallecimiento y un entierro digno, lo que dio en llamarse tradicionalmente "bien morir".

Los estatutos de las cofradías contienen rígidas normas que regulan las actividades, funciones y obligaciones de los diferentes tipos de hermanos cantores, entre los que destacan el hermano mayor, el antiguo, el despertador y el tesorero. Las actas y estatutos de las cofradías, los testamentos de los cofrades y las normativas locales, tanto civiles como religiosas, constituyen hoy valiosas fuentes documentales.

Las primeras referencias a los cantos las encontramos en relación a la implantación en Murcia de "La Queda", en 1684, cuando se prohibió la circulación humana por las calles al caer la noche, así como "las despiertas que los devotos hacen por las casas de otros al amanecer de los domingos, con músicas de campana y coplas de jácara para oír misa". La despierta de la Aurora de Santo Domingo, que recorría las calles de la ciudad de Murcia, se reanudó en 1714. Ya en el S. XIX encontramos numerosas referencias en noticieros y obras literarias, tanto de viajeros extranjeros, como de tipo histórico y costumbrista. Entre finales del S. XIX y las tres primeras décadas del S. XX, son frecuentes los artículos y reseñas aparecidas en prensa, tanto a nivel local como nacional.

La primera partitura que recoge la transcripción de un canto de auroros aparece en la "Historia de la música española: desde la venida de los fenicios hasta el año 1850", del musicólogo murciano Mariano Soriano Fuertes, publicada en Madrid en 1856. Poco después aparecieron las de Julián Calvo en "Tristezas y Alegrías de Murcia" (1877), Mariano García y Antonio López Almagro en la "Pasionaria Murciana" de Pedro Díaz Cassou (1897) y José Verdú en su "Colección de cantos populares de Murcia" (1906).

Los primeros registros sonoros que se conservan fueron los realizados por el etnomusicólogo estadounidense Alan Lomas en 1952, y por el escultor de Monteagudo Antonio Garrigós en 1959.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El calendario auroro distribuye las actividades a lo largo del año en cuatro ciclos. El primero es el denominado "Ciclo Mariano" u "Ordinario" que se inicia en octubre, mes dedicado al santo Rosario. Además de las despiertas y rosarios populares, en la actualidad se celebran encuentros de auroros en distintos puntos de la región a lo largo de todo el mes. Entre ellos destaca el "Homenaje a la Virgen

del Rosario" en la pedanía murciana de Santa Cruz, que recorre los carriles de la huerta, entre la Ermita Vieja y la Iglesia Parroquial, el cual fue instaurado en 1984.

Le sigue el "Ciclo de Difuntos", también llamado de "Animas", el cual da comienzo el Día de Todos los Santos con los cantos en los cementerios, prolongándose en el tiempo a lo largo de todo el mes de noviembre. Entre las actividades propias del ciclo, destaca el tradicional "Novenario" de Rincón de Seca, que en la última década se ha transformado en el "Triduo por los Fieles Difuntos" en el que participan distintas campanas de auroros, y que incluye la actuación en el Calvario. Los cantos propios de este ciclo son las denominadas "salves de difuntos", que no se circunscriben únicamente a noviembre, ya que tradicionalmente también se entonaban en las despiertas, al llegar a una casa donde se guardaba luto por familiar fallecido, o acompañando al "viático" al hermano enfermo, costumbres ambas que cayeron en desuso con el paso del tiempo.

El "Ciclo de Navidad" da comienzo con la "despierta de la Purísima" en la madrugada del 8 de diciembre, y tiene una duración variable según las localidades. En la mayoría de los casos finaliza el día de Reyes, en otros se prolonga hasta San Antón. Durante este ciclo, los auroros diversifican los instrumentos dando cabida a aportaciones espontáneas y contando con la participación de los vecinos del lugar, que son integrados en el popular canto de los "aguilandos".

Con la "Despierta de San José", en la madrugada del 19 de marzo, se inicia el "Ciclo de Pasión". La tarde del Jueves Santo se produce el encuentro secular de las campanas de auroros de la huerta de Murcia en la plaza de san Agustín de la capital, frente a la iglesia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, que aloja esculturas de Francisco Salzillo. Según una antigua tradición a las 17 h. comienzan los cantos de pasión que antiguamente se articulaban en torno a la "Correlativa" (o Correlativas). Los auroros participan también en algunas procesiones de Semana Santa.

Tras el Domingo de Resurrección vuelve el "Ciclo Mariano", que incluye la celebración de los "Mayos", la noche del 30 de abril, y la "despierta de la Virgen del Carmen", antes del paréntesis veraniego, motivado por la dedicación a las labores propias de la tierra. En los prolegómenos del inicio de un nuevo año auroro, y tras la pausa estival, se va retomando poco a poco la actividad, conectando nuevamente con el Mes del Rosario

LOS CANTOS DE AURORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La tradición de las despiertas está presente en otros puntos de la geografía española, como Aragón, Andalucía, Navarra y la Vega Baja del Segura, con la que comparte rasgos tanto organizativos como musicales. En muchos lugares, a sus participantes se les conoce también con el nombre de auroros, aunque son muchas las características propias que diferencia a los murcianos del resto de España. Por una parte la presencia del canto a lo largo de todo el año en los ciclos auroros, y por otra la diversidad de rituales en los que participan, que van mucho más allá de las despiertas. Pero de modo muy especial, las características musicales de sus cantos otorgan a la "Aurora Murciana" un valor singular, cantos que conectan más con la tradición polifónica popular del mediterráneo que con las manifestaciones de auroras asociadas a las despiertas y al rezo del Rosario en las citadas regiones españolas, resaltando su configuración en grupos especializados, su estructura a cuatro voces, el empleo de notas pedal, melismas en la melodía, etc.

En la región encontramos fórmulas de participación estructuradas en dos coros que se responden entre sí siguiendo la pauta antifonal, como ocurre, por ejemplo, en la huerta de Murcia. También se da la alternancia de un solista (llamado "guía") con el coro, como sucede en Lorca y, principalmente en Yecla, así como otras formas de agrupación en el único coro con un número variable

de componentes. El número total de integrantes solía estar limitado a quince cantores, pero en la actualidad el número es ligeramente mayor, llegando en algunos casos a la treintena.

El repertorio de la "Aurora Murciana" se divide en dos grandes modelos. Las "salves", que son cantos medidos, sometidos al ritmo de la campana y una correspondencia eminentemente silábica con los textos. Las salves constituyen el grueso del repertorio musical aurora, y su estructura musical permite su empleo con diferentes letras (escritas siempre en español), ya que mantienen una relación estándar con la estructura poética (la más frecuente es la cuarta octosilábica con rima asonante en los versos pares). Alguna de estas salves caracterizan estilos particulares, los cuales reciben nombres como "Carcelera", "Carnal", "Chamberga" (o Chamerga), "Lisa", "Ordinaria", "Salerosa", "Pausada", "Pesá", "Repetía", etc.

Junto a las salves destacan los cantos a "capella", que son de ritmo libre y en cuyas líneas melódicas predominan las estructuras melismáticas y la presencia casi constante de pedales armónicos, particularmente en la voz del bajo. Entre estos destacan la "Correlativa", el "Tercio", "Santo Dios", "Ave María", "Sacerdote", etc. Aquí se encuentran algunos de los cantos más ricos y bellos, la mayoría de los cuales no se cantan.

JUSTIFICACIÓN.

La "Aurora Murciana" sintetiza el conjunto de manifestaciones populares de tradición multisecular encarnadas en la actividad de los Auroras de la Región de Murcia. Contiene en su presente y en su historia aspectos culturales, religiosos, antropológicos y musicales que la hacen digna de figurar entre los tesoros del patrimonio inmaterial de la Región. Su interés trasciende, no obstante, cualquier frontera, ya que posee valores y características de vigencia universal.

Ya a finales del S. XIX se especulaba con el peligro de desaparición de una tradición que, como ya se ha dicho, puede ser documentada desde el S. XVII y cuyos orígenes y antecedentes alcanzan cuando menos hasta el S. XIII, tras la reconquista del reino de Murcia. Las primeras décadas del S. XX, tras la posguerra, casi llevan a las campanas de auroros a su extinción real, pero el tesón de los auroros y el papel que han jugado intelectuales, organismos e instituciones públicas y privadas en las últimas tres décadas, han permitido rescatar la tradición e impulsarla hacia el futuro.

No obstante, los condicionantes sociales de la actualidad, en ámbitos tan importantes como los valores, la cultura o la economía, pueden llevarle a desvirtuarla y conducirle a una mera folclorización, alejada de su verdadera esencia y tradición.

Por todo ello, procede la incoación de procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, Título Preliminar, Capítulo I, Artículo 2 y Título V, Artículos 65 y 66.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

615 Orden de 22 diciembre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia, tanto para el niño como para el adulto.

La vacunación frente a las enfermedades displásicas graves del cuello uterino se instauró en Murcia en el año 2008 para las niñas en 2.º de Enseñanza Secundaria Obligatoria, iniciándose la vacunación en la cohorte de niñas nacidas de el año 1995, en régimen de tres dosis de vacuna, para ir incorporándose anualmente una cohorte de las nacidas con posterioridad, aunque ese mismo año se amplió la población a vacunar a las nacidas en 1994. Desde entonces las coberturas de vacunación han oscilado entre el 75% y el 80% para las primeras dosis, bajando este porcentaje de forma ostensible con las segundas y terceras dosis de vacuna.

Según los análisis económicos la vacunación tendrá un beneficio/coste positiva en cuanto a reducir la incidencia del cáncer de cuello uterino si las coberturas sobrepasan el 80%. Estas coberturas podrían alcanzarse a medida que la edad de vacunación fuera inferior.

Teniendo en cuenta este aspecto, además de las dificultades logísticas de la vacunación en los institutos con aulas de educación secundaria, es conveniente rebajar la edad de vacunación con el objetivo último de incrementar las coberturas. Para ello y durante dos años consecutivos tendrían que vacunarse dos cohortes de niñas hasta que sólo se vacune a las de 6.º de Educación Primaria.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en materia de vacunación, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública:

Dispongo

Artículo 1.

Adelantar la vacunación frente a las infecciones por el virus del papiloma humano (VPH) a las escolares de 6.º de Educación Primaria de un modo progresivo para que a partir del curso escolar 2014/2015 sólo sean esas cohortes las que reciban la vacuna.

Artículo 2.

Durante el año 2012 recibirán la vacuna VPH, en los centros escolares, las nacidas en el año 1999 y en el 2000, coincidiendo con el curso escolar 2012/2013.

Durante el año 2013 recibirán la vacuna VPH, en los centros escolares, las nacidas en el año 2001 y 2002, coincidiendo con el curso escolar 2013/2014.

Artículo 3.

El calendario de vacunación infantil y del adulto queda reflejado en el Anexo 1.

Disposición adicional primera

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición adicional segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de diciembre de de 2011.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2012

EDAD	Difteria	Tétanos	Tos ferina acelular	H influenzae b	Hepatitis B	Poliomielitis	Meningococo C	Triple vírica	Gripe1	Neumococo2	Varicela	V.P.H.
2 meses	X3	X3	X3	X3	X3	X3	X					
4meses	X3	X3	X3	X3	X3	X3	X					
6 meses	X3	X3	X3	X3	X3	X3						
12 meses							X	X				
18 meses	X	X	X	X		X						
6 años	X	X	X					X				
11 años											X4	X5
13-14 años	X	X										X5
³ 60 años									X	X		

La vacuna antigripal se utilizará entre los 6 meses de edad y los 60 años cuando existan factores de riesgo. Rutinariamente, y con periodicidad anual, en aquellos con 60 o más años.

La vacuna antineumocócica conjugada se administrará hasta los 5 años (inclusive) en caso de situaciones de riesgo. La antineumocócica polisacárida entre los 6 y 60 años en caso de situaciones de riesgo y rutinariamente, una dosis única, en los que tengan 60 o más años.

En forma de vacuna hexavalente.

Para aquellos de 11 años no vacunados previamente o con historia previa de padecimiento incierta o negativa en régimen de dos dosis separadas al menos por un mes.

VPH: virus del papiloma humano. Para las niñas nacidas entre 1994 y 2000.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

616 Prórroga para 2012, del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación.

Resolución

Vista la prórroga para 2012, del convenio marco de colaboración, suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de enfermería de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2012, del convenio marco de colaboración, suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Sanidad y Politica Social, y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación

Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Secretario General Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012, del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. .ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Vicente Eduardo Martínez Aramburu, Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, y en virtud del acuerdo adoptado por dicha Junta el día 3 de noviembre de 2011.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, que fue publicado en el BORM de 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2012, el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la región de Murcia, El Presidente de la Junta de Gobierno, Vicente Eduardo Martínez Aramburu.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

617 Prórroga para 2012 del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Resolución

Vista la prórroga para 2012 del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2012 del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Murcia a 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012, del Convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia

En Murcia a 28 de noviembre de 2011.

Reunidos:

De una parte, la Excma. Señora D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2011.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Que en la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con atenimiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contemple la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», con carácter ampliable por mayores ingresos, todo ello en tanto concurran las circunstancias de delegación de funciones que motiven la afección de ingresos prevista.

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o periodo de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Tercero: Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, en su artículo 19.1.e) considera ampliables los créditos de la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», vinculada a los ingresos que se produzcan derivados de autoliquidaciones de la Tasa T-811 «Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia », partida 18.03.00.308.01. Idéntica previsión se contempla en el artículo 19.1.c) del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2012.

Cuarto: El régimen de delegación se contiene en la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, ambas partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio,

Acuerdan:

Primero: Prorrogar para el año 2012, el Convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Leído por ambas partes, extendido en triplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

618 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 75/2011. D. Domingo Pay Miñano, C/ Las Naves 7, Archena, Infracción administrativa tipificada en el artículo 110 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de diciembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

619 Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador FAU 94/2011.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 94/2011. Don Bernardo Tomás Corbalán Álvarez, C/ Rubén Darío, 7, 30011, Murcia, Infracción administrativa tipificada en el artículo 110 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor don Justo García Rodríguez y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de diciembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

620 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Acuerdo de Iniciación.

FAU 84/2011. D. Lucio Martínez Guerrero, C/ San Jorge, 2, 30800, Lorca, Infracción administrativa tipificada en el artículo 110 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de diciembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

621 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 562/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de Vulcano en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0562/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Cabezo de Vulcano de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 26 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

NOMBRE	REF. CATASTRAL	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
Antonio Navarro Hernández	30026A045000300000ZJ	Mn Municipio Mazarrón (Murcia)
Maria López Acosta	30026A045000290000ZS	Desconocida Mazarrón (Murcia)
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	30026A045000320000ZS	Cl Orense 6 Pl:6 Pt:A4 Madrid 28020-Madrid
Ana María Martínez Vivancos	30026A045000280000ZE	Cl San Francisco 10 Mazarrón 30870-Murcia
Herederos de José Salinas Campillo	30026A045000070000ZY	Avenida Juan Carlos I, Nº 6, 4º J, 30.008, Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

622 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00153 2011 510 1

N.º Exp: '00153'/'2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Pedreño Roca Carmen

NIF/CIF: 23021469X

Dirección: Alonso Cano-Sta Ana, 00001

Municipio: Cartagena

Importe: 200

Murcia a 2 de enero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

623 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 2 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 1238/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cerro del Buen Aire, publicada en el BORM número 218, de 21 de septiembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

624 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Moratalla La Vieja, en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0717/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Moratalla la Vieja, publicada en el BORM número 219, de 22 de Septiembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
Luís Sánchez López	30028A182000050000GK	Municipio Moratalla (Murcia)
Antonio Alfonso Sánchez	30028A182000070000GD	Municipio Moratalla (Murcia)
Maria Dolores Alfonso Sánchez	30028A182000070000GD	Municipio Moratalla (Murcia)
Salvador Alfonso Sánchez	30028A182000070000GD	Municipio Moratalla (Murcia)
Antonio Henarejos Sáez	30028A182000040000GO	Cl Caja 25 03190 Pilar de La Horadada (Alacant)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

625 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 1 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Buitres, en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Desconocido, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0793/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cabezo de los Buitres.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia a 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

626 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Hoyica del Río I en Yecla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0509/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Hoyica del Río I.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	30043A032000900000LG	Desconocido
Pedro Zúñiga López	30043A028001520000LM	Cl Magdalena 11 Es:0 Pl:0 Pt:0 30510 Yecla (Murcia)
Dolores Puche	30043A027001770000LK	Pz Mayor 30510 Yecla (Murcia)
Herederos De José Polo Martínez	30043A032002060000LH 30043A032000890000LP	Pz Mayor 30510 Yecla (Murcia)
Juan Y Mas Román Candela	30043A027001750000LM	Pz Mayor 30510 Yecla (Murcia)
Ana M. Román García	30043A027001800000LK	Pz Mayor 30510 Yecla (Murcia)
Josefa Gaspar Román	30043A028001580000LI	Av De La Paz 42 Pl:3 Pt:Iz 30510 Yecla (Murcia)
Josefa Molina Candela	30043A027001780000LR 30043A028001560000LD	Av De Salamanca 37 Pl:2 Pt:I 03005 Alicante/Alacant (Alacant)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

627 Edicto notificando a los herederos de don Juan Pedro Soriano Santa y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Pansas en Yecla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los Herederos de don Juan Pedro Soriano Santa y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0482/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Pansas, publicada en el BORM número 219, de 22 de septiembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

628 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 2 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueólogico Los Derramadores, en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0033/2009, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Los Derramadores.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
Herederos De María Gómez Jorge	30020A014006970000BF	Cl San Miguel 7 Murcia 30005-Murcia
Josefa Miralles Ruiz	30020A014006990000BO	Cl Jumillicas Fortuna 30620-Murcia
Tomás Miralles Ruiz	30020A014006990000BO	Cl Purísima 20 Fortuna 30620-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

629 Edicto notificando a doña Úrsula López Alderete y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Cabezuela de Navares, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Úrsula López Alderete y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0846/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento La Cabezuela de Navares.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

630 Edicto notificando a los Herederos de don José Pérez Gómez, doña María Martínez Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 21 de septiembre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico N.CH. 32 en Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don José Pérez Gómez, doña María Martínez Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0419/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento N.CH. 32.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

631 Edicto notificando a la mercantil Vebuiab S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Bancal del Tío Carrulo en Bullas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Vebuiab S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0754/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Bancal del Tío Carrulo.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

632 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten , en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de enero de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Diana Patricia Bravo Quintero	D/Ramón y Cajal, 29 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-06017507-V	0674/10	Extinción	23/11/2011
RBI	María Rosa Martínez García	Avda. Antonio Fuertes, 23 A 4º B 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-77505199-Y	1504/10	Extinción	24/10/2011
RBI	Rafael García López	C/San Senén, 7 30420 Calasparra	Calasparra	-77561940-Y	1396/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Alexandra Josefina Páez Amaya	C/Vázquez, 6 1º C 30420 Calasparra	Calasparra	X- 4270238-N	2040/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	José Antonio Lara Campoy	C/Las Gardenias, 13 pta. E 30191 Campos del Río	Campos del Río	-48422838-H	2312/11	Denegación	20/10/2011
RBI	Abderrahmane Achour	C/La Ermita del Albujón, 34 30330 El Albujón	Cartagena	X- 1293264-C	1236/10	Extinción	23/11/2011
RBI	María Teresa López Truque	Ctra. de la Palma, 125 1º D 30310 Los Barreros	Cartagena	-23006559-G	1836/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Seyla Sampedro Pedrero	Avda. Martínez de la Rosa, 21 30396 Cuesta Blanca	Cartagena	-23064370-Q	0333/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Zahra Kaddouri	C/Molino Gertrudis, 15 30594 Los Médicos	Cartagena	X- 2322356-T	2287/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	José Ramón Torres Pérez	Lugar Huerta de la Manchica, 11 30398 Tallante	Cartagena	-01384854-R	1886/10	Extinción	23/11/2011
RBI	José Antonio García Abad	C/Dr. Tapia Martínez, 2 2º 30202 Cartagena	Cartagena	-22947902-C	1792/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Mohammed Hamama	C/Encomienda, 19 30390 La Aljorra	Cartagena	X- 2782336-A	1445/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Rachid Laouaj	C/Guillermina Pérez, 38 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	X- 3265726-W	1954/11	Denegación	15/11/2011
APIPS	Raquel Torres Díaz	Alameda de Colón, 6 30530 Cieza	Cieza	-48495781-M	0325/08	Extinción	30/11/2011
RBI	Rika Karolina Alcivar Saca	Paraje Ajauque, s/n 30620 Fortuna	Fortuna	X- 5841726-W	0986/11	Desistimiento	20/10/2011
RBI	Antonia Méndez Navarro	C/Piedad, 8 30620 Fortuna	Fortuna	-74321973-A	1440/11	Desistimiento	20/10/2011
RBI	José Emilio Marín Cortés	C/Juan Pino Martínez, 13 esc. 2 1º B 30528 La Alquería	Jumilla	-48515504-V	1404/11	Denegación	23/11/2011
RBI	María del Carmen Navarro López	C/Félix Rodríguez de la Fuente, a 2 pta. 6 1º 30520 Jumilla	Jumilla	-45841676-P	1284/11	Extinción	24/10/2011
APIPS	Angelina Nadkova Borislavova	C/Soledad, 20 300520 Jumilla	Jumilla	Y- 0601523-H	0123/11	Desistimiento	03/10/2011
AVVG	María del Carmen Muñoz Céspedes	C/San Roque, 3 30300 La Unión	La Unión	-22969148-Z	0005/11	Denegación	23/11/2011
RBI	Rocío Plazas Fernández	C/Núñez de Arce, 24 30360 La Unión	La Unión	-23001568-G	1669/11	Desistimiento	22/11/2011
RBI	Mr Demba Jadama	C/Cieza, 18 2º A 30565 Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	X- 5535563-S	1105/10	Extinción	23/11/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Luis Miñarro Cano	C/Severo Ochoa, 5 3º D 30800 Lorca	Lorca	-23234175-N	1716/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Teresa Bastida González	C/Miguel Oloriz, 15 4º D 30800 Lorca	Lorca	-23251716-G	2476/11	Denegación	17/11/2011
RBI	Milouda Chouird Addou	C/La Morera, 24 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-76749651-P	1391/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Abderrazak El Fahi	Avda. Justo Quesada, 530 30710 Los Narejos	Los Alcázares	X- 6616862-S	2418/11	Denegación	23/11/2011
RBI	María del Carmen Fernández Fernández	Prje. Los Vidales, s/n 30878 Leiva	Mazarrón	-45605024-A	2439/11	Denegación	16/11/2011
RBI	Izza Bahri	C/Santa Lucía, 2 30870 Mazarrón	Mazarrón	X- 6811357-E	2100/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Francisco Contreras Santiago	Prje. Los vidales, s/n 30878 Leiva	Mazarrón	-23273399-K	0872/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Lázara de las Mercedes Palazuelos Esquivel	C/Úbeda, 35 Camposol 161 C2 30870 Mazarrón	Mazarrón	-23332221-D	1046/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Hayat Allaoui	Casa Juan Méndez, buzón 6 30878 Gañuelas	Mazarrón	X- 6255029-H	2438/11	Denegación	16/11/2011
RBI	María Nieves Díaz Moreno	C/Dr. Fleming, 40 2º izda. 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-48507663-L	0700/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Natalia Carolina Fierro Escudero	C/Central, 26 30509 La Espada	Molina de Segura	X- 6634648-E	0395/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Joaquín Contreras Hernández	Apdo. de Correos, 2126 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-29058346-P	0713/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Amparo Giovanna Jinez Torres	C/Gran vía, 9 2º 30170 Mula	Mula	X- 6928589-T	2352/11	Desistimiento	24/11/2011
RBI	Soledad Sánchez Alegría	C/Enrique Tierno Galván, 10 esc. 3 pta. J 30151 Santo Ángel	Murcia	-27462049-A	1907/11	Denegación	20/10/2011
RBI	Mohamed Dahou	Orilla del Azarbe, 142 30162 Santa Cruz	Murcia	X- 1388357-P	1780/11	Desistimiento	20/10/2011
RBI	Mohamed Hammouti	Avda. Ciudad de Almería, 39 1º 2 30010 Barriomar	Murcia	X- 3984984-G	0911/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Fatima Oukhija	C/Olivo, 6 A 1º 30830 La Ñora	Murcia	X- 4277312-W	2125/11	Desistimiento	24/11/2011
RBI	María del Carmen Amador Pérez	C/Vista Alegre, 14 1º C 30830 La Ñora	Murcia	-48546031-T	1708/10	Extinción	23/11/2011
APIPS	Nassira Abbassi	C/Santa Úrsula, 2 A 4º A 30002 Murcia	Murcia	X- 6361219-V	0573/08	Extinción	28/10/2011
RBI	Carmen Elvira Orenes András	C/De la Libertad, 3 2º B 30579 Torreagüera	Murcia	-34816358-Q	0122/10	Extinción	24/10/2011
RBI	Juana Muñoz Navarro	Cmno. Hondo, 87 30010 Barriomar	Murcia	-53053834-X	2603/11	Denegación	23/11/2011
RBI	Josefa Martínez Marín	C/Escuelas, 2 1º A 30100 Espinardo	Murcia	-48484090-K	1695/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Rafaela Lucila Vera Alvarado	C/Escultor Roque López, 9 2º izda. 30008 Murcia	Murcia	X- 5386854-R	2426/11	Denegación	16/11/2011
RBI	Francisca Fernández Fernández	C/Francisco López, 15 30012 Santiago el Mayor	Murcia	-48635938-T	2459/11	Denegación	16/11/2011
RBI	Omar Tahri	C/Santa Rosa, 16 esc. 2 3º B 30012 Santiago el Mayor	Murcia	X- 2117458-D	1842/11	Denegación	15/11/2011
RBI	Said Azouzout	C/Juan Ramón Jiménez, 16 30156 Los Martínez del Puerto	Murcia	X- 2093873-E	1653/11	Denegación	15/11/2011
RBI	María Remedios Navarro Hita	C/Felipe II, 5 30100 El Puntal	Murcia	-48502720-K	1119/09	Extinción	23/11/2011
RBI	María Ginesa Torres Guillamón	C/Ardal, 3 bj. C2 30120 El Palmar	Murcia	-34787574-M	2007/11	Desistimiento	17/11/2011
APIPS	Boualem Dliem	C/Trovero Marín, 1 2º dcha. 30730 San Javier	San Javier	X- 2481860-E	0004/06	Extinción	31/10/2011
APIPS	María Justa Novo Martínez	C/Miguel Hernández, 30 1º 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-77593118-L	0164/10	Extinción	25/10/2011
RBI	Jamal Ghazrane	C/Víctor Pradera, 6 esc. 3 2º pta. 1 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3826466-W	1505/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Lalla Malika El Kodmiri	C/Las Mainas, 4 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2156867-L	1526/11	Denegación	15/11/2011
RBI	Juan Molina Martínez	Caminico Huerta Arriba, 38 30565 Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-23201683-L	2043/11	Denegación	16/11/2011
RBI	Alfonso Andreo Merinos	C/Los Tuelas, 8 30850 Paretón	Totana	-74426541-J	1786/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Mimouna Haddouche	C/Ecuador, 36 30850 Totana	Totana	X- 4380673-R	1454/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Genaro Morcillo López	C/Del Molino, 1 30612 Ulea	Ulea	-77517227-M	0331/09	Extinción	23/11/2011
RBI	Djibril Diallo	Plz. San Pío X, 3 blq. 4 esc. 2 3º 3 30010 Murcia	Murcia	X- 2340824-E	2261/11	Desistimiento	24/11/2011
RBI	Ion Negru	C/Jorge Guillén, 11 3º I 30007 Murcia	Murcia	X- 6699900-T	1205/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Antonio Veloso Monreal	Plz. Sandoval, 2 30004 Murcia	Murcia	-21399443-J	1645/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Adoración Toledano Navarro	Ctra. de Alcantarilla, 106 30166 Nonduermas	Murcia	-34808694-B	0906/10	Extinción	23/11/2011
APIPS	Khadija Touta	C/Primero de Mayo, 37 30110 Churra	Murcia	X- 1344461-L	0068/08	Extinción	27/10/2011
APIPS	Mercedes Páez Páez	C/Murillo, 14 1º F 30110 Cabezo de Torres	Murcia	X- 6344192-X	0622/08	Extinción	28/10/2011

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

633 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0080.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0080

Beneficiario de la ayuda: Francisco Javier Saura Martínez

Último domicilio: C/ Antonete Gálvez, 5 – 30003 Murcia

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

634 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0256.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0256

Beneficiario de la ayuda: Francisco José Cárceles Requena

Último domicilio: C/ Mayor, 126 – 1.º B – 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

635 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000420.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000420

Presunto responsable: Petróleos de Lorca, S.L (Petrolor)

N.I.F.: B30499198

Ultimo domicilio: Avda. Juan Carlos I, 48 - 30800 Lorca (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el titular de la estación de servicio está utilizando la instalación eléctrica con un inadecuado mantenimiento, que puede resultar un peligro para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente.

- Punto 40 de la ITC-MI-IP04; la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 29 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

636 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000042.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000042

Presunto responsable: Oysa, S.L.

N.I.F.: B73623670

Ultimo domicilio: C/ Juan Pablo, II - 30176 Pliego (Murcia)

Normas infringidas:

Artículos 17.1 y 19 de la Ley 22/1973, de Minas, para ejecutar el derecho al aprovechamiento de recursos de la Sección A) deberá obtenerse, previamente a la iniciación de los trabajos, la oportuna autorización de explotación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Sanción: 300 €

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

637 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia por la que se convoca tercera subasta de dos fincas rústicas patrimonio del Estado.

Se sacan a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza con presentación de ofertas hasta las catorce horas del día 1 de febrero de 2012 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede en Cartagena, calle Campos 2, 2.ª planta, dos inmuebles cuya situación actualizada, física, jurídica y registral es la siguiente:

Finca número 1. Rústica. Término municipal de Cartagena. Parcela 601, polígono 141. Referencia Catastral: 51016A141013460000BX. Superficie: 0,8800 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número cuatro de Cartagena, al libro 589, folio 35, finca 35.863. Tipo de licitación: 53.698 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 13.424 euros.

Finca número 2. Rústica. Término municipal Cartagena. Parcela 992, polígono 141. Referencia Catastral: 51016A141009920000BZ. Superficie: 0,8300 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número cuatro de Cartagena, libro 589, folio 33, finca 35.861. Tipo de licitación: 53.971 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 13.493 euros.

Con fecha 12 de julio de 2011 se dictaron los respectivos acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles descritos. Celebrada la segunda subasta el día 14 de diciembre de 2011, ésta quedó desierta, acordándose la celebración de tercera subasta por Resolución de 16 de diciembre de 2011, dictada por el Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia.

Las ofertas en sobre cerrado se abrirán el día 3 de febrero de 2012 a las diez horas, ante la mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la garantía con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Cartagena, 21 de diciembre de 2011.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

638 Notificación de acuerdo de suspensión.

El Director Territorial – Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia ha dictado el siguiente acuerdo de suspensión, que se notifica al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de abril, por haber resultado la empresa interesada desconocida, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar.

Habiendo constancia en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de la recepción por parte del Decanato de los Juzgados de Murcia de demanda de oficio sobre los hechos denunciados en el acta de infracción que más abajo se detalla, para determinar la naturaleza laboral del vínculo que une a la empresa con los trabajadores relacionados en el acta, esta Inspección Provincial acuerda:

Suspender la tramitación del presente expediente administrativo sancionador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), hasta que por el órgano judicial correspondiente se dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Importe €
I302011000103275	FRUTAS ABRIL, S.L.	B30580096	CEHEGIN	626,00
I302011000063162	EMPRESA DE OCIO INFANTIL CAJA DE MÚSICA, S.L.	B73286254	MOLINA DE SEGURA	6.251,00

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

639 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

ACTA	EMPRESA	N.I.F	DOMICILIO	MATERIA	IMPORTE €
I302011000136015	AROCA SAAVEDRA, BRIAN	48704241Q	ALCANTARILLA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000082663	CEDEÑO DELGADO, GRACE MERCEDES- LAVADERO DANI	23957496Y	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302011000137429	RISTORANTE ROCCO, C.B.	E73305849	ALTORREAL - MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000139954	INVERSIONES MURCIA LEVANTE, S.L.	B73242737	ALTORREAL - MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000136722	CAMACHO GARCÍA, MARIANO	34795701J	LA ÑORA – MURCIA	OBSTRUCCIÓN	6.251,00
I302011000131365	UNION J.A.C., S.L. COMERCIO	B73136541	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000140863	RIVENDEL TECNOLOGICA, S.L.	B73396327	SAN GINÉS – MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000099336	ORDOÑEZ PORTAL, YOLANDA	X9284905N	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	6.251,00
I302011000105295	PEREÑIGUEZ NICOLAS, RAQUEL	34821092n	BENIAJAN – MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000115605	BOURHIM, HIND	X1691395	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000115807	BOURNIM, IND	X1691395	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302011000124594	COSTA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	34817902L	LA ALBERCA - MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000124695	COSTA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	34817902L	LA ALBERCA - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000124796	COSTA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	34817902L	LA ALBERCA - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000128133	NEW TECHNIC SPORT, S.L.	B73678179	PUERTO LUMBRERAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000126315	KHLOUFI ---, ABDELKADER	X2047651F	LA UNIÓN	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302011000098225	GONZÁLEZ BASTIDA, JOSÉ	22402953X	LA UNIÓN	SEG. SOCIAL	300,52
I302011000078219	SEG & VIG LEVANTE, S.L.	B85066686	GETAFE	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1) Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social; Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

640 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000066116	TRANSPORTES GRICUERPO, S.L.	B30441331	ÁGUILAS	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

641 Ejecución de títulos judiciales 415/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104444

Demandante: Gabriel Pardo Jiménez.

Demandado: Murlandex,S .L.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 415/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gabriel Pardo Jiménez contra la empresa Murlandex, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al el ejecutado Murlandex, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.178,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismo Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

642 Procedimiento ordinario 1.444/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jacinto Balastegui Alonso contra Bercaes, S.L., Navantia, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 1.444/2010 se ha acordado citar a Bercaes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/2/2012 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta// Sala Vistas N.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bercaes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al art. 59 L.P.L.

En Cartagena, 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

643 Procedimiento ordinario 720/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005006

N.º Autos: Procedimiento ordinario 720/2010

Demandante: Andriy Rozdilskyy

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bahua Remodelaciones S.L., Pedro Antonio Ponce Macías

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 720/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andriy Rozdilskyy contra la empresa Bahua Remodelaciones, S.L., Pedro Antonio Ponce Macías sobre ordinario, en el que con fecha 24/10/11 y con n.º 458/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por D. Andry Roz Dilskyy contra Pedro Antonio Ponce Macías, Bahua Remodelaciones, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a Bahua Remodelaciones, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad de 3.920,00 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales. Se absuelve de las pretensiones de la demanda a Pedro Antonio Ponce Macías.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0720-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-65-0720-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada las empresas Pedro Antonio Ponce Macías y Bahua Remodelaciones, S.L., en la actualidad en

ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

644 Procedimiento ordinario 800/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005566

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 800/2010.

Demandante: Bartolomé Guillén Cabrera.

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Demandado: Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 800/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bartolomé Guillén Cabrera, contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre ordinario,en el que con fecha 23/12/11 y con número 534/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Bartolomé Guillén Cabrera, contra Construcciones Cuenca, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Cuenca, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.524,24 Euros más el 10% por mora en el pago.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093.0000.67.0800.10, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto n.º 3093.0000.65.0800.10. la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

645 Despido objetivo individual 648/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006496

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 648/2011

Demandante: Francisco Javier Martínez Ortega

Abogado: Baltasar Ortega Fernández

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Distrilor S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 648/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Martinez Ortega contra la empresa Distrilor S.L. sobre despido, en el que con fecha 26/12/11 y con n.º 538/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Javier Martínez Ortega contra Distrilor, S.L., y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 26.410,49 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. A ello se unirán otros 601,2 euros por los quince días de preaviso no concedido. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093.0000.67.0648.11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto en la cuenta n.º 3093.0000.65.0648.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario

a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Distrilor, S.L.,, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

646 Procedimiento ordinario 655/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004514

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 655/2010.

Demandante: Ginés Raja Vicente.

Abogada: Dulce Libertad Sandoval Morillas.

Demandado: Ginés Pérez Espuña.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 655/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginés Raja Vicente, contra la empresa Ginés Pérez Espuña, sobre ordinario, en el que con fecha 5/9/11 y con número 360/2011, se ha dictado sentencia cuyo fallo del tenor literal la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ginés Raja Vicente, contra Ginés Pérez Espuña, debo condenar y condeno a la empresa Ginés Pérez Espuña a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.160,00 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0655-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000.65.0655.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Ginés Pérez Espuña, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

647 Demanda 294/2010.

Proceso N.º: Demanda 294/2010

Demandante: Jaime Serrano Nicolás y Otro

Demandado: Decoración y Arte del Barro, S.L.

Acción: Cantidad

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 294-10, seguido a instancia de Jaime Serrano Nicolás y Otro, contra Decoración y Arte del Barro, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto rectificación de error de sentencia, del tenor literal que sigue:

Auto

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 17-11-11 se dictó Sentencia en los presentes autos de este Juzgado seguidos sobre cantidad.

Segundo: En fecha 07-12-11 el Letrado de Fogasa presentó escrito solicitando aclaración de sentencia en el sentido de que se ha producido un error material, al quedar fijada tanto en el hecho probado cuarto y en el fallo de la sentencia, la cuantía de 9.309'51€ a abonar por Fogasa en concepto de indemnización a favor del trabajador don Miguel Ángel Ortiz Carrillo (diferencias entre lo percibido y lo que debió percibir), cuando conforme se desprende de lo actuado, la cantidad correcta era la de 8.208'27€ respecto del citado trabajador.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que permite a los Jueces y Tribunales rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos así como cualquier omisión que contengan sus sentencias y autos, y tratándose el presente caso de un error u omisión involuntario procede suplir o en su caso corregir tal error u omisión padecido en la sentencia dictada.

Segundo.- En este caso procede acceder a la aclaración al ser un mero error material de transcripción, conforme al artículo 214.3 y 267 LOPJ.

Por todo lo cual donde dice: "la cantidad de 9.309'51€ la correspondiente a D. Miguel Ángel Ortiz Carrillo" (tanto en el antecedente de hecho cuarto, y fallo de la sentencia)

Debe decir: "la cantidad de 8.208'27€ la correspondiente a D. Miguel Ángel Ortiz Carrillo";

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte Dispositiva

- Que debía aclarar y aclaraba la sentencia mencionada en el sentido expuesto en el razonamiento jurídico segundo de la presente resolución.

- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso contra la sentencia que se valora (art. 215-4.º LEC).

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Decoración y Arte del Barro, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

648 Demanda 214/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001535

07410

N.º Autos: Demanda 214/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Francisco Delgado Gomariz.

Demandado/s: Transportes García Lorente S.L. y Fogasa

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 214/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Delgado Gomariz contra la empresa Transportes García Lorente S.L. y Fogasa Gunitados, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 513/11

En Murcia, a dieciseis de diciembre de dos mil once

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Delgado Gomariz frente a la empresa Transportes García Lorente, S.L. y Fogasa, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 5.634,67 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos

y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

649 Ejecución de títulos judiciales 292/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004957

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 292/2011.

Demandante/s: Pedro José Martínez Gálvez

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Precocinados Mejicanos, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Martínez Gálvez contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Precocinados Mejicanos, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.

Hechos

Primero.- Con fecha 13/7/2011 se declaró la improcedencia del despido de D. Pedro José Martínez Gálvez, efectuado por la empresa Precocinados Mejicanos S.L. con efectos desde 12/04/2011, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.-En fecha 7/9/2011 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.-Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Pedro José Martínez Gálvez con la empresa Precocinados Mejicanos S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pedro José Martínez Gálvez.

Indemnización: 3.185,87 euros

Salarios: 8.593 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Precocinados Mejicanos S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 1 de diciembre de 2011.

El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

650 Demanda 296/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002122

Nº autos: Demanda 296/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Hernández Guirao

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Hernández Guirao contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez

Doña M.ª Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintidós de noviembre de 2011.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Josefa Hernández Guirao, contra el auto de fecha 26-10-2011. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días, si a su derecho conviniere, procedan a su impugnación, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.-El/la Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración y Arte del Barro, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

651 Seguridad Social 836/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Nicolás Campoy contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Eurolimp SA., Asepeyo, sobre Seguridad Social, registrado con el n.º 836/2010 se ha acordado citar a Eurolimp S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/02/11 a las 09:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eurolimp S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

652 Seguridad Social 586/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yudo Ali, S.L. contra INSS, TGSS, TRC Construcciones S. Coop. y Luis Villa Fernández en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 586/2010 se ha acordado citar a Luis Villa Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/02/12 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Luis Villa Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

653 Despido/ceses en general 1.006/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco M. Fernández Martínez contra Querubina Ángeles Satue Cacho, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.006/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/3/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas n.º 6 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Recábese información de la TGSS., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad

de la declaración. Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados por el demandante en la demanda. Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Querubina Ángeles Satue Cacho, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/3/12 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Querubina Angeles Satue Cacho, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

654 Despido/ceses en general 1.028/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adolfo Ruiz Marín contra Óscar Zapata Belando, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.028/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/12 a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. número Seis al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en al acto de juicio.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Óscar Zapata Belando, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/3/12 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Óscar Zapata Belando, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

655 Anuncio adjudicación contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes y fuentes en el término municipal de Alcantarilla.

- Objeto del contrato: "Servicio de Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes y Fuentes en el Término Municipal de Alcantarilla"

- Fecha de aprobación del expediente: 14 de noviembre de 2011.

- Importe de la Licitación: 60.000,00 Euros, IVA excluido.

Datos de la adjudicación de este contrato:

- Fecha: 16 de diciembre de 2011.

- Adudicado a:

Empresa: Audeca, S.L.U.

Importe mensual: 28.179,00 Euros, IVA excluido.

- Formalización:

Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

Alcantarilla, 21 de diciembre de 2011.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

656 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Jaime Martínez Albaladejo.

Expte: SA2011/207

Situación obras: Calle Salado 10 B Peral Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Schmidt Heinrich Horst.

Expte: SA2011/409

Situación obras: Parcela 39 B La Manga del Mar Menor Cartagena

Resolución: Dto. de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es,sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 27 de diciembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

657 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2012, así como la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2012, así como la plantilla de personal, por acuerdo plenario de 9 de enero, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en la Oficina de Economía y Presupuesto para que los interesados a que se refiere el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena a 9 de enero de 2012.—La Concejal del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

658 Anuncio de licitación. Servicio de mantenimiento de las Aulas de Libre Acceso de la Concejalia de Juventud.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) Nº de expediente: Contrato Administrativo Especial nº SE/11/5166

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento de las Aulas de Libre Acceso de la Concejalia de Juventud.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 145.000,00 €/año.

Valor estimado: 122.881,36 €

IVA: 22.118,64 €

5. Garantías.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. Solvencia económica y financiera y solvencia profesional.

Apartado C) de la Cláusula 7.3 del Pliego Administrativo.

8. Criterios adjudicación.

Los establecidos en el Pliego Administrativo.

9. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE. Perfil del Contratante.

10. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las CATORCE HORAS del día en el que se cumpla el plazo de 15 días NATURALES, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica la Cláusula 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

11. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante www.cartagena.es.

12. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 12 de diciembre de 2011.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

659 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 11 de enero de 2012.—Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	**Procedimiento notificador**
AC91	Notificación inicio del expediente sancionad
AC92	Notificación de la propuesta de resolución
AC93	Notificación del Decreto sancionador

Sujeto denunciado	**N.I.F.**	**Expte. n.º**	**Estado**
CUZEA NICUSOR MARIAN	01662188R	0000128	AC93
DIAZ GIMENEZ JUAN	22937866N	0000330	AC91
EL BAGHDADI RACHID	X3652020B	0000290	AC93
EL KHADRA KHALID	X3326160S	0000031	AC93
EL MAHI JAOUAD	X2697483C	0000034	AC93
EQUIPO GALIZARTE S.L.	B85574887	0000222	AC93
FERNANDEZ MARIN JUAN RAMON	23225458N	0000136	AC93
GARCIA HENARES JULIAN	22992411R	0000337	AC93
GARRDIO GARCIA RAFAEL	34823443V	0260335	AC91
GOMARI GALVEZ FRANCISCO	22971090R	0000346	AC91
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	15484308H	0000029	AC91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
GREGORIO RUIZ ALEJANDRO	48637304D	0000248	AC93
GUIRAO FERNANDEZ EMILIA	48731959L	0000219	AC93
HERNANDEZ CABRERA ALFREDO	47097585W	0000234	AC93
HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN ANDRES	22946807Y	0000188	AC93
JIANYUAN WANG	X6864238A	0000229	AC93
LAHJIRAT ABDERRAHMANE	X2259446H	0000227	AC93
LI JIAYONG	X9659013W	0000100	AC93
LOPEZ GONZALEZ FCO. JAVIER	23262868R	0000034	AC91
MARTINEZ RAMIREZ FRANCISCO DOMIN	23028907L	0000329	AC91
MARTINEZ SALAS MARIA ANGELES	48423783C	0000334	AC91
MENA RAMIREZ JUAN MANUEL	25592814R	0000140	AC93
MEROUANE ABED	X6654175E	0000054	AC93
MEROUANE ABED	X6654175E	0000056	AC93
MEROUANE ABED	X6654175E	0000069	AC93
MOUNIR BOUARFA	X5370393P	0000206	AC93
MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	23296717V	0000353	AC91
MUSTAPHI KHALID	X6167689D	0000053	AC93
MUSTAPHI KHALID	X6167689D	0000055	AC93
MUSTAPHI KHALID	X6167689D	0000071	AC93
ORTIZ GONZALEZ MARTIN ENMANUEL	X9310342B	0000336	AC91
ORTIZ GONZALEZ MARTIN ENMANUEL	X9310342B	0000337	AC91
PENNINI MARTINEZ NESTOR OLLANTA	17468651J	0000179	AC93
PEREZ GOMEZ TAMARA	48637790N	0000170	AC93
PEREZ GOMEZ TAMARA	48637790N	0000171	AC93
REDA BARHAD	X4640411T	0000340	AC91
REVILLA SINCHE JUAN PABLO	X4856693J	0000332	AC91
REVILLA SINCHE JUAN PABLO	X4856693J	0000333	AC91
RHARIF ESSEDDIK	X3810391G	0000326	AC91
RIVAS GARCIA JONNATHAN ERNESTO	X4100645K	0000250	AC93
RODRIGUEZ ASENSIO PEDRO	23056099W	0000326	AC93
ROSALES JIMENEZ MANUEL HERNAN	X6397672S	0000146	AC93
SABLINIENE DALIA	X9094592R	0000073	AC93
SABLINIENE DALIA	X9094592R	0000074	AC93
SANTIAGO AMADOR LUISA	46806460B	0000355	AC91
SANTIAGO FERNANDEZ AURORA	52803591F	0000105	AC93
TORRES MORA M. LUISA	27452477E	0000328	AC91

IV. Administración Local

Santomera

660 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decreto de la alcaldía

Órgano	Secretaría
Número	
Fecha	8/06/11
Expediente	4/11
Asunto	Bajas por caducidad en el P.M.H.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	Número identificación	Domicilio
ABKIK, RACHID	X4210831Z	C/ CLEMENTE GARCIA, 4
BIKRI, KHALIL	X4263871Q	C/ CUATRO ESQUINAS, 35, 2.º A
EL HABCHI, BAHIJA	U837211	C/ ING. EMILIANO SAIZAR, 11, 1.º B
FARHANE, FAICAL	X8705407E	VEREDA DEL TIO JAIME, 2, 3.º C
FERNÁNDEZ NAVARRETE, BLANCHI CLEMENTINA	X7844669J	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 38, 1.º
GHOUFAIRI, ABDELWAHD	X3314385Q	C/ ANTONIO LAORDEN, 9, 3.º
G. V., L. A.	X5877435S	C/ LA PALMERA, 6, 2.º A
HRAMADSKAYA, AKSANA	AB1850637	AV. JUAN CARLOS I, 45, 3.º F
HRAMADSKI, MIKHAIL	AB1850636	AV. JUAN CARLOS I, 45, 3.º F
LOPEZ VALENCIA, ANDRES	Y0511909N	C/ DEL TOMILLO, 2, 1.º B
T. E.I, S.	Y0731367G	AV. DE LA MOTA, 34
TAMAR, RAJAA	X8332539F	C/ ANTONIO LAORDEN, 4, 1.º D
YUQUILEMA VILLA, OMAR WLADIMIR	X6668338Q	C/ CONCHA CASTAÑEDO, 3, 3.º A

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, a 9 de enero de 2012.—El Alcalde.—Ante mí: el Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

661 Bajas en el Padrón por caducidad.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	Número identificación	Domicilio
B., M.	X9698764D	C/ LOS MONTESINOS, 17
B. S., I.		C/ DEL ROMERO, 1, 2.º C
BOAHEN, PETER	X6547584J	C/ SAN ANTONIO, 8, 3.º E
CHAABI, NAJI	X4240137H	C/ CUATRO ESQUINAS, 45
CHERKI, SIFEDDINE	X4000172N	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 123, 1.º
DE BARROS, JOSE HUMBERTO	CW765420	C/ TRINQUETE, 28
EDDRIOUICH, MOHAMED	X7015351Y	C/ LOS PASOS, 5, 2.º
EL OUARDI, HICHAM	X5875492G	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 91, 2.º G
ES SAFI, JAMAL	X6933389Q	C/ DALI, 10
FACULDES DA CUNHA, LAINA	CV836092	C/ SAN LUIS, 5, 2.º B
F., A.	X9701798F	C/ SANTA MATILDE, 14, 2.º B
GOMES DA SILVA, JEREMIAS	CV321602	PLAZA DEL CORRALÓN, 1, 1.º A
MORAIS DA SILVA, ANA	CX523305	C/ DEL ROMERO, 1, 2.º C
PEÑARRIETA CEDEÑO, LONDRES FERNANDO	X7791542Q	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 12, 1.º D
SALTOS BERMELLO, ELIGUO QUITERIO	X4782015Q	C/ MARIANO ARTES, 1, 3.º E
S. F., L. G.	CV032629	C/ CERÁMICA, 18 SISCAR
SAO SEVERINO, JEUSIANE	X6863592R	C/ FERNANDO EL CATOLICO, 4 SISCAR
ZIADI, MUSTAPHA	X7269685Y	C/ DALI, 10

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 9 de enero de 2012.—El Alcalde.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

662 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	Número identificación	Domicilio
BAHRIA, BRAHIM	X6826119H	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 12, 2.º D
FERREIRA DOS SANTOS, FATIMA MARIA	X4551028H	C/ SEVERO OCHOA, 4, 1.º A
L. E. A.I, S.		C/ MEDICO DON ANTONIO, 1, 2.º B
R., B.	Y0565280T	VREDA. DEL TIO CABO, 38

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 9 de enero de 2012.—El Alcalde.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

663 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decreto de la Alcadía

Órgano: Secretaría

Número:

Fecha: 18/04/2011

Expediente: 3/11

Asunto: Bajas por caducidad en el P.M.H.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	Número identificación	Domicilio
BARROS, JOSE INALDO	CT572385	C/ MARIANO ARTES, 11
BELHAOUA, AHMED	X6771367Y	C/ DEL MILAGRO, 7
BOATENG, JOHN AGYARKO	H1861496	C/ DEL ESTE, 9, 2.º C
DA SILVA, PATRICIA CRISTINA1	CT110011	C/ ALMAZARA, 7
DE CARVALHO, JUBIA MARIA	CX673657	C/ ALEJANDRO CASONA, 2 SISCAR
DRIOUACHE, MOULAY DRISS	X6771395B	C/ MARIANO ARTES, 1, 3.º F
ECHCHALLOUY, ABDELLATIF	N505764	C/ SAN LEON, 30, 1.º B
EDDOUMI, SAID	X7441865T	C/ LA HIGUERA, 4 SISCAR
ELAHACENE, KHELIFA	1971775	CMNO. DE LA MINA, 13, 3.º B
GOMEZ RODRÍGUEZ, GUERY ROMULO	5837932	C/ PIO BAROJA, 2, 1.º B
GIME, STEPHEN	H1761510	C/ SAN ANTONIO, 8, 3.º E
I. M., A.		C/ MAESTRO PUIG VALERA, 12, 1.º D
JEOUHARI, HAMID	X6895677R	C/ JUAN LAORDEN, 13, 3.º A
LOAIZA SALAZAR, MARIA ELENA	X7363078L	C/ DEL ROMERO, 1, 1.º I
LUKKONEN, OLGA	X4270606N	C/ LEONARDO DA VINCI
NAJIB, MUSTAPHA	X7110905H	C/ LOS PASOS, 2, 3.º A
NAVOLSKA, OLENA	X8241549M	C/ ESPRONCEDA, 1
OUALLAH, MUSTAPHA	X8461188V	C/ AMOR HERMOSO, 2, 1.º C
PERMAN RAMOS, DIEGO	CT983941	C/ MARIANO ARTES, 2, 3.º D
RAMOS TORRES DE MATURANO, MARY	3651615	C/ ACEQUIA DE ZARAICHE, 24
SALHI, RABHA	P624846	C/ SALZILLO, 1, 1.º A

Nombre y apellidos	Número identificación	Domicilio
SENYK, LIUDMYLA	X8448028J	C/ SAN LEON, 30, 2.º D
TELES DANTAS SILVA, RYANN JUNIOR	CW001594	CMNO. DE LA CAÑADA PERDIDA, 10
ZIZOUNI, MOUNIR	W031241	C/ DEL MILAGRO, 1, 1.º

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, a 9 de enero de 2012.— El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

IV. Administración Local

Santomera

664 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Retirada, Transporte y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2011, la aprobación inicial del Reglamento del servicio municipal de Retirada, Transporte y Deposito de Vehículos de la Vía Pública en el municipio de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

665 Información pública de la solicitud relativa al expediente de usos y construcciones excepcionales en suelo urbanizable no sectorizado. Expediente de urbanismo 58/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Santomera que son de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente de usos y construcciones excepcionales en suelo urbanizable no sectorizado, que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 58/2011 – Autorización excepcional de uso, y de pequeñas obras de adecuación y ampliación en nave existente legalizada con destino a almacén de productos no perecederos en suelo urbanizable no sectorizado – área (UR/NS/IL/CB)- Carretera de Benferri- Parcela situada entre los barrios de Los Zancas y Los Cosabuenas, s/n – (Matanzas) TM Santomera, Promovido por Boys Toys, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento (Planeamiento y Gestión Urbanística).

Santomera, 11 de enero de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

666 Aprobación calendario fiscal para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2012, con los periodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once.

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2012	Del 01-09-2012 al 20-11-2012
Sistema Especial de Pagos	Año 2012	Primer pago: 30-06-2012 Segundo pago: 20-11-2012
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2012	Del 05- 07-2012 al 05-09-2012
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2012	Del 04-03-2012 al 05-05-2012

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Santander, La Caixa, La Caja Rural Central, La Caja Rural de San Agustín, BBVA, Cajamar y Banco de Valencia.

c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

667 Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2012.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2012, una vez aprobadas las alegaciones presentadas al mismo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el estado de consolidación del Presupuesto definitivamente aprobado se inserta, resumido por capítulos, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PROINVITOSA	CEDETO	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	6.475.000,00	0,00	0,00	6.475.000,00
CAP. II	550.900,00	0,00	0,00	550.900,00
CAP. III	6.877.746,06	2.026.282,71	228.186,80	9.132.215,57
CAP. IV	7.413.449,90	112.526,41	190.000,00	7.715.976,31
CAP. V	10.004,00	6.000,00	0,00	16.004,00
OP. CORR.	21.327.099,96	2.144.809,12	418.186,80	23.890.095,88
CAP. VI	5,00	0,00	0,00	5,00
CAP. VII	50.007,00	2.179.434,28	0,00	2.229.441.28
OP.CAPITAL	50.012,00	2.179.434,28	0,00	2.229.446,28
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	21.377.111,96	4.324.243,40	418.186,80	26.119.542,16
CAP.VIII	12.000,00	0,00	37.068,73	49.068,73
CAP. IX	5,00	79.055,74	0,00	79.060,74
OP. NO FINAC	12.005,00	79.055,74	37.068,73	128.129,47
TOTAL INGRESOS	21.389.116,96	4.403.299,14	455.255,53	26.247.671,63

GASTOS	AYUNTAMIENTO	PROINVITOSA	CEDETO	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	9.742.382,58	79.491,14	583.205,04	10.405.078,76
CAP. II	7.196.770,94	2.181.969,34	46.909,24	9.425.649,52
CAP. III	2.775.523,56	30.245,76	6.000,00	2.811.769,32
CAP. IV	332.373,00	0,00	0,00	332.373,00
OP. CORR.	20.047.050,08	2.291.706,24	636.114,28	22.974.870,60
CAP. VI	661.288,00	53.000,00	4.000,00	718.288,00
CAP. VII	680.775,88	0,00		680.775,88
OP.CAPITAL	1.342.063,88	53.000,00	4.000,00	1.399.063,88
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	21.389.113,96	2.344.706,24	640.114,28	24.373.934,48
CAP. VIII	1,00	1.497.685,78	0,00	1.497.686,78
CAP. IX	2,00	560.907,12	85.141,25	646.050,37
TOTAL OP.FINANCIERAS	3,00	2.058.592,90	85.141,25	2.143.737,15
TOTAL GASTOS	21.119.116,96	4.403.299,14	725.255,53	26.247.671,63

Totana, 10 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

PLANTILLA FUNCIONARIOS 2.012

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	SECRETARIO	A1	H E	S	S	V	BASTIDA CHACÓN, LAURA
1	F	INTERVENTOR	A1	H E	I N	S	V	Cubierta accidentalmente.
1	F	TESORERO	A1	H E	I N	S	V	Cubierta accidentalmente.
3	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	C	BERCEDO SAMPEDRO, DAVID
	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	V	VACANTE OPE '04 cubierto interino
	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	V	VACANTE OPE '07 cubierto interino
1	F	ASESOR JURIDICO	A1	A E	T	TS	C	DELGADO BAIDEZ, JOE MARIA
1	F	LDO. CIENCIAS COMUNICACIÓN PERIODISTA	A1	A E	T	TS	C	ASENSIO BAIDEZ, GREGORIO
1	F	PSICOLOGO	A1	A E	T	TS	C	RODRIGUEZ NAVARRO, RICARDO
1	F	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A1	A E	S E	PL	V	VACANTE
5	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	EXCEDENCIA – cubierta interino
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	C	LOPEZ LORCA, MARIA DOLORES
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	VACANTE - OPE'04
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	VACANTE - OPE'07- cubierto laboral
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
1	F	TECNICO RECURSOS HUMANOS	A1	A E	T	TS	C	CARRASCO CARRASCO, JOSE
1	F	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	A1	A E	T	TS	C	MARTINEZ MARTINEZ, JERONIMO
1	F	VETERINARIO	A1	A E	T	TS	C	SANCHEZ CANOVAS, ANTONIO
1	F	TEC. SUPERIOR/MEDIO GESTION ECONOMICA	A1/A2	A E	T	TS/TM	V	VACANTE -OPE'05
2	F	AGENTE DESARROLLO	A2	A E	T	TM	C	MORERA GISBERT, ISABEL MATILDE
	F	AGENTE DESARROLLO	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '07
1	F	ARCHIVERO	A2	A E	T	TM	C	Mª CARMEN CRESPO ROMERA
4	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ MARTINEZ, SIMON
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	MURCIA LOPEZ, ANTONIO
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	V	EXCEDENCIA
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE '04- cubierta laboral
1	F	DIRECTOR ACADEMIA DE MUSICA	A2	A E	S E	CE	C	AYALA GARCIA, CEFERINO
4	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	PEREZ LEON, JUANA

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05
	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05
	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05
1	F	GRADUADO SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CARRASCO, FRANCISCA Mª ANGELES
1	F	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	A2	A E	T	TM	C	VERA CALIN, PEDRO
3	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	C	CANALES HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ RODRIGUEZ, DIEGO
	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA ELECTR.	A2	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE '06
2	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	C	GARCÍA VALENZUELA, SILVIA
	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	C	GARCIA VITORIA, JUAN ANTONIO
2	F	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE '07 – OPE '10
1	F	OFICIAL POLICIA LOCAL	A2	A E	S E	PL	C	CANALES LOPEZ, ALFONSO
1	F	PROFESOR EDUCACION FISICA	A2	A E	T	TM	V	VACANTE -OPE'08
11	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	ARIAS FERNANDEZ. MARIA PAULA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	CAYUELA CARLOS, Mª PALOMA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	COSTA CANOVAS, JOAQUIN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LOPEZ CABRERA, ANA ROSA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LUCERGA ROMERA, CRISTINA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ NAVARRO, MARIA JOSE
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ ROSA, JUANA ISABEL
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	PASQUEL ESCUER, PILAR
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RIQUELME BALSAOBRE, Mª FRANCISCA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RUIZ PEREZ DE TUDELA, CATALINA
1	F	SARGENTO POLICIA LOCAL	A2	A E	S E	PL	V	VACANTE- OPE'09
1	F	TECNICO EDUCACION ABSENTISMO ESCOLAR	A2	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE'05 – cubierta interino
1	F	TEC. MEDIO DE ORG. Y CALIDAD DE LOS SERV.	A2	A G	T	M	V	VACANTE - OPE'04
1	F	TECNICO MEDIO EDUCACION Y CULTURA	A2	A E	T	TM	C	MOYA LOPEZ, FRANCISCA
1	F	TECNICO PREV. DE RIEGOS LABORALES	A2	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04- cubierta laboral
1	F	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE '01- cubierta laboral

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	TECNICO MEDIO ATENCION A LA INMIGRACION	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 –cubierta interino
2	F	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 –cubierta interino
	F	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 –cubierta interino
1	F	TECNICO MEDIO CONTRATACION	A2	A G	T	M	V	VACANTE - OPE'08
1	F	TECNICO MEDIO GESTION ADTVA. Y S.A.C.	A2	A E	T	TM	C	GONZALEZ MULERO, MARIA JOSE
1	F	TECNICO MEDIO PREVENCION DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 -cubierta interino
1	F	TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA	A2	A E	T	TM	C	PEREZ SANCHEZ, JUSTA
7	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	CABRERA LOPEZ, GABRIEL
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CANOVAS GARCIA, EULALIA
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	GARRE ALCARAZ, PEDRO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERA CANOVAS, JOSE ANTONIO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERO CASTILLO, MARIA ANGELES
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE OPE '04 cubierta interino
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05- cubierta interino
10	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	CABALLERO MARTINEZ, ENCARNA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CAÑIZARES TUDELA, EULALIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CUADRADO MARTINEZ, MARIA JOSE- Excedencia
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	GALLEGO NOGUERA, BERNANDA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	GARCIA RODENAS, ANA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ MARTINEZ, MAGDALENA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ ROMERA. MARIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MECA CANOVAS, CARMEN
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	RUIZ ROMERO, MARIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	V	VACANTE - OPE'05- cubierta laboral
48	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ABELLAN LINOS, JESUS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	BAÑOS PEREZ-DE-TUDELA, FERNANDO DANIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CABRERA LOPEZ, MIGUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANO URREA, VICTOR
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS OSETE, PEDRO

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS SANCHEZ, RUBEN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CARRION GARCIA, JAVIER
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CORONEL RUIZ, JUAN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ESPINOSA CANO, MIGUEL ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA CAYUELA, ANTONIO JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, FCA. MONTSERRAT
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MONPEAN, VICTOR MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GOMEZ CANOVAS, ANDRES M.
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HURTADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	JURADO DELGADO, BERNARDO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LEGAZ SANCHEZ, GINES LUIS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LUJAN GUARDIOLA, ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ CANOVAS, TEODORO DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ ROMERA, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALENZUELA, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALVERDE, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MONTIEL MARTINEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MORALES QUIÑONERO, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	NAVARRO NAVARRO, LOPE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	PALLARES LOPEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	POVEDA PEREZ, PASCUAL, ALBERTO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	REQUENA ABAD, GREGORIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RUIZ VIDAL, ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ BALANZA, MANUEL

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MENDEZ, PEDRO ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	TORRES PARDO, JOSE GABRIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VIVANCOS PARRAGA, DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ZAMORA MENDEZ, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE -OPE'09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE –jubilación-
4	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	GUERAO LOPEZ , ENCARNACION
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ ALEDO, LUCIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	RODRIGUEZ CANOVAS, EULALIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	VIDAL MARTINEZ, CECILIA
11	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ARACIL ZABALA, FRANCISCO JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS ARIAS, PEDRO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CIFUENTES GALVEZ, JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	COSTA CANOVAS, NORBERTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	DIAZ FUENTES, JUAN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HERNANDEZ VIVANCOS, BELEN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ROMERO ROJO, DOMINTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, MARCOS
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VALERA MORELL, JOSE ANTONIO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VACANTE OPE '07 promoción. interna
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '07 promoción. interna
1	F	COORDINADOR ACTIVIDADES, DEPORTE ESC.	C1	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '09
4	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	NUÑEZ SOTO, CRISTINA
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	RUIZ PROVENCIO, FRANCISCO

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	UREÑA CANOVAS, JOSE
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	V	VACANTE –interino- OPE '09
2	F	EDUCADOR INFANTIL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ JIMENEZ, ANTONIA
2	F	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	V	VACANTE – OPE '10
	F	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	C	LOPEZ ESPARZA, PEDRO
1	F	TECNICO DEPORTIVO	C1	A E	S E	CE	C	ADAN RUIZ, ALFONSO
1	F	TECNICO AUX./ESPEC. PROTECCION CIVIL	C1/C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '08
1	F	INSPECTOR DE OBRAS	C1/C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '10
36	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	ANDREO MORENO, JOSE ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	BALSAS GARCIA, JOSE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	CAÑIZARES TUDELA, ALFONSO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	JIMENEZ MARTINEZ, MAXIMO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MOLINO VICTORIA, MARIA CARMEN
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MULA DIAZ, FRANCISCO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	PIERNAS PALLARES, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	SANCHEZ MARTINEZ, DAMIAN
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE-OPE '08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral temporal
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral temporal
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral temporal
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta laboral temporal
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08-
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08
3	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	C	ROMAN SOLER, ISABEL
	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE- OPE'09 – cubierta laboral
	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE – OPE'05- cubierta laboral
3	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ANDREO ARIAS, FRANCISCA MILAGROS
	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ROMERO MARTINEZ, ANA MARIA
	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04 – cubierta laboral
1	F	AUXILIAR LUDOTECA	C2	A E	S E	CE	C	GARCIA LORCA, AMPARO
4	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	LOPEZ LOPEZ, VICENTE
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	MARTINEZ TUDELA, ANDRES
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	RODRIGUEZ SANCHEZ, ATANASIO
1	F	OPERADOR CONSOLA	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA MOLINA, FRANCISCO
1	F	COORDINADOR INSTALACIONES DEPORTIVA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '09
1	F	TELEFONISTA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04
4	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	CANOVAS MOLINA, MARIA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	COSTA RUBIO, JUANA

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	HERNANDEZ LEGAZ, ANTONIA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	V	VACANTE OPE '09
1	F	ORDENANZA	E	A G	S B	SUB	C	PEREZ GUARINOS, JUAN BAUTISTA
1	F	INSPECTOR OBRAS	A2/C2				V	VACANTE OPE'10

PERSONAL EVENTUAL

1	P E	JEFE GABINETE ALCALDIA						ISABELLE IVONNE PAUL NAU
1	P E	RESPONSABLE DE INTRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA						JUAN JOSE SALAS ANDREO
1	P E	RESPONSABLE DE INNOVACION Y SOCIEDAD INFORMACION						BALDOMERO IMBERNON TUDELA
1	P E	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN						MARIA CARMEN MARTINEZ GARCIA
1	P E	RESPONSABLE DE PROMOCION Y RELACIONES SOCIEDAD						- VACANTE -

P E Personal Eventual.

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	V	BARNES ROMERO, FRANCISCO
1	FI	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	V	TOMBERG, REBECCA ANTONIE
1	FI	PSICOLOGO	A1	A E	T	TS	V	JORDAN JIMENO, MARIA CARMEN
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	V	CARRASCO CARRASCO, NATALIA
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	V	FUENTES ALEDO, MARIA
1	FI	FISIOTERAPEUTA	A2	A E	T	TM	V	CASANOVA CANOVAS, INOCENCIA MARIA
1	FI	LOGOPEDA	A2	A E	T	TM	V	SAEZ REVERTE, MARIA CARMEN
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	SOTO MARTINEZ, ANA CRISTINA
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO
1	FI	TECNICO MEDIO PREVENCION DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	V	GALLEGO NOGUERA, LUCIA
1	FI	TEC. EDUCACION ABSENTISMO ESCOLAR	A2	A E	T	TM	V	RUIZ TUDELA, GERTRUDIS MARIA
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCION A LA INMIGRACION	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ TUDELA, MARIA LUISA
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	GARCIA VERA, ANA MARIA
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	RASCHETTI CLEMENTE, ELENA
1	FI	AGENTE DESARROLLO VIVIENDA	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ CANOVAS, TERESA DE JESUS
1	FI	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ MORENO, JOSEFA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	SANCHEZ HERNANDEZ, CRISTINA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	NUÑEZ SOTO, JUANA MARIA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	COSTA GARCIA, JUANA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	CANOVAS CANOVAS, MARIA DOLORES
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	LOPEZ MARTNEZ, ENCARNACION
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	TALAVERA VILLA, CRISTINA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	ESPEJO HERNANDEZ, MARIA DOLORES
1	FI	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	V	LIDON GARCIA, JOSE ANTONIO

(*) F.I. = Funcionario Interino

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO 2.012

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
1	MAESTRO DE OBRAS	C2	E.S.O.	C	JESUS GANDIA TUDELA

PLANTILLA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO 2.010

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
1	ING. TEC. ELECTRICISTA	A2	DIPLOMATURA	V	FRANCISCO MONTALBAN MORILLA
2	MONITOR DEPORTIVO	C1	BACHILLER O EQUIV.	V	JESUS SERRANO GUERAO
		C1	BACHILLER O EQUIV.	V	CATALINA MUNUERA MENDEZ
1	ADMINISTRATIVO	C1	BACHILLER O EQUIV.	V	FRANCISCO MIÑARRO RAMIREZ
1	AUX. ADM. DE BIBLIOTECA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA JOSE PONCE JIMENEZ
1	ESPEC. OFICIOS VARIOS	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JOAQUIN RUS GARCIA
2	ESPEC. ELECTRICISTA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN JOSE LOPEZ CARRASCO
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JOSE LUIS NAVARRO CANOVAS
1	MAESTRO OBRAS	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN JOSE VALENZUELA CAMPOS
1	MAESTRO LIMPIEZA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN LOPEZ ALCARAZ
3	OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MIGUEL GIMENEZ PEREZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	FRANCISCO RODRIGUEZ LURQUI
6	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN JOSE CRESPO MARTINEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	FERMIN LOPEZ BALLESTER
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	CONCEPCION CLEMENTE MARTINEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JOSEFA ANDREO MUÑOZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
1	AUXILIAR COORDINACION	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JERONIMA ESPARZA GUARINOS
1	EDUC. DEPORTIVO	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	Antonio Samuel Morales Almagro
1	MONITOR GIMNASIA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA INMACULADA LOPEZ PUERTO
1	MONITOR-SOCORRISTA	C2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	ISABEL MULA GONZALEZ
1	COORDINADORA LIMPIEZA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MARIA DOLORES RUBIO MIRAS
1	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	ROSA CAMPOY SANCHEZ
2	PEON MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MARIA ROSARIO SANCHEZ CANOVAS
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	CESAR ROMERO GUARINOS
1	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO JORDAN TUDELA
2	OFIC.1ª FONTANERO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JUAN ANTONIO GARCIA MORALES
	OFIC.1ª CARPINTERO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE VICENTE MARTINEZ ESPEJO
6	OFIC.1ª ALBAÑIL	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	BERNARDO LOPEZ QUIÑONERO
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE BERNARDINO MARTINEZ BAELLA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	DIEGO CORBALAN SANCHEZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	CRISTOBAL CORRALES BELMONTE
4	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JUAN ANTONIO ANDREO CAYUELA

NPE: A-160112-667

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	ANDRES CARRASCO TUDELA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE GONZALEZ UREÑA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MIGUEL LOPEZ GARCIA
4	OFIC.1ª PINTOR	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE MARIA PORLAN MARTINEZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MANUEL SERRANO POVEDA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	PEDRO NAVARRO DIAZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ
7	OFICIAL 1ª LIMPIEZA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	ENRIQUE CAYUELA MARTINEZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO LORENZO GARCIA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MELCHOR MARTINEZ GUERAO
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	GREGORIO CANOVAS CELDRAN
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE MARTINEZ URREA
1	PEON LIMPIEZA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	DIEGO GONZALEZ MARIN
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JUAN GARCIA SANCHEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	CATALINA MARTINEZ HERNANDEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	NICOLAS RODRIGUEZ MORENO
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO COSTA MARTINEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FERNANDO LOPEZ VIVANCOS
5	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	ANTONIA CANOVAS SANCHEZ
	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	DOLORES CARRASCO GONZALEZ
	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	EULALIA COSTA LOPEZ
	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	JOSEFA MARIA GARCIA MILLAN
	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	MARIA TUDELA ANDANUCHE
2	PEON MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	JOSE MARTINEZ CANOVAS
	PEON MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	C	ANTONIO MARTINEZ ZAMORA

C.- Cubierta
V.- Vacante
(*) Laboral indefinido de carácter periódico a tiempo parcial

PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2.012

(incluye al personal sujeto a subvención.)

PLAZAS	DENOMINACIÓN	NOMBRE
1.	Profesor Peluqueria	ALONSO TUDELA, CASILDA
2.	Oficial 1ª limpieza	ANDREO MALDONADO, DIEGO
3.	Peón mantenimiento	CAMACHO TUDELA, JOSE ANGEL
4.	Aux. Administrativo	CANO LORENZO MARIA
5.	Oficial 1ª jardinero	CANOVAS ANDREO BERNARDO
6.	Peon jardinero	CANOVAS CANOVAS, JOSE
7.	Licenciado Derecho	CANOVAS DELGADO CARMEN
8.	Peon jardinero	CANOVAS GARCIA, JUAN DE MATA
9.	Administrador Aula Libre Acceso	CANOVAS GARRE PEDRO ANTONIO
10.	Peon jardinero	CANOVAS MARTINEZ, FCO JAVIER
11.	Arquitecto Técnico	CANOVAS MOLINO FRANCISCO
12.	Agente de Desarrollo	CANOVAS ROJO, ANA BELEN

13.	Especialista Oficios Varios	CANOVAS ROJO, JOSE
14.	Peón limpieza	CANOVAS RUIZ, PEDRO ANTONIO
15.	Aux. Administrativo	CANOVAS SEGURA ISABEL MARIA
16.	Oficial 1ª Albañil	CAYUELA SANCHEZ, DIEGO
17.	Peon jardinero	CHACON MARTINEZ, FRANCISCO
18.	Oficial 1ª albañil	CORTES MARIN PEDRO JOSE
19.	Peón	DIAZ FERNANDEZ JOSE MARIA
20.	Tec. Medio Prev. Riesgos Laborales	EGEA PAREDES MARIA CARMEN
21.	Técnico Deportivo	GARCIA GONZALEZ, JERÓNIMO
22.	Oficial 1ª mantenimiento	GARCIA MARTINEZ, JUAN PEDRO
23.	Peón mantenimiento	LOPEZ CARRASCO ANTONIO
24.	Peón mantenimiento	LOPEZ PEREZ, DIEGO
25.	Supervisor Estancias Diurnas	LORCA MARTINEZ MARIA BELEN
26.	Peón	MARIN UTRERA MANUEL
27.	Peon jardinero	MARTINEZ CANOVAS ANTONIO
28.	Técnico Medio Ambiente	MARTINEZ CANOVAS MARIA JOSEFA
29.	Técnico Informador Vivienda Joven	MARTINEZ CANOVAS, JAVIER
30.	Oficial 1ª albañil	MARTINEZ GAZQUEZ PEDRO JOSE
31.	Maestro jardinero	MARTINEZ GOMEZ, GREGORIO
32.	Peon jardinero	MARTINEZ LOPEZ DIEGO
33.	Peon jardinero	MARTINEZ MARIN, RAFAEL
34.	Oficial 1ª jardinero	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN BAUT.
35.	Oficial 1ª albañil	MARTINEZ SANDOVAL, MARCOS
36.	Oficial 1ª albañil	MARTINEZ VELEZ, FRANCISCO
37.	Peón limpieza	MIÑARRO ESTEBAN FRANCISCO
38.	Peón jardinero	MIRAVETE LOPEZ JUAN PEDRO
39.	Auxiliar Clínica	MUNUERA MARTINEZ JOAQUINA
40.	Aux. Administrativo	MUÑOZ DEL VALLE FERNANDO
41.	Peón	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN
42.	Ag. Desarrollo Local	MUÑOZ TUDELA AGUEDA
43.	Oficial 1ª jardinero	NAVARRO TUDELA, JUAN
44.	Peón limpieza	PARDO ROJO MARIA
45.	Oficial 1ª Albañil	ROBLES RUBIO, PEDRO
46.	Peon oficion varios	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO J
47.	Peón mantenimiento	ROMERO BALLESTER ALFONSO
48.	Peón	RUBIO MUNUERA JOSE
49.	Ag. Desarrollo Local	RUIZ CANOVAS GERTRUDIS
50.	Oficial 1ª limpieza	SANCHEZ GARCIA, FULGENCIO
51.	Peón albañil	SANCHEZ NIETO GREGORIO
52.	Aux. Asís. Ayuda domicilio	SEGURA RUIZ ISABEL
53.	Aux. Asís. Ayuda domicilio	SEGURA RUIZ MARIA JOSEFA
54.	Técnico Educativo	SEOANE LADRA, PEDRO JOSE
55.	Oficial 1ª albañil	SERRANO LOPEZ, ANTONIO
56.	Aux. Administrativo.	SOLANO MOSTAZA MARIA ELENA
57.	Aux. Asís. Ayuda domicilio	TUDELA ANDREO MICAELA
58.	Aux. Adv. Biblioteca	TUDELA MARTINEZ JUANA MARIA
59.	Oficial 1ª Albañil	VALENZUELA LOPEZ, AGUSTIN
60.	Peón mantenimiento	VALENZUELA LOPEZ, ENCARNACION

Relación Puestos de Trabajo

Ayuntamiento de Totana

Ejercicio 2.012

Las retribuciones no sufren incremento para 2012, en virtud de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2012.

NPE: A-160112-667

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SECRETARIA Y GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Total retribuciones		Observaciones
GAL04	1	JEFE GABINETE ALCALDIA	P E						L.D.	22.311'94 €/año		
GAL05	1	RESPONSABLE DE INTRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA	P E						L.D.	22.311'94 €/año		
GAL06	1	RESPONSABLE DE INNOVACION Y SOCIEDAD INFORMACION	P E						L.D.	22.311'94 €/año		
GAL07	1	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	P E						L.D.	22.311'94 €/año		
GAL08	1	RESPONSABLE DE PROMOCION Y RELACIONES SOCIEDAD	P E						L.D.	22.311'94 €/año		vacante
Código	**Nº Puestos**	**Denominación**	**Grupo/ Categ**	**Escala**	**Sub-escala**	**Clase**	**Titulo**	**Tipo**	**Prov.**	**Nivel**	**C. Esp.**	**Observaciones**
GAL02	1	PERIODISTA	A1	A E	T	S	5	F	C	24	8.232'61	

SECRETARÍA GENERAL

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ASE01	1	SECRETARIO GENERAL	A1	H N	S	S	5	F	C	30	58.478'64	
ASE02	1	TECNICO ADMON. GENERAL	A1	AG	T	S	5	F	C	25	8.232'61	VACANTE
ASE04	1	Agente Desarrollo Local	A2	AG	T	M	4	F	C	25	5.777'53	
ASE05	1	ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD	AD	3	F	C	18	6.937.23	
ASE06	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	2 VACANTE

SERVICIO ATENCION CIUDADANO

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ATP01	1	Jefe Servicio S.A.C.							L.D.		11.641'82	
ATP02	1	TECNICO MEDIO GESTION Y SAC..	A2	A E	T	TM	4	F	C	23	5.777'57	
ATP03	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	4 VACANTE
ATP04	1	ORDENANZA	E	AG	SB	SUB	1	F	C	14	3.452'26	

SERVICIO DE ESTADISTICA

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AES00	1	Jefe Servicio Estadística							L.D.		10.384'03	
AES01	1	ADMINISTRATIVO ESTADIST.	C1	AG	AD	AD	3	F	C	18	4.411'77	
AES02	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTE

DEPORTES

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ADP01	1	Jefe Servicio Deportes							L.D.		10.384'03	
ADP02	1	TECNICO MEDIO DEPORTIVO/ PROFESOR EDUCACION FISICA	A2	A E	T	TM	3	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
ADP03	1	COORDINADOR DEPORTE ESCOLAR Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C1	A E	S E	CE.	3	F	C	18-22	5.777'57	VACANTE
ADP04	1	ADMINISTRATIVO	C1	A G	AD	AD	3	F	C	18-22	4.411'77	VACANTE
ADP05	1	TECNICO MONITOR ESPECIALISTA DEPORTIVO	C1	A E	T	AUX	3	F	C	21	4.411'77	
ADP06	4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	4 VACANTES
ADP07	1	COORDINADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	5.777'57	VACANTES

INNOVACION Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ANT02	1	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	A1	A E	T	TS	5	F	C	28	8.257'31	
ANT03	2	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTES

INDUSTRIA Y ENERGIA ALTERNATIVA

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ADI01												
ADI02												

COMERCIO, MERCADOS

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ACA02	1	AGENTE DESARROLLO COMERCIO	A2	A G	T	M	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
ACA03	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	18	4.051'25	

MEDIO AMBIENTE Y SALUD PUBLICA

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AMA01	1	Jefe de Servicio Medio Ambiente Activ.							L.D.		13.926'54	
AMA01	1	VETERINARIO	A1	A E	T	TS	5	F	C	26	8.257'31	
AMA02	1	TECNICO ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	5	F	C	24-28	8.257'31	VACANTE Excde
AMA03	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	1 VACANTE
AMA04	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
AMA06	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ACTV.	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	17	3.452'26	
AMA07	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO M.A.	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452.26	VACANTES
AMA08	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTES
AMA09	1	TECN. MED. ORG. Y CALIDAD SERVIC.	A2	A G	T	M	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE

FESTEJOS, MUJER, JUVENTUD E IGUALDAD

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ACU05	2	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	T	AUX	3	F	C	21	4.411'77	

CULTURA Y TURISMO

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ACU02	1	TECNICO EDUCACION Y CULTURA	A2	A E	T	TM	4	F	C	25	5.777'57	
ACU 03	1	ARCHIVERO/A	A2	A G	T	M	4	F	C	25	5.777'57	
ACU06	1	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	T	AUX	3	F	C	21	4.411'77	
ACU07	3	AUXILIAR ADMON. BIBLIOTECA	C2	A E	T	AUX	2	F	C	14/18	3.452'26	2 VACANTES
ACU08	1	AUXILIAR LUDOTECA	C2	A E	T	AUX	2	F	C	17	3.452'26	

RECURSOS HUMANOS

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
APE01	1	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	A1	A E	T	TS	5	F	C	28	26.320'10	
APE03	1	GRADUADO SOCIAL	A2	A E	T	TM	4	F	C	20	5.777'57	
APE04	1	TECN. EN PREVENC. RIESGOS LAB.	A2	A E	T	TM	4/3	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
APE05	1	ADMINISTRATIVO NOMINAS	C1	AG	AD	AD	3	F	C	18	4.411'77	
APE06	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTE
APE07	1	AUXILIAR PREVENCION	C2	A E	T	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTE
APE08	1	OPERADOR CONSOLA	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	17	7.470.19	

EDUCACION

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AED01	1	DIRECTOR ESCUELA INFANTIL							L.D.		8.946’85	
AED02	1	DIRECTOR ACADEMIA MUSICA	A2	A E	T	TM	4	F	C	22	5.777’57	
AED03	11	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777’57	
AED04	1	TC. EDUCACION EN PREVENCION ABSENTISMO ESCOLAR	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777’57	VACANTE interino
AED05	1	EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	C1	A E	T	AUX	3	F	C	18-22	4.411’77	
AED06	1	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	T	AUX	3	F	C	21	4.411’77	

SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
APL02	1	SUBINSPECTOR	A1	A E	S E	PL	5	F	C	24	27.718’91	VACANTE
APL03	1	OFICIAL	A2	A E	S E	PL	4	F	C	21	26.924’82	
APL04	1	SARGENTO	A2	A E	S E	PL	4	F	C	20-26	21.790’39	VACANTE
APL 05B	1	CABO JEFE SERVICIO							L.D		15.263’84	
APL 05C	1	CABO JEFE SERVICIO Atestados Informes y Seguridad Vial							L.D.		15.263’84	
APL 05D	1	CABO JEFE SERVICIO Pedanías							L.D.		15.263’84	
APL 05E	1	CABO JEFE Unidad Administrativa							L.D.		15.263’84	
APL05	11	CABO	C1	A E	S E	PL	3	F	C	18-22	12.910’58	2 Vacantes
APL06	48	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	3	F	C	18-22	11.896’55	6 Vacantes
APL07	1	AGENTE Responsable Protección Civil							L.D.		18.661’40	

VIVIENDA Y SUELO

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
APA04	1	AUX. ADVO VIVIENDA Y SUELO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452’26	VACANTE

PARTICIPACION CIUDADANA Y COLECTIVOS VECINALES

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
APC01	1	COORDINADOR/A							L.D.		5.777’57	
APC02	1	TEC. PARTICIPACION CIUDADANA	A2	A E	T	TM	4	F	C	25	5.777’57	
APC03	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452’26	VACANTE

ATENCION SOCIAL

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ASS00	1	JEFE SERVICIO							L.D.		11.641’82	
ASS03	1	PSICOLOGO	A1	A E	T	TS	5	F	C	28	8.257’31	

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
ASS04	1	TECNICO ADMON GENERAL	A1	A G	T	S	5	F	C	24-28	8.257'31	VACANTE
ASS05	7	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	2 VACANTES
ASS06	4	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	SE	CE	4	F	C	20-26	5.777'57	3 VACANTES
ASS07	1	TECNICO MEDIO PREVENCION DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
ASS08	1	TECNICO MEDIO ATENCION A LA INMIGRACION	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
ASS09	2	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
ASS10	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	1 VACANTES
ASS11	2	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	T	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	

URBANISMO

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AUR00	1	Jefe Servicio de Urbanismo							L.D.		13.926'54	
AUR01	1	ASESOR JURIDICO	A1	AG	T	S	5	F	C	24	8.257'31	
AUR02	2	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	5	F	C	24-28	8.257'31	1 VACANTE
AUR03	1	TECNICO ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	5	F	C	24-28	8.257'31	
AUR04	2	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-26	5.777'57	1 VACANTE
AUR05	2	DELINEANTES	C1	A E	T	TA	3	F	C	21	4.411'77	
AUR06	3	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	3	F	C	21	4.411'77	
AUR07	4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	16-17	3.452'26	1 vac
AUR08	1	INSPECTOR OBRAS	A2/C2				2/4	F	C	14-26	6.872'26	VACANTE

PATRIMONIO

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
APA04	1	AUX. ADVO PATRIMONIO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTE

INFRAESTRUCTURAS

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AOP02	1	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	5	F	C	24-28	8.257'31	1 VACANTE
AOP03	2	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	4	F	C	25	5.777'57	1 Excedencia
AOP04	2	ING. TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	4	F	C	20-21	5.777'57	
AOP05	1	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	4	F	C	25	5.777'57	
AOP08	2	DELINEANTES	C1	A E	T	TA	3	F	C	21	4.411'77	
AOP09	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTE

PEDANIAS, AGRICULTURA, Y AGUA

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AAG03	1	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	VACANTE

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AMI02	1	Jefe de Servicio Administrativo							L.D.		9.500'13	
AMI03	1	Jefe de Servicio de Compras							L.D.		9.500'13	

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AMI04	1	Jefe de Servicio de Obras							L.D.		9.500'13	
AMI05	1	Responsable de Servicio de Mantenimiento							L.D.		6.299'00	
AMI05	1	Responsable de Servicio de Electricidad							L.D.		6.299'00	
AMI06	1	ING. TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	A E	T	TM	4	F	C	21	5.777'57	
AMI07	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	4	F	C	25	5.777'57	
AMI08	2	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	3	F	C	21	4.411'77	1 VACANTE
AMI09	4	ESPECIALISTA DE OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	2	F	C	15-17	3.632'92	
AMI11	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	3 VACANTES
AMI12	1	AUX. ADM. COMPRAS	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	17	3.452'26	
AMI13	4	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	1	F	C	14	1.199'17	

HACIENDA Y CONTRATACION

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Sub-escala	Clase	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
AEC01	1	INTERVENTOR	A1	H E	I N	S	5	F	C	30	17.137'94	
AEC02	1	TEC. SUP./MEDIO gestión económica	A1/A2	A E	T	S	5	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
AEC03	1	ADMINISTRATIVO Intervención	C1	A G	AD	AD	3	F	C	21	4.411'77	VACANTE
AEC04	1	ADMINISTRATIVO Gestión, Rec. Insp.	C1	A G	AD	AD	3	F	C	19	4.411'77	
AEC05	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14-18	3.452'26	1 VACANTE
AEC10	1	TESORERO	A1	H E	I N	S	5	F	C	24	9.813'77	
AEC11	1	ADMINISTRATIVO Tesorería	C1	A G	AD	AD	3	F	C	19	4.411'77	
AEC12	1	AUXILIAR. ADVO. TESORERIA	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14	3.452'26	VACANTE
AEC20	1	JEFE SERVICIO CONTRATACION							LD		10.384'03	
AEC21	1	TECNICO MEDIO CONTRATACION	A2	A G	T	M	4	F	C	20-26	5.777'57	VACANTE
AEC22	1	ADMINISTRATIVO Contratación	C1	A G	AD	AD	3	F	C	21	4.411'77	
AEC23	1	AUXILIAR. ADVO. Contratación	C2	A G	A U	AUX	2	F	C	14	3.452'26	

PERSONAL LABORAL FIJO

(retribuciones según convenio colectivo)

AREA/ DEPARTAMENTO	Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/ Categ	Titulo	Tipo	Prov.	Nivel	C. Esp.	Observaciones
MANTENIMIENTO	LSC03	2	ESPEC. OFICIOS VARIOS	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
INTEGRAL A LA	LSC04	1	MAESTRO LIMPIEZA	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
CIUDAD	LSC05	1	MAESTRO OBRAS	C2	2	L F	C	18	3.452'26	
	LSC06	1	OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
	LSC07	16	LIMPIADORA	E	1	L F	C	12	3.452'26	11 VACANTE
	LSC08	3	PEON MANTENIMIENTO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC09	3	ESPEC. ELCTRICIDAD	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC10	2	OFICIAL 1ª FONTANERO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC11	1	OFICIAL 1ª CARPINTERO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC12	8	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC13	4	OFICIAL 1ª PINTOR	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC14	1	MAESTRO JARDINERO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC15	6	OFICIAL 1ª JARDINERO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC16	10	OFICIAL 1ª LIMPIEZA	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC17	3	CONSERJE	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC18	1	COORDINADORA LIMPIEZA	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC19	1	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC20	1	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC21	3	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC22	2	PEON JARDINERO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LSC23	2	PEON LIMPIEZA	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
DEPORTES	LDE02	2	MONITOR ESPECIALISTA DEPORTIVO	C1	3	L F	C	18	3.892'47	VACANTE
	LDE03	1	EDUCADOR DEPORTIVO	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
	LDE04	1	MONITOR GIMNASIA	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VAC. tiempo parcial
	LDE05	13	MONITOR DEPORTIVO	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VAC. discontinuos tiempo parcial
	LDE06	4	OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
	LDE07	1	AUXILIAR COORDINACION	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
	LDE09	1	CONSERJE	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
	LDE10	8	PEON MANTENIMIENTO	E	1	L F	C	12	3.452'26	VACANTE
TURISMO	LTU02	1	AGENTE DESARROLLO	A2	4	L F	C	20	5.777'57	VACANTE
PLANIFICACION	LUR03	1	MAESTRO OBRAS	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
EDUCACION	EDC02	1	MONITOR DEPORTIVO	C2	2	L F	C	14	3.452'26	VACANTE
		105								

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

668 Exposición pública de modificación de ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora siguientes

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana a 10 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

669 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2012 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La Alcaldesa–Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/. San Cristóbal, 8, bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2012, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 7 de mayo de 2012, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente: Sita en la C/ San Cristóbal, 8, en la planta baja del edificio "Imprenta", en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 3 de enero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Vía Verde del Noroeste"

670 Contrato administrativo especial para la explotación de la red de albergues de la Vía Verde del Noroeste (Región de Murcia).

1. Entidad adjudicadora:

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste.

2. Objeto del contrato:

Explotación de la Red de Albergues de la Via Verde del Noroeste (Región de Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Varios Criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 7.000,00 € (siete mil euros) anuales, mejorables al alza, IVA no incluido.

5. Garantía provisional:

1.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste.

Consejería de Cultura y Turismo.

C/ Plaza Julián Romea 4, de Murcia.

Web:

www.carm.es/contratacionpublica

www.viaverdedelnoroeste.com

Gerencia del Consorcio.

Teléfono de contacto: 608105339

7. Plazo y lugar de presentación de las ofertas:

El plazo para la admisión de proposiciones es el de veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones habrán de ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, en Plaza Julián Romea 4, de Murcia en horas hábiles de oficina.

8. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones se constituirá el 5.º día hábil posterior al del plazo de finalización de presentación de ofertas.

9. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 8.ª y 9.ª del Pliego de Cláusulas Particulares.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

12. Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Particulares.-

Murcia, 2 de enero de 2012.—El Presidente del Consorcio Vía Verde, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Construcciones Esan, Sociedad Cooperativa

671 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2011, y con asistencia de la totalidad de los socios, se aprobó por unanimidad el acuerdo de transformación de la Cooperativa Construcciones Esan, Sdad. Coop., con C.I.F. F73285942, en Sociedad Limitada, con la denominación Construcciones Esan, Sdad. Ltda.

El Secretario, Francisco Javier Espín Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474